

## ACTA Nº 23/18

### ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la Ciudad de Sagunto, a día veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, siendo las 11 horas y 5 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Josep Francesc Fernàndez i Carrasco, los siguientes Concejales y Concejales:

Sr. Josep María Gil Alcamí  
Sr. José Manuel Tarazona Jurado  
Sr. Enric Lluís Ariño Giménez  
Sra. Maria Asunción Moll Castelló  
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco  
Sra. Laura Casans Gómez  
Sra. Concepción Peláez Ibáñez  
Sra. Davinia Bono Pozuelo  
Sr. Guillermo Sampetro Ruiz  
Sra. Mónica Caparrós Cano  
Sr. José Vicente Muñoz Hoyas  
Sra. Roser Maestro Moliner  
Sr. Manuel González Sánchez  
Sr. Juan Antonio Guillen Julia  
Sr. Sergio Paz Compañ  
Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro  
Sra. María Dolores Giménez García  
Sr. Sergio Moreno Montañez  
Sr. Francisco Crispín Sanchis  
Sra. Natalia Antonino Soria  
Sr. Miguel Chover Lara  
Sr. Raúl Castillo Merlos  
Sra. Blanca Peris Duo.

NO ASISTE:

Sra. María Isabel Sáez Martínez

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que la Sra. Peláez se incorpora a la sesión en el punto nº 6, mientras la Sra. Bono lo hace en el punto nº 14.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

### **PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.**

#### **1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.**

Se somete a aprobación el borrador del acta de las sesiones celebradas los días dieciséis y treinta de octubre de dos mil dieciocho, que previamente se ha distribuido a todos

los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Sras. Peláez, Bono y Sáez.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador de las actas correspondientes a las siguientes sesiones:

- Sesión extraordinaria del 16 de octubre de 2018.
- Sesión ordinaria del 30 de octubre de 2018.

## **2 CAMBIO VOCAL TITULAR DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA MUJER EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS.- EXPTE. 177/18-C.**

Resultando que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, adoptó acuerdo para el nombramiento de los y de las vocales de varios consejos sectoriales y, entre ellos, se nombró a D<sup>a</sup> Sandra Atienza Rovira como vocal titular representante del grupo político Compromís en el Consejo Municipal de la Mujer, designando a D<sup>a</sup> Cristina Rodríguez Díaz como su suplente.

Resultando que, con fecha 28 de noviembre del actual se ha recibido en la Secretaría General del Ayuntamiento (*Núm. Entrada 60.615*) escrito del Portavoz del Grupo Municipal Compromís, proponiendo el nombramiento de D<sup>a</sup> Cristina Rodríguez Díaz como representante titular de dicho grupo político.

Considerando lo previsto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos del Consejo Municipal de la Mujer, en el que se establece que formarán parte del mismo “un/a representante de cada grupo político con representación municipal, con independencia del Presidente”.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Sras. Peláez, Bono y Sáez.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Abstenciones: 2, Sres./as. Muniesa y Casans; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE, C’S y Sr. Muñoz y 2 abstenciones de PP, ACUERDA:

Nombrar a D<sup>a</sup> Cristina Rodríguez Díaz como vocal titular del Consejo Municipal de la Mujer en representación del Grupo Político Municipal de Compromís y en sustitución de la anteriormente designada D<sup>a</sup>. Sandra Atienza Rovira.

## **3 PROPOSICIÓN PP Y COMPROMÍS DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL A FAVOR DEL SECTOR CITRÍCOLA VALENCIANO.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Sras. Peláez, Bono y Sáez.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Casans, Sampedro, Maestro,

Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:  
Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de ----- sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Federación Valenciana de Municipios y Provincias, institución representativa del municipalismo de la Comunitat Valenciana, ante la situación por la que están pasando los agricultores, recoge el malestar manifestado por los cargos electos municipales que nos hacen llegar la complicada y difícil realidad de la citricultura de la Comunitat Valenciana.

La FVMP aprobó una moción en 2016 en la que ya se advertía de las consecuencias negativas del acuerdo 14 de septiembre de 2016 de asociación económica entre la Unión Europea y los estados del AAE (estados del África Meridional) de la SADC, en cuanto a la regulación de las relaciones comerciales con Sudáfrica.

Es evidente que la ampliación del periodo de importación, facilita la entrada de altos volúmenes de cítricos con la posibilidad de la presencia de naranjas sudafricanas en los mercados europeos, con una afectación, clara y directa, a las producciones valencianas, que provoca una presión de los precios a la baja en origen, y por tanto, una grave perturbación del mercado de la Comunitat Valenciana.

Hemos apoyado siempre el peso y arraigo de la agricultura de cítricos en la economía de la Comunitat Valenciana, un sector que encuentra muchísimas dificultades para subsistir por lo que cada vez más se hace imprescindible la actuación de las administraciones en defensa de un sector que se reivindica como una de las grandes fuentes de creación de empleo y que entendemos que desde las administraciones públicas tenemos que seguir luchando para hacerlo más competitivo y evitar el estrangulamiento de una actividad con graves consecuencias económicas y medioambientales. Nos vemos abocados a un abandono del campo y huerta valencianos.

La demostración más palpable se ve en nuestros campos, con cosechas enteras para recoger y en nuestras tiendas, con un mercado inundado de diferentes variedades cítricas de procedencia de terceros países. Con el agravante de la falta de reciprocidad de las normativas europeas en materia fitosanitaria y laboral de las producciones agrarias procedentes de países terceros, donde es patente la exigencia de tratamiento en frío a todos los cítricos procedentes de países terceros con plagas de cuádragesima.

Por lo tanto, las producciones sudafricanas que entran en Europa son un verdadero peligro para nuestras naranjas por la posibilidad cierta de traernos plagas y enfermedades de efecto devastadores que no están todavía presentes aquí. Además, las condiciones sociolaborales no son para nada equiparables a las nuestra, son *casi de explotación* laboral.

Los precios están por tierra (hasta un 23% menos que en la campaña anterior) y fruta sudafricana en Europa, miles de toneladas de mandarinas -sobre todo satsumas y clementinas- se han quedado sin recoger, con unas pérdidas reconocidas superiores a 85 millones de euros en todo el territorio valenciano.

Son muchos los Alcaldes de municipios cuya principal actividad económica radica en el sector citrícola, que ven con preocupación el futuro económico de sus vecinos, ante la impotencia tanto de los acuerdos del Parlamento Europeo como por la diferencia de condiciones de sanidad vegetal exigidas en función del país origen de la mercancía.

Es necesaria la solidaridad con el con el sector agrícola de la Comunitat Valenciana, por ser de justicia la defensa del sector dada su importancia en la economía y desarrollo de nuestros municipios.

Por todo ello presentamos al pleno los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar la modificación del acuerdo de la Asociación Económica firmado por la Unión Europea y seis países de la Comunitat de Países de África Meridional, entre ellos Suráfrica, contempla una reducción progresiva, hasta la desaparición, de los aranceles aplicables a las naranjas importadas en un periodo (del 16 de octubre al 30 de noviembre) en el cual nuestros campos están en plena campaña de comercialización, y en su defecto, que se aplique la cláusula de salvaguarda, motivada por la caída generalizada de los precios de nuestras naranjas, que prevé el tratado comercial europeo para proteger el futuro de nuestro campo.

SEGUNDO. Reforzar las medidas de defensa fitosanitaria de los cítricos europeos, para aumentar la seguridad de las plantaciones citrícolas comunitarias. Exigir las máximas cautelas y controles a los productos importados desde países con plagas de cuarentena, sea que sea el lugar de entrada a la Unión Europea, y minimizar con esto el riesgo de contagio de plagas y/o enfermedades. Establecer a las producciones de países terceros una reciprocidad, en cuanto a requisitos de todo tipo, exigidos a las producciones comunitarias, para garantizar la seguridad alimentaria de los consumidores, reciprocidad en las exigencias a nuestros labriegos y obligación de la implantación del tratamiento en frío de los cítricos procedentes de países con plagas de cuarentena.

TERCERO. La defensa de las normas establecidas en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, garantizando los derechos de los productores agrarios ante la distribución.

CUARTO: Reclamar el apoyo del Gobierno Español a las administraciones y partes afectadas por la crisis del sector cítrico valenciano, emplazándolo a que lidere ante la Comisión Europea un proceso de renegociación con los países del África Meridional (Suráfrica) sobre las importaciones de cítricos que aminore los aspectos negativos para los productores nacionales, incluyendo tanto los aspectos fitosanitarios, como socio-laborales y económicos.

QUINTO. Pedir al Gobierno Español que se aplique la cláusula de salvaguarda (artículo 34, apartado 2 del acuerdo con Suráfrica), motivada por la caída generalizada de los precios de nuestras naranjas y en consecuencia provoca una peligrosa crisis del sector cítrico valenciano y nacional.

SEXTO Solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que se aplican las medidas necesarias para:

- Compensación pertinente a los productores afectados, especialmente la retirada de cítricos en fresco).
- Incluir los productos cítricos en la lista de vegetales de alto riesgo para prevenir plagas.
- Evitar el contagio de la mancha negra o citrus black spot, garantizando el control con una inspección adecuada.
- Inste a la Comisión Europea para que agilice el trámite de facilitar a las Organizaciones de Productores la retirada de 250.000 toneladas de cítricos.

SEPTIMO. Instar al Gobierno de la Nación a arbitrar medidas para la aplicación del módulo cero en la declaración del IRPF 2018 y para la exención o devolución del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica correspondiente al ejercicio 2018/2019 de titularidad de agricultores afectados por las lluvias siempre y cuando se acrediten los daños materiales directos en inmuebles y explotaciones agrarias y los mismos no estén cubiertos por ninguna fórmula de seguro público o privado.

Asimismo la disminución de ingresos de IBI de naturaleza rústica sea compensada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

OCTAVO. Dar traslado de la moción al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno Español, a la Conselleria de Agricultura, Medio ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana, a la Asociación Valenciana de Agricultores, a

la Unión de Labriegos y Ganaderos, a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la FVMP.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Sras. Peláez, Bono y Sáez.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Casans, Sampetro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la declaración institucional arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

#### **4 AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA J.I.R.L.-EXPTE.- 942/2018-PS.**

Vista la instancia presentada por D. Juan Ignacio Ruiz Linares, Profesor del Conservatorio de música de este Ayuntamiento a tiempo parcial, con jornada de 10 horas semanales, por la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad, de carácter privado, para el ejercicio de la actividad docente en la Agrupación Musical la Amistad, Escuela de Música del Puerto, Ateneo Musical del Puerto y Sociedad Renacimiento Musical de Vinalesa, fuera de la franja horaria en que ejerce su actividad como profesor en el Conservatorio de música.

Considerando que el régimen jurídico en la materia viene establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y su Reglamento aprobado por Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

Considerando que el art. 11 de la Ley 53/1984, establece que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer, por sí o sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

Considerando igualmente lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 53/1984, según el cual: «El ejercicio de actividades profesionales (...) fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad» y «Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público»

Considerando que el art. 14 de la Ley 53/1984, establece que la autorización de compatibilidad para el ejercicio de una actividad privada corresponde al Pleno de la Corporación Local.

En los mismos términos se pronuncia el artículo 92.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana al disponer que: «En el ámbito de las entidades locales la competencia para las declaraciones de compatibilidad corresponde al pleno de la corporación».

Considerando que el artículo 16.1 de la Ley de Incompatibilidades en su redacción original, considerada vigente por diversas Sentencias del TSJ de la Comunidad Valenciana, en tanto se implante el nuevo régimen retributivo previsto en el EBEP (STSJ Comunidad Valenciana núm. 753/2015 de 04/12/2015), dispone que: «No podrá autorizarse o reconocerse

compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel».

Considerando por otra parte que el apartado 4 del mismo artículo 16 de la Ley de Incompatibilidades sigue disponiendo que: «Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.º 3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad».

Considerando que el legislador estatal no obstante por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 aprobó el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico de los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos C1, C2 y E; acuerdo posteriormente ratificado y ampliado para el resto de grupos y subgrupos de titulación por la Disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Considerando que en materia de incompatibilidades la legislación estatal debe considerarse supletoria, en tanto que no se ha aprobado la normativa de desarrollo específica para la Administración Local a la que se hace referencia en el artículo 145 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Considerando que el empleado en su solicitud renuncia a la parte del Complemento Específico que percibe para ajustarse al límite establecido en el artículo 16.4 de la Ley de Incompatibilidades, ajustándose a las previsiones del Real Decreto Ley 20/2012 y Acuerdo del Consejo de Ministros referido *ut supra*.

Considerando que la segunda actividad no se encuentra entre las señaladas como incompatibles por el artículo 12 de la Ley, ni menoscaba, revisados los horarios y jornadas, en principio su actividad como docente del Conservatorio de música.

En atención a lo anterior, la Comisión Informativa, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre de 2018, ha dictaminado favorablemente, con los votos a favor de los Grupos Políticos Municipales ADN-Morvedre, EUPV, Popular y Ciudadanos, y la abstención del Grupo Político Municipal Iniciativa Porteña, la siguiente propuesta de acuerdo:

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Sras. Peláez, Bono y Sáez.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Abstenciones: 3, Sres./as. González, Guillén y Paz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de Compromís, PP, EUPV, ADN, PSOE, C'S y Sr. Muñoz y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

UNICO.- Autorizar la compatibilidad solicitada por el empleado de este Ayuntamiento, D. Juan Ignacio Ruiz Linares, para el ejercicio de una segunda actividad privada en calidad docente para la Agrupación Musical la Amistad, Escuela de Música del Puerto, Ateneo Musical del Puerto y Sociedad Renacimiento Musical de Vinalesa, fuera de la franja horaria en que ejerce su actividad como profesor en el Conservatorio de música, previa a la reducción del complemento específico a los límites fijados por el artículo 16.4 de la Ley de Incompatibilidades y sujeta a los siguientes condicionamientos:

- Esta autorización no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario y se condiciona a su estricto cumplimiento, no pudiendo desatender las obligaciones como

docente propias del puesto que desarrolla en esta Administración y que se derivan de la propia normativa reguladora de este tipo de enseñanzas.

- La actividad cuya compatibilidad se autoriza se desempeñará en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.
- La presente autorización tendrá validez exclusivamente en tanto se mantengan las premisas sobre las que se otorga en materia de jornada, horarios y límites retributivos, quedando sin efecto en otro caso. La persona interesada en continuar ejerciendo la segunda actividad deberá instar una nueva autorización en el momento en el que cambien los presupuestos de hecho anteriormente indicados.

## **5 CESAR Y NOMBRAMIENTO MIEMBRO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.- EXPTE. 217/2018-EN.**

El Pleno de la corporación municipal, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, adoptó el acuerdo de nombrar los miembros del Consejo Escolar Municipal (de ahora en adelante CEM), entre los cuales, como representante de padres y madres del alumnado del sector privado, se designó la Sra. Dolores Maravilla Rodríguez.

Visto el escrito presentado por la interesada, registro de entrada de fecha 25/10/2018 y número 2018053379, en el cual renuncia a su cargo como miembro del CEM.

Teniendo en cuenta que las vacantes que se producen en los diferentes sectores del CEM se tienen que cubrir de acuerdo con el procedimiento utilizado para su nombramiento y dentro del mismo sector que corresponde al miembro cesado.

Resultando que, según acuerdo adoptado por las presidencias de las asociaciones de padres y madres de los colegios privados de Sagunto, en reunión que tuvo lugar en fecha 15 de febrero de 2018, se designó el Sr. Martín Buchert como miembro del CEM, en caso de renuncia de su representante.

Considerando el artículo 21.1.s. de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el artículo 4.2. de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Sras. Peláez, Bono y Sáez.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Sampetro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Abstenciones: 5, Sres./as. Muniesa, Casans, González, Guillén y Paz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE, C’S y Sr. Muñoz y 5 abstenciones de PP e IP, ACUERDA:

PRIMERO: Cesar como consejera del CEM la Sra. Dolores Maravilla Rodríguez.

SEGUNDO: Nombrar miembro del CEM el Sr. Martín Buchert.

## **6 APROBACIÓN NOMBRAMIENTO MIEMBRO DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO: VOCAL SUPLENTE GRUPO MUNICIPAL ADN MORVEDRE Y VOCALES TITULAR Y SUPLENTE DE LA ASOCIACIÓN ADETURSA.- EXPTE. 04/18.**

Resultando que, el Pleno de la corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de 2015, aprobó definitivamente el acuerdo de creación del Consejo Asesor de Turismo y sus Estatutos.

Resultando que, en cumplimiento del mencionado acuerdo, se publicó en el BOP de Valencia núm. 37, de 24 de febrero de 2015, el correspondiente edicto con el texto íntegro de los Estatutos aprobados.

Considerando que, según dispone el artículo 2 de los Estatutos reguladores del Consejo Asesor de Turismo de Sagunto, su composición responde a las siguientes

1. El Consejo Asesor de Turismo se integra en el Área o Regiduría de Turismo del Ayuntamiento de Sagunto y tendrá la siguiente composición:

a) El/La presidente/a, que será el alcalde/sa o concejal/a en quien delegue.

b) Concejal/a de Turismo, que tendrá el cargo de la vicepresidencia de éste. En caso de que la Presidencia recaiga en este concejal/a, la vicepresidencia la tendrá el concejal/a delegado/a de Cultura.

c) Un representante titular y otro suplente de las asociaciones implantadas al término municipal, que estén vinculadas con la actividad turística, interesadas en participar en el Consejo Asesor y que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o se inscriban para participar, conforme a lo previsto en el apartado 2 de este artículo.

d) Personas procedentes o vinculadas al sector turístico a propuesta de los grupos municipales del consistorio -tal como se hace en el Consejo Asesor de Cultura y en el Consejo Asesor de Deportes.

2. Los representantes así propuestos por las mismas asociaciones no podrán tener la condición de miembros de la Corporación. En sesión Plenaria ordinaria se procederá al nombramiento de todos los miembros del Consejo Asesor de Turismo.

En el plazo máximo de 15 días desde la realización de dicha sesión plenaria deberá convocarse y celebrarse la sesión constitutiva del Consejo Asesor de Turismo cuyo funcionamiento se regirá por el presente reglamento.

El procedimiento regulado en este precepto se efectuará cada vez que se renueve la corporación.

3. Será secretario/a del Consejo Asesor de Turismo el del Ayuntamiento de Sagunto o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Resultando que se han recibido sendos escritos en esta Delegación de Turismo, de María Dolores Giménez García, concejala del Grupo Municipal ADN Morvedre de fecha 10 de diciembre de 2018 y por otro lado escrito de fecha 18 de septiembre, que se entregó en mano al secretario del Consejo por el secretario de la Asociación para el Desarrollo Turístico de Sagunto, ADETURSA, en la que solicitan el cambio de titular y/o suplente de su Agrupación política y Asociación respectivamente en el Consejo Asesor de Turismo.

Resultando que el Grupo Político municipal ADN Morvedre ha propuesto el cambio del vocal suplente representante en el Consejo Asesor de Turismo quedando sus representantes suplentes de la forma siguiente:

Vocal suplente actual: Patricia Elvira Fazio Costa

Vocal suplente propuesto: Cesar Novella Alba con DNI 44.797.217

Resultando que la Asociación para el Desarrollo Turístico de Sagunto ADETURSA ha propuesto el cambio de vocales representantes en el Consejo Asesor de Turismo quedando de la forma siguiente:

Vocal Titular actual: Jesús Soriano Blesa

Vocal Suplente actual: Francisco Rodríguez Pérez

Vocal Titular propuesto: Amelia Vela Gimenez con D.N.I. 33.413705H

Vocal Suplente propuesto: Jesús Soriano Blesa con D.N.I. 33.404257T



Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sras. Bono y Sáez.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Abstenciones: 3, Sres./as. Muniesa, Peláez y Casans; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE, C'S y Sr. Muñoz y 3 abstenciones de PP, ACUERDA:

PRIMERO: Estimar la peticiones de nombramiento de vocal suplente representante del Grupo Político municipal ADN Morvedre y del nombramiento de vocales titular y suplente de la Asociación ADETURSA.

SEGUNDO: Nombrar miembros del Consejo Asesor de Turismo de Sagunto como vocal suplente a D. Cesar Novella Alba designado al afecto por el Grupo Político municipal ADN Morvedre y a D<sup>a</sup> Amelia Vela Gimenez, vocal titular y a D. Jesús Soriano Blesa, vocal suplente de la Asociación ADETURSA.

## **7 DECLARACIÓN DE COMPROMÍS DE LOS GOBIERNOS LOCALES CON LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN SU ACCIÓN CULTURAL.- EXPTE. NÚM: 536/2018-CU.**

Visto que el Consejo de Ministros, en su reunión de 29 de junio de 2018, aprobó el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030: Verso una estrategia española de desarrollo sostenible.

Visto que ese documento recoge las aportaciones formuladas por la Federación Española de Municipios y Provincias (\*FEMP), y reconoce la Cultura como elemento clave para la transformación, con especial mención del papel de los Gobiernos Locales.

Visto que por lo tanto es conveniente adherirse a la \*DECLARACION DE COMPROMÍS DE los GOBIERNOS LOCALES CON La AGENDA 2030 PARA el DESARROLLO SOSTENIBLE EN SU ACCIÓN CULTURAL, que dice el siguiente:

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (\*ODS) y sus 169 metas fueron acordados por 193 países en la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015 e integran las aspiraciones universales de progreso humano económico, social y ambiental. La Agenda, que tendrá que cumplirse en 2030, constituye una oportunidad única para establecer las bases de una transformación global que conduzca hacia modelos de desarrollo incluyentes y sostenibles. Conseguir el desarrollo sostenible implica atender las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias.<sup>1</sup>

La Cultura forma parte de nuestro ser y configura nuestra identidad. También allana el camino a un desarrollo inclusivo, equitativo y centrado en el ser humano, abraza los valores, las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones, instituciones y maneras de vida por medio de los cuales una persona o un grupo expresa su humanidad y los significados que da a su experiencia y a su desarrollo.<sup>2</sup>

Sin Cultura no hay desarrollo sostenible.<sup>3</sup> En este sentido, el marco de los \*ODS hace referencia a la Cultura en los Objetivos relacionados con la educación, el logro de ciudades sostenibles, la seguridad alimentaria, la protección del medio ambiente, el crecimiento económico, las pautas de consumo y producción sostenibles y la promoción de sociedades inclusivas y pacíficas.

El mundo de la Cultura, sus agentes y los Gobiernos Locales, como motor fundamental de la acción cultural, tenemos un papel vital en como abordar estos desafíos globales críticos y la consecución de los \*ODS. Los Gobiernos Locales, en estrecha alianza con todo el sector

cultural, tenemos la capacidad y la responsabilidad, a través de las múltiples disciplinas y canales de expresión y de comunicación, de ayudar la ciudadanía a comprender los desafíos mundiales a que tiene que hacer frente la Humanidad y el vital papel que podemos ejercer para superar estos retos.

Por lo tanto, los Gobiernos Locales:

- Defendemos que la Cultura es una parte fundamental de la vida de todas las personas y de la relación que mantenemos con el medio que nos rodea.

- Reconocemos el poder de las expresiones culturales como vehículo transmisor de la experiencia humana en la tierra y subrayamos su capacidad para transmitir ideas, modificar mentalidades, comportamientos y mejorar la calidad de vida de las personas.

- La dimensión cultural del desarrollo humano sostenible es incuestionable. Todo cambio de conciencia, de estado de opinión, de valores y de conductas –individuales y colectivas– siempre va precedido de un cambio cultural. Afirmamos el poder transformador de la Cultura y de las expresiones culturales para contribuir decisivamente a los cambios necesarios para el logro de un mundo basado en la equidad, la inclusión y la sostenibilidad de todos los recursos.

- Asumimos la ineludible presencia y valor de la Cultura en los \*ODS enunciados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la dimensión cultural de los Objetivos formulados y la virtualidad de la cultura como poderosa contribución transversal para la consecución de los \*ODS relativos a educación, alimentación, desarrollo urbano, consumo y producción, crecimiento económico, medio ambiente, igualdad, inclusión y construcción de la paz.

Y, por eso, adoptamos los siguientes compromisos y gritamos todos los Gobiernos Locales a:

- Suscribir y defender los valores que animan los Objetivos de Desarrollo Sostenible enunciados en la Agenda 2030.

- Adoptar los ODS como marco de nuestra acción cultural.

- Contribuir a la consecución de los ODS asegurándonos que nuestros espacios culturales, políticas, programas y acciones sean medioambientalmente sostenibles y socialmente inclusivos.

- Impulsar alianzas y sinergias con todos los sectores y agentes que promuevan, potencian y multiplican la difusión y consecución de los ODS.

- Orientar nuestras políticas locales y, especialmente, nuestra acción cultural a la consecución de estas finalidades.

1 Informe \*Brundtland, \*Our \*Common \*Future. ONU 1987.

2 UNESCO y Agenda 2015. Declaración de Friburgo.

3 UNESCO y Agenda 2015.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sras. Bono y Sáez.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Abstenciones: 3, Sres./as. González, Guillén y Paz,; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de Compromís, PP, EUPV, ADN, PSOE, C’S y Sr. Muñoz y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

ÚNICO. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Sagunto a la Declaración de compromiso de los Gobiernos Locales con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en su acción cultural.

## **8 APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.- EXPTE. 465/2017.**

Vista la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de acción social, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento por acuerdo nº 5 de fecha 31/5/2016.

Visto que se ha considerado conveniente modificar el contenido del texto vigente de la Ordenanza en algunos aspectos para adaptarla a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para modificar determinados aspectos prácticos que se consideran necesarios tras estos años de vigencia.

Vista la normativa aplicable para realizar la modificación de la Ordenanza, se aplicaría en primer lugar la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en concreto el Art. 17.2 que dispone que *Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.*

De otro lado, resulta aplicable el Art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que regula el procedimiento de elaboración de las ordenanzas locales.

Así como también resulta de aplicación el Título VI de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones y el acuerdo plenario de este Ayuntamiento aprobado en fecha 28/11/2017 por el que se determinan las directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

De acuerdo con lo anterior, el procedimiento de modificación de la presente Ordenanza en materia de acción social, ha cumplido con lo señalado en el Art. 133 de la Ley 39/2015 relativo a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas y reglamentos

Así, se han realizado los trámites de consulta pública previa y audiencia e información pública a los sujetos afectados por la norma, así como a cualquier otra persona o entidad .

Dichos trámites se han efectuado a través del Portal Participa y el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la web municipal.

Visto que se ha solicitado informe a la Intervención, de conformidad con el Art. 32 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril que Regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local ,y habiéndose adaptado el texto de la modificación de la Ordenanza a lo establecido en dicho informe.

Considerando lo establecido en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el Art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de acción social.

Visto que, según informa la Jefatura de Sección, en la propuesta final se han introducido las mejoras de redacción señaladas por la Viceintorventora del Ayuntamiento en el Informe de Control Financiero Permanente.

Y visto el Informe preceptivo del Secretario General emitido en fecha 20 de diciembre de 2018.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sras. Bono y Sáez.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Samp Pedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Abstenciones: 3, Sres./as. Muniesa, Peláez y Casans; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE, C'S y Sr. Muñoz y 3 abstenciones de PP, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en materia de acción social, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, en caso de que se presenten reclamaciones y sugerencias dentro del plazo, se elevarán al Pleno, para su resolución y aprobación definitiva. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza, hasta entonces provisional, según señala el Art 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: El texto de la Ordenanza que se modifica, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

Vista la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de acción social, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento por acuerdo nº 5 de fecha 31/5/2016.

Visto que se considera conveniente adaptarla los principios de buena regulación establecidos en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como modificar la regulación de determinados aspectos de la ordenanza, tales como:

Eliminación de la línea de subvención de prevención, manteniendo exclusivamente la línea de subvención a proyectos de intervención, que complementen los programas desarrollados por el Ayuntamiento o programas que den cobertura a necesidades sociales no cubiertas por la Administración pública.

Presentación de la documentación por las entidades a través del Registro Electrónico, de acuerdo con la normativa vigente, para lograr una mayor celeridad en el procedimiento y ahorro de costes para los interesados.

Adecuación de los criterios objetivos de concesión, de acuerdo con la eliminación de una de las líneas de subvención de la ordenanza actual

Mayor concreción en los conceptos de gastos subvencionables y no subvencionables, que faciliten a las entidades tanto la solicitud de subvención de las actividades del proyecto a subvencionar como la justificación de las mismas.

Se clarifica y desarrolla lo dispuesto en la ordenanza en cuanto a las obligaciones de transparencia aplicables a las entidades receptoras de subvenciones, haciendo así referencia a

la normativa autonómica e indicando expresamente los canales que pone a su disposición el ayuntamiento para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones en materia de Transparencia.

Simplificación de la forma de justificación, a través de una cuenta justificativa con informe de auditor, para los casos previsto en la Ley General de Subvenciones.

Por último, cabe señalar que esta modificación de la Ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que la misma persigue un interés general al pretender garantizar las funciones encomendadas al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto para asegurar el adecuado ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y/o grupos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad o en situaciones de riesgo de exclusión social, no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico, no introduce nuevas cargas administrativas y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Del mismo modo, durante el procedimiento de elaboración de la norma, se ha realizado una consulta pública, quedando justificados en el preámbulo los objetivos que persigue esta Ordenanza.

Así pues, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el art. 56 del RDL 781/1986, el Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de acción social, modificándose en los siguientes términos:

*Artículo Único. Modificación de aspectos puntuales de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de acción social*

PRIMERO. La exposición de motivos pasa a denominarse “Preámbulo”.

SEGUNDO. Se elimina la línea 1 de modalidades de subvención (línea de prevención), quedando redactada la base 1 como se indica a continuación:

Base 1. El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, la concesión, gestión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a otorgar por este Ayuntamiento destinadas a promover actividades de interés público y social en materia de acción social, que lleven a cabo entidades sin ánimo de lucro en el municipio de Sagunto, orientadas a potenciar la coordinación de actuaciones a través del desarrollo de acciones de prevención, asistencia e inclusión social en los sectores de familia, infancia, juventud, personas con discapacidad, refugiados, inmigrantes, u otros sectores emergentes, siempre que las mismas fomenten valores y actitudes solidarias y sean complementarias de las actividades que se realizan desde el Ayuntamiento.

2. Son subvencionables las acciones dirigidas a la realización de programas atención, orientación e integración de colectivos en situación de riesgo o de exclusión social, así como programas orientados a la atención de sectores poblacionales con características específicas que carezcan de recursos y/o servicios en el municipio gestionados por parte de la Administración Pública.

TERCERO. Se modifica la base 3, que queda redactada como se expone a continuación:

*“1. A los efectos de lo que disponen estas bases, tendrán la consideración de entidad beneficiaria:*

- *Entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Sagunto con un año de anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias y que entre las*

*finalidades descritas en sus estatutos estén aquellas que se adecúen al objeto de estas bases reguladoras y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.*

*2.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir con carácter general los siguientes requisitos:*

- *No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición recogidas en el art. 13 Ley General de Subvenciones, para ser beneficiaria.*

- *Que su actividad esté exenta de ánimo de lucro.*

- *Tener sede social y desarrollar la actividad para la que solicitan la subvención en el Municipio de Sagunto.*

- *Estar inscrita y registrada en el registro de entidades de la Conselleria con competencia en materia de Acción Social, cuando la subvención solicitada vaya dirigida al mantenimiento de servicios específicos y/o especializados en sectores de población.*

- *Acuerdo de la junta directiva del órgano de gobierno de la entidad por el que se aprueba la presentación de solicitud de subvención a la convocatoria de acción social para la financiación de uno de los proyectos contemplados en su programación anual.*

*3. Los requisitos exigidos en estas bases, se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.”*

*CUARTO. Se modifica la base 6.1, para ampliar el plazo de presentación de solicitudes, que queda redactada como se expone a continuación:*

*“1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles que empezará a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.”*

*QUINTO. Se modifica la base 7 de la Ordenanza, para introducir la presentación telemática de la solicitud y resto de documentación por las entidades, que queda redactada como se expone a continuación:*

*1. “La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de subvenciones, acompañada de la documentación complementaria, bajo la denominación “Solicitud de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva en materia de Acción Social” disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)). La descripción del proyecto no podrá tener una extensión superior a 10 páginas. La documentación gráfica e imágenes si existiesen figurarán como anexos.*

*2. La solicitud y el resto de documentación exigida deberá presentarse telemáticamente dentro del plazo previsto en la convocatoria anual en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Sagunto, a través de la sede electrónica municipal, o, por cualquiera de los restantes medios señalados en el art.16 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*

*3. La solicitud deberá estar suscrita por la persona que ostente la representación de la entidad.*

*4. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:*

*a) Declaración responsable de la persona que ostente la representación de la entidad de que la misma no está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto, otras Administraciones Públicas, y con la Seguridad Social. (Esta declaración está incluida en la*

*Hoja de solicitud del modelo normalizado “Impreso para la solicitud de subvenciones”, disponible en la página web del Ayuntamiento (www.sagunt.es).*

*b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización expresa de la persona solicitante al Ayuntamiento de Sagunto para que éste obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos; en el supuesto de que la persona solicitante no otorgue dicha autorización deberá aportar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los casos que proceda.*

*c) Proyecto detallado de las actividades que se pretendan realizar,*

*1. Programa General de la entidad en el que quede bien identificado el proyecto para el que solicita la subvención.*

*2. Planificación de las actividades y cronograma previsto de ejecución del proyecto tanto a nivel de espacio como de tiempo.*

*3. Objetivos previstos y resultados esperados.*

*4. Población a la que se dirige (sector y número).*

*5. Indicadores de seguimiento y de resultados previstos (tanto cuantitativos como cualitativos).*

*6. Medios humanos técnicos y materiales que se van a utilizar.*

*7. Plan de difusión detallado de las actividades del proyecto a realizar.*

*8. Coste general del programa global y del proyecto para el que solicita financiación.*

*9. Presupuesto de la entidad destinado al proyecto que presentan.*

*10. Fuentes de financiación previstas para la ejecución del proyecto (subvenciones públicas, privadas, aportaciones de las personas participantes donaciones, otros).*

*11. Compromiso de la entidad de cubrir la diferencia entre la subvención que les pueda corresponder y el coste del proyecto para el que solicitan la subvención.*

*d) Declaración responsable de las subvenciones solicitadas tanto a la administración pública como a entidades privadas, así como de las subvenciones recibidas. En su defecto declaración responsable de no haber solicitado ninguna subvención para la realización del proyecto para el que se solicita subvención.*

*e) Relación de los documentos acreditativos que justifiquen los méritos establecidos en la base décima en el orden que en la misma se especifica.*

*f) Certificado del secretario/a de la entidad con el visto bueno del presidente/a por el que se aprueba la presentación de solicitud de subvención a la convocatoria de acción social para la financiación de uno de los proyectos contemplados en su programación anual.*

*Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así se requerirá a la persona o personas interesadas, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68.1 LPACAP.”*

**SEXTO.** Se modifica la base 8, al eliminarse una de las líneas subvencionables, que queda redactado como se expone a continuación:

*1. Tendrán la consideración de Proyectos financiables, los que siendo objeto de las presentes bases obtengan una puntuación mínima de 30 puntos del baremo establecido.*

*2. El importe a subvencionar del proyecto consistirá en una cuantía fija que se adoptará en el acuerdo de concesión y oscilará entre un mínimo del 30% y un máximo del 90% de la subvención solicitada.*

*3. Los proyectos susceptibles de recibir subvención se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite al efecto. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar dichas ayudas*

se determinará anualmente a través de la convocatoria. Dicha cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el art.58.2 RLGs.

4. De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de los Proyectos presentados a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases.

5. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. La cuantía máxima de las ayudas convocadas no podrá superar la consignación presupuestaria establecida a este efecto en el Presupuesto Municipal.

7. Cada entidad solo podrá presentar un proyecto para ser financiado, entendiendo por proyecto una de las actividades que dan cuerpo a un programa y no un programa completo (los programas se implementan a través de proyectos. Ejemplo: Programa de atención a personas con discapacidad intelectual, si este programa se configura de proyectos de ocio y tiempo libre, proyecto de formación continua, proyectos de inserción, etc. solo se financiará un proyecto de dicho programa).”

SÉPTIMO. Se modifican los puntos 5.e) y 6.m) de la base 9, que quedan redactados como se expone a continuación:

“e) Otros gastos entre ellos los publicitarios y de propaganda.”

“m) Los costes indirectos (gastos no asociados directamente con el proyecto: arrendamientos, suministros, comunicaciones, tributos municipales), ni las amortizaciones.”

OCTAVO. Se modifica la base 11, al desaparecer una línea de subvención, que queda redactada como se expone a continuación:

“1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.e) LGS, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

**BAREMO**

Criterio a Valorar	Puntuación	Forma de Acreditar los méritos
<p><u>1.- Descripción técnica del Proyecto:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De acuerdo con los puntos del 1 al 7 que se determinan en el apartado c) de la bases Séptima: hasta 40 Puntos.</li> <li>• Equilibrio Presupuestario: hasta 20 Puntos. Entendiéndose por ello una viabilidad económica y financiación del proyecto.</li> <li>• Aportación de la entidad con fondos propios al proyecto: hasta 20 puntos</li> </ul>	<p>Hasta 80 puntos</p>	<p>Presentación del Programa y del proyecto para el que se solicita la subvención.</p> <p>Documentación que acredite la veracidad de los datos que se manifiestan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificados del Secretario/a, del tesorero/a de las entidades solicitantes.</li> <li>• Resolución de subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas.</li> </ul>



<u>2.- Méritos de la Entidad:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de Implantación en el Municipio en el desarrollo de proyectos de Acción Social.</li> <li>• Número de personas asociadas</li> </ul>	<p>Hasta 3 puntos</p> <p>Hasta 2 puntos</p>	<p>Experiencia en la realización de proyectos de acción social en el Municipio.</p> <p>Certificado del secretario/a de la entidad con el VºBº del presidente/a donde indique el número de socios/as que están al corriente del pago de las cuotas</p>
<u>3.- Coordinación del proyecto con el departamento municipal de servicios sociales.</u>	<p>Hasta 5 Puntos</p>	<p>Se acreditará de oficio por el departamento Municipal de Servicios Sociales.</p>
<u>4.- Proyecto realizado en colaboración con otras entidades municipales</u>	<p>Hasta 5 Puntos</p>	<p>Certificado del Secretario/a de cada una de las entidades con las que se colabore para la realización del proyecto objeto de la subvención, indicando tipo de colaboración y actividades de cada entidad, con cronograma de ejecución.</p>
<u>5.- Colaboración gratuita y voluntaria en eventos municipales relacionados con la Acción Social en los últimos 3 años</u>	<p>Hasta 5 Puntos</p>	<p>Certificado de la entidad donde se describa dicha colaboración que será comprobada por el departamento municipal de servicios sociales</p>

2. Se faculta al Alcalde/sa para, en su caso, dictar una instrucción que desarrolle la forma de acreditar los méritos contenidos en el presente Baremo a la que se le dará la publicidad que corresponda.

3. Los méritos se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.”

NOVENO. Se modifica la base 13 de la citada Ordenanza, para eliminar la posibilidad de reformulación de proyectos, que queda redactada como se expone a continuación:

“No se admite la reformulación de proyectos. El interesado puede desistir de su solicitud en cualquier momento.”

DÉCIMO. Se modifica la base 15 de la citada Ordenanza, para añadir las obligaciones de las entidades impuestas por la Ley 2/12015, de 2 de abril de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que queda redactada como se expone a continuación:

“15.1 Son obligaciones de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el art.14 LGS:

a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Sagunto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión y/o disfrute de la subvención.

c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Sagunto así como cualesquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

d) *Comunicar al Ayuntamiento de Sagunto la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

e) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

f) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

g) *Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento de Sagunto.*

h) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la LGS, relativo a las causas de reintegro.*

*15.2 Son además obligaciones de las entidades beneficiarias, las señaladas a continuación:*

a) *En caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del art 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.*

*Asimismo, en caso de encontrarse comprendida en el supuesto del artículo 3.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, deberá dar adecuada publicidad a las subvenciones recibidas, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, proyecto, actividad, inversión o actuación subvencionada.*

*En este sentido, para su efectivo cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 segundo párrafo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, “cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas”.*

*Es por ello que, en caso de que no dispongan de página web donde realizar la referida publicidad, siempre y cuando cumplan la condición indicada en el párrafo anterior, podrán cumplir con las obligaciones de publicidad activa que les sea de aplicación mediante la cumplimentación y envío del formulario de transparencia que estará disponible en la sede electrónica municipal. Dicho formulario, una vez cumplimentado y enviado, será publicado en la correspondiente sección de la página web municipal (véase guía de Transparencia para asociaciones y ENL aprobada por este Ayuntamiento, disponible en página web municipal)*

*b) Cumplir con las normas de contabilidad que le sean de aplicación, en el caso de que el beneficiario sea una persona jurídica. La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad (según Plan de Cuentas para las Entidades sin fines Lucrativos, Resolución de 26 de marzo de 2013 BOE martes 9 de abril 2013 N° 85, o las normas de contabilidad que le sean de aplicación) los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la*

*actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.”*

UNDÉCIMO Se modifica la base 18.3, para introducir la modalidad de justificación de Cuenta Justificativa con Informe de Auditor, que queda redactada como se expone a continuación:

*“3. Forma de justificación de la subvención.*

*3.1 La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante Cuenta Justificativa, según el modelo normalizado establecido por el Ayuntamiento que estará disponible en la página web.*

*3.2 La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de la subvención a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la “Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto”, por el proyecto subvencionado, que comprenderá la siguiente documentación:*

*Parte 1: Memoria de actuación*

*1.1. Memoria de ejecución del Proyecto en la que se evaluará la actividad subvencionada llevada a cabo y se detallará las actividades efectivamente realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. (responderá a las preguntas: qué se ha hecho, cómo, cuándo, por qué, quienes...)*

*(Limitar el número de hojas a un máximo de 10 hojas de la memoria de ejecución y documentación gráfica \_5 imágenes)*

*El beneficiario deberá presentar una Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de gasto del proyecto o actividad subvencionada y sin que pueda presentarse la Cuenta Justificativa agrupando los justificantes de gastos y pago.*

*1.2. Publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del proyecto. La publicidad será específica del proyecto subvencionado y deberá mantenerse durante el plazo de ejecución del mismo. Dicha publicidad se efectuará mediante la inserción de la leyenda y logo municipal, que se insertará en todo el material gráfico que se elabore indicándose que el proyecto ha sido financiado por el Ayuntamiento de Sagunto*

*Parte 2: Memoria económica que contendrá:*

*2.1 Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.*

*2.2 Relación clasificada de los gastos y fecha de pago efectivo.*

*2.3 Las facturas o documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y documentos de acreditación del pago, en su caso.*

*2.4 Liquidación económica de la actividad (gastos e ingresos).*

*2.5 Imputación de gastos entre los distintos financiadores del proyecto.*

*2.6 Desviaciones acaecidas en la ejecución del proyecto.*

*2.7 Carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe de la subvención (gasto no realizado) así como los intereses derivados de los mismos.*

*3.3 En el caso de entidades no lucrativas sujetas a la Ley 19/2013 de Transparencia, la modalidad de justificación podrá ser la Cuenta Justificativa con Informe de Auditor, cumplimentando el impreso de la Cuenta justificativa pero en lugar de aportar los justificantes de gasto y pago, se acompañará el informe del auditor sobre la Cuenta Justificativa debidamente rendida.*

DUODÉCIMO. Se modifica la base 23.1, que queda redactada como se expone a continuación:

*“1. Las entidades beneficiarias, en los casos contemplados en el art. 37 LGS y Base 18 de la presente Ordenanza, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.”*

DÉCIMOTERCERO. Se sustituyen las referencias hechas a la antigua Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por los correspondientes artículos de la ley 39/2015, de 1 de octubre, que la ha sustituido.

En concreto, las referencias contenidas en la base 7, apartados 2 y 4, base 10 apartado 3.2, base 8 apartado 2, y base 20 apartado 3.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El texto de la ordenanza que se modifica, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art.65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local

### **9 APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES DE SAGUNTO.- EXPTE. 496/2017.**

El Ayuntamiento de Sagunto, sensibilizado con la participación de la ciudadanía y en el ámbito de sus competencias, creó en la década de los años noventa el primer Consejo Municipal de Tercera Edad.

En el año 2005 se produjo una modificación de la regulación de los mismos, adaptándola a la nueva realidad social y a la legislación aprobada en materia de consejos de personas mayores pasando a denominarse “Estatutos del Consejo Municipal de Personas Mayores de Sagunto”.

La publicación y entrada en vigor desde entonces, de nuevas leyes de regulación del sector público y la Administración, aconsejan en la actualidad una nueva modificación de este Reglamento. Y además, la práctica ha evidenciado también la necesidad de mejorar parte de su regulación.

Visto el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que regula el procedimiento de elaboración de las ordenanzas locales.

Así como también resulta de aplicación el Título VI de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones y el acuerdo plenario de este Ayuntamiento aprobado en fecha 28/11/2017 por el que se determinan las directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

De acuerdo con lo anterior, el procedimiento de aprobación del nuevo texto del Reglamento del Consejo municipal de personas mayores de Sagunto ha cumplido con lo señalado en el Art. 133 de la Ley 39/2015 relativo a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas y reglamentos.

Así, se han realizado los trámites de consulta pública previa y audiencia e información pública a los sujetos afectados por la norma, así como a cualquier otra persona o entidad .

Dichos trámites se han efectuado a través del Portal Participa y el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la web municipal.

Considerando lo establecido en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el Art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere.

Y visto el informe preceptivo del Secretario General emitido en fecha 20 de diciembre de 2018..

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sras. Bono y Sáez.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo,

Peris y Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo municipal de personas mayores de Sagunto, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, en caso de que se presenten reclamaciones y sugerencias dentro del plazo, se elevarán al Pleno, para su resolución y aprobación definitiva. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza, hasta entonces provisional, según señala el Art 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: El texto del Reglamento que se aprueba, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

## **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES DE SAGUNTO**

### **Preámbulo**

La Constitución española, en el artículo 50, establece que los poderes públicos promoverán el bienestar social de las personas mayores mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos, considerándose que forma parte de dicho sistema el mantenimiento de estructuras participativas que garanticen la intervención de las personas afectadas en las propuestas de solución de sus propias necesidades.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en el título II, artículo 10, párrafo 3º, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, establece *que la actuación de la Generalitat Valenciana se centrará primordialmente entre otros en el ámbito de la participación y protección de las personas mayores y de los dependientes*. Asimismo, en el apartado 4º del mismo artículo determina *“La Generalitat, en el marco de sus competencias y mediante su organización jurídica, promoverá las condiciones necesarias para que los derechos sociales de los ciudadanos valencianos y de los grupos y colectivos en que se integren sean objeto de una aplicación real y efectiva.”*.

La Generalitat Valenciana aprobó la Ley 9/2004, de 7 de diciembre por la que se crea el Consejo Valenciano de Personas Mayores. Su objeto es instrumentar la participación y colaboración de las personas mayores en la definición, aplicación, seguimiento de la planificación y ordenación de los servicios que mejor se adecuen a sus necesidades. Así como la defensa de sus derechos y a la promoción del bienestar del colectivo

El Ayuntamiento de Sagunto, sensibilizado con la participación de la ciudadanía y en el ámbito de sus competencias, creó en la década de los años noventa el primer Consejo Municipal de Tercera Edad.

En el año 2005 se produjo una modificación de la regulación de los mismos, adaptándola a la nueva realidad social y a la legislación aprobada en materia de consejos de personas mayores pasando a denominarse “Estatutos del Consejo Municipal de Personas Mayores de Sagunto”.

La publicación y entrada en vigor desde entonces, de nuevas leyes de regulación del sector público y la Administración, aconsejan en la actualidad una nueva modificación de este Reglamento. Y además, la práctica he evidenciado también la necesidad de mejorar parte de su regulación.

Así, entre otra normativa, se debe citar, la Ley de Régimen local de la Comunidad Valenciana, ley 8/2010, de 23 de junio, establece en su art.25.1 que la condición de vecino o vecina confiere, entre otros, los siguientes derechos y deberes: “participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal y en los Consejos Territoriales de Participación a través de asociaciones y / u otras entidades”.

La Ley 4/2012, de 15 de octubre, de la Generalitat, se aprueba la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana, cuyo objeto es articular el conjunto de principios, derechos y directrices que informan la actuación pública de la Generalitat en el ámbito de la política social, siendo expresión de la convivencia social de los valencianos y las valencianas. En su artículo 8, de la protección de las personas mayores, establece, en su apartado 1” Las personas mayores tienen derecho a la participación en la vida social, política, económica y cultural de la Comunitat Valenciana, en los términos previstos en la normativa autonómica sobre participación ciudadana”.

Asimismo, debe tenerse en cuenta la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 2/2015, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana.

El Consejo Municipal de las Personas Mayores de Sagunto, además de constituir un importante cauce de participación y realizar una función consultiva y asesora en materia de personas mayores, debe servir también para difundir las experiencias enriquecedoras acumuladas en el transcurso del tiempo, susceptibles de redundar en su propio beneficio y en el de la sociedad en general.

Entre las funciones del Consejo se encuentra la de potenciar el envejecimiento activo de la población, entendido éste como la promoción y protección integral de las personas mayores y en el reconocimiento de los derechos, basados en los principios de las Naciones Unidas relativos a la independencia, la participación, la dignidad, la asistencia y realización de los propios deseos, potenciando su participación y protagonismo pleno en la construcción de la sociedad.

El presente Reglamento se estructura en cuatro títulos: el título I contiene las disposiciones generales referentes a la creación, naturaleza y sede del Consejo; el título II determina las funciones propias del Consejo; el título III, dividido a su vez en dos capítulos, prevé las disposiciones relativas a la composición, causas de incompatibilidad y pérdida de la condición de miembro del Consejo, igualmente regula los órganos de gobierno y sus respectivas funciones; y por último, el título IV determina el funcionamiento del Consejo de las Personas Mayores de Sagunto.

Por último, cabe señalar que este Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que la misma persigue un interés general, al pretender garantizar las funciones encomendadas al Ayuntamiento de Sagunto para asegurar y canalizar la participación de las personas mayores y de sus asociaciones en los asuntos municipales, y ser el cauce para para que los colectivos de personas mayores de la ciudad puedan llevar sus propuestas, análisis y demandas y de esta forma participar en la planificación de servicios que les afectan.

Durante el procedimiento de elaboración de la norma, se ha realizado una consulta pública, atendiendo a los principios de participación y transparencia, quedando justificados en el preámbulo los objetivos que persigue este Reglamento.

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Creación**

El Consejo de las Personas Mayores de Sagunto se creó con el fin de instrumentar la participación y colaboración de las personas mayores en la definición, aplicación, seguimiento de la planificación y ordenación de los servicios para mejor atención a sus necesidades, así como para la defensa de sus derechos y la promoción de su bienestar.

#### **Artículo 2. Naturaleza**

El Consejo de las Personas Mayores de Sagunto es un órgano consultivo y asesor, ejerce sus funciones con autonomía orgánica y funcional, está adscrito a la Concejalía de personas mayores, y en el supuesto de que ésta no existiera, se adscribirá a la concejalía con competencia en materia de Servicios Sociales.

#### **Artículo 3. Ámbito, sede y celebración de sesiones**

El ámbito territorial del Consejo de las Personas Mayores es el Municipio de Sagunto.

El Consejo de Personas Mayores tendrá su sede y celebrará sus sesiones en las dependencias del Ayuntamiento de Sagunto, sito en la C/ Autonomía, nº 2, sin perjuicio de que pueda celebrar sesiones en cualquier otra dependencia del municipio.

### **TÍTULO II. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO**

#### **Artículo 4. Fines y funciones**

a) Promover la incorporación activa de las personas mayores en la vida social, política y cultural. Asimismo, fomentará el respeto y la protección de los derechos de las personas en el Municipio de Sagunto.

b) Promover actuaciones y medidas que impulsen la solidaridad social e intergeneracional y la participación ciudadana con el fin de incrementar la corresponsabilidad en la atención a las personas mayores.

c) Potenciar la participación social y política de las personas mayores.

d) Facilitar el acceso de las personas mayores a los bienes culturales y fomentar entre ellas el empleo creativo del ocio y tiempo libre.

e) Ser el interlocutor de las personas mayores ante el Ayuntamiento y ante cualquier institución de carácter público o privado con competencia o acciones en el ámbito de las personas mayores.

f) Designar las Comisiones de Trabajo que se estimen convenientes para temas concretos, así como los integrantes de las mismas, y elaborar propuestas de actuación relativas a la tercera edad, y remitirlas, en su caso, al Ayuntamiento, a los organismos, instituciones y entidades de carácter público y privado relacionados con esta área de actuación social.

g) Dar a conocer periódicamente sus actividades a la Comisión Informativa correspondiente

h) Proponer la realización de estudios e investigaciones sobre aspectos relacionados con la situación y calidad de vida de las personas mayores.

i) Canalizar hacia la administración las iniciativas y demandas de las personas mayores.

j) Colaborar con el movimiento asociativo de las personas mayores, como cauce de representación del sector de la tercera edad.

k) Informar de aquellos proyectos normativos que, por estar relacionados con el colectivo de las personas mayores, le sean sometidos a consulta.

l) Recoger y canalizar las iniciativas y las sugerencias de las personas y de los colectivos de personas mayores no representados en el Consejo.

m) Contribuir a la sensibilización de la sociedad en materia de interés para el colectivo de personas mayores.

n) Conocer e informar para su aprobación, los criterios de actuación, que referidos a las personas mayores se establezcan por la Corporación Municipal, así como los planes y proyectos a desarrollar y los presupuestos municipales para su ejecución.

#### **Artículo 5. Principios rectores**

Serán principios y criterios inspiradores de la actuación del Consejo:

- a) El respeto a los principios que informan la Constitución y el Estatuto de Autonomía.
- b) La objetividad, veracidad e imparcialidad de sus informaciones y propuestas, de acuerdo con criterios científicos y sociales.
- c) Respeto a la libertad de expresión y de pensamiento.
- d) En el caso de miembros que lo sean en calidad de representantes de organizaciones, elección democrática de los representantes.
- e) El respeto y fomento de las peculiaridades del pueblo valenciano y, en especial, el uso preferente del valenciano en sus documentaciones, reuniones, informes y escritos.

#### **Artículo 6 Colaboración con otros organismos o instituciones**

1. El Consejo de Personas Mayores de Sagunto podrá tener relaciones horizontales con órganos consultivos de carácter análogo.
2. Asimismo, también podrá formalizar acuerdos de colaboración con otros organismos de carácter social, científico y cultural.
3. Podrá solicitar puntualmente el asesoramiento de cualquier persona o entidad respecto a aquellos aspectos que se considere conveniente

### **TÍTULO III. DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO**

#### **Capítulo I. De los miembros del Consejo**

#### **Artículo 7. Composición, nombramiento y duración del mandato**

1. El Consejo de personas Mayores del Municipio de Sagunto estará compuesto por representantes de las asociaciones y/o entidades de personas mayores del municipio. Los vocales miembros deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición política de valenciano/a.
- b) Ser mayor de 65 años, o mayor de 60 años si ha cesado en su actividad laboral o profesional.
- c) No estar inmerso en causa alguna de incompatibilidad.
- d) Disponer de nombramiento como representante de la entidad o asociación a la que representen adoptado por los órganos de las mismas sobre los que recaiga dicha competencia.

Las asociaciones deberán estar inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento

2. La composición del Consejo de las Personas Mayores de Sagunto será la siguiente:

- **Miembros del Consejo con voz y voto**

- **La Presidencia:** Alcalde/sa o persona en quien delegue.

- **Las Vocalías**

- Un/a representante de cada una de las entidades existentes en el Municipio en el área de las personas mayores que reuniendo los requisitos establecidos en la legislación vigente, hayan solicitado formar parte del consejo municipal de las personas mayores. En los supuestos de entidades o asociaciones con sede en los núcleos de Sagunto y Puerto de Sagunto formaran parte del Consejo un representante de cada una de las sedes de dichas entidades.

- Igualmente tendrá la condición de vocal un/a representante de cada uno de los Centros Especializados de atención a personas Mayores dependiente de la Conselleria con competencia en materia de servicios sociales, y un/a representante de las secciones sindicales de pensionistas y jubilados de los sindicatos con sede y representación en el municipio.

- **Miembros del Consejo con voz, pero sin voto:**

- a) La Secretaría: el/ la Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario/a del mismo en quien delegue.

- b) Un/a asesor/a técnico, nombrado por el/la Presidente/a del Consejo entre los/as trabajadores del departamento del Ayuntamiento de Sagunto con competencia en materia de personas mayores.



c) A las sesiones del Consejo podrán asistir también con voz, pero sin voto, aquellas personas que se consideren adecuadas por razón de su competencia o actividad en función de las materias que vayan a ser objeto de examen, a petición del pleno del Consejo y convocadas por la Presidencia

d) Igualmente podrán asistir con voz pero sin voto los/las concejales/as y miembros de la Comisión Informativa donde estén adscritas las competencias de participación de las personas mayores

3. El nombramiento de los vocales se hará por un periodo de máximo de cuatro años. Finalizado este periodo podrán ser reelegidos previa petición escrita de la entidad a la que representen; también podrán ser sustituidos antes de finalizar su mandato por las autoridades o asociaciones que lo hubieran designado.

4. Deberá tenerse especialmente en cuenta lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de datos, su legislación de desarrollo y demás normativa aplicable, e igualmente se hará especial incidencia en el deber de sigilo de los miembros del Consejo respecto de los datos de carácter personal que conozcan en razón del cargo.

#### **Artículo 8. Incompatibilidades**

1. La condición de miembro será incompatible con:

a) La de concejal/a del Ayuntamiento de Sagunto a excepción de la Presidencia del Consejo.

b) La de diputado/a de las Cortes Valencianas.

c) La de diputado/a o senador/a de las Cortes Generales o la de miembro de algún parlamento autónomo o el Parlamento Europeo.

d) La de miembro del gobierno de España o de cualquier comunidad autónoma, y altos cargos de la administración autonómica y del Estado.

2. Si, después de su elección o nombramiento, algún miembro del Consejo incurriera en causa de incompatibilidad, cesará en su condición de miembro del Consejo.

#### **Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro del Consejo**

La condición de miembro del Consejo se perderá por alguno de los siguientes motivos:

a) Fallecimiento

b) Renuncia expresa.

c) Expiración del plazo del período para el que fueron elegidos.

d) Por pérdida de la condición política de valenciano/a.

e) Por incurrir en causa de incompatibilidad, Por haber sido condenado/a, mediante sentencia firme, a pena que conlleve la inhabilitación judicial para el desempeño de cargo público.

f) En caso de los representantes de organizaciones, federaciones o asociaciones causarán baja también por pérdida de la representación que ostenten.

g) La falta de asistencia a cuatro sesiones consecutivas del Consejo Municipal de Personas Mayores, sin justificación ni previo aviso

#### **Artículo 10. Incorporación al Consejo**

1. El procedimiento ordinario que deben llevar a cabo las entidades del municipio que pretendan su incorporación al el Consejo Municipal de las Personas Mayores será dirigir una solicitud, a la presidencia del Consejo,

2. Las solicitudes de incorporación al Consejo serán aprobadas por el Pleno del Consejo, una vez comprobado por la Secretaría del Consejo por la Secretaría del Consejo los siguientes requisitos:

2.1. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro municipal de Asociaciones, que se comprobará de oficio por la Secretaría del Consejo.

2.3. Presentación de certificación acreditativa de la existencia de dos sedes en el municipio, en Sagunto y Puerto, si es el caso.

2.4. Certificado emitido por la entidad en que se haga constar la persona que ostentará la representación de la entidad y la persona suplente en caso de ausencia de la titular.

3. El plazo de inscripción en el Consejo permanecerá abierto indefinidamente, pudiendo el Pleno del Consejo aprobar provisionalmente la entrada de nuevas entidades, hasta la ratificación definitiva por parte del Pleno.

4. Las personas representantes de los Centros Especializados de atención a personas Mayores dependiente de la Conselleria con competencia en materia de servicios sociales, y los representante de las secciones sindicales de pensionistas y jubilados de los sindicatos con sede y representación en el municipio, lo serán a propuesta de sus correspondientes organizaciones, y así mismo, determinarán la persona que actuará como suplente de la titular.

5. En el supuesto de cese por causa distinta de la expiración del plazo de mandato, el nuevo miembro designado por la entidad ocupará el cargo por el tiempo que reste para cumplir el mandato del miembro cesante.

#### **Artículo 11. Derechos de los miembros del Consejo**

Son derechos de los miembros del Consejo:

a) Asistir, con voz y voto, a las reuniones del Pleno del Consejo, y a las de las Comisiones a que pertenezcan. Deberán justificar su ausencia. Podrán asistir, con voz, pero sin voto, al resto de Comisiones

b) Recibir, con una antelación mínima de siete días, cuando se trate de sesiones ordinarias, y de cuarenta y ocho horas, en el caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria a las sesiones tanto del Pleno como de la Comisión Permanente, que contendrá el orden del día de la sesión de que se trate y a la que se adjuntará la información sobre los temas que figuren en él.

c) Participar en los debates, así como efectuar propuestas y elevar recomendaciones.

d) Participar en la elaboración de los informes y de los dictámenes que, en cada caso, acuerde el Pleno del Consejo

e) Ejercer el derecho a voto y formular su voto particular, así como a expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

f) Formular ruegos y preguntas.

g) Obtener, para cumplir las funciones asignadas, la información que obre en poder del Consejo de los temas o estudios que se desarrollen en el Pleno, la Comisión Permanente o los Grupos de Trabajo que se constituyan para cumplir sus funciones.

#### **Artículo 12. Deberes de los miembros del Consejo**

Son deberes de los miembros del Consejo:

a) Asistir a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, en su caso, así como a las de los Grupos de Trabajo a los que hayan sido adscritos.

b) Adecuar su conducta al presente reglamento y a las directrices e instrucciones que, en su desarrollo, dicte el propio Consejo. Deberán mantener la discreción sobre las deliberaciones del Consejo y, en particular, sobre las de carácter secreto.

c) No hacer uso de su condición de miembro del Consejo para el ejercicio de actividades mercantiles.

### **Capítulo II. De los órganos de gobierno del Consejo**

#### **Artículo 13. Estructura del Consejo**

Son órganos de gobierno del Consejo de las Personas Mayores de Sagunto:

- 1- El Pleno del Consejo
- 2- La Presidencia del Consejo
- 3- La Secretaría del Consejo
- 4- Comisiones de estudio

#### **Artículo 14. El Pleno**

1. El Pleno es el máximo órgano de decisión del Consejo y estará integrado por todos sus miembros.
2. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:
  - a) Elaborar y aprobar el reglamento del Consejo de las Personas Mayores de Sagunto y sus posibles modificaciones, y, elevarlo a la Corporación Municipal para su aprobación.
  - b) Aprobar las propuestas e informes que emita el Consejo de acuerdo con las funciones que se determinan en el presente reglamento.
  - c) Acordar la creación de comisiones de estudio y designar a sus componentes
  - d) Designar y separar a los representantes del Consejo de Personas Mayores de Sagunto en los organismos que reglamentariamente corresponda.
  - e) Aprobar el informe memoria anual de las actividades realizadas.
  - f) Planificar las actuaciones del Consejo para cumplir con sus finalidades y funciones y aprobar su programa anual de actuación.
  - g) Aprobar la solicitud de incorporación de entidades que o asociaciones que cumplan los requisitos

#### **Artículo 15. La Presidencia**

La Presidencia del Consejo de los Mayores del Municipio de Sagunto será ostentada por el/ la Presidente/a de la Corporación Municipal (Alcalde/sa) o persona en quien delegue.

#### **Artículo 16. Funciones de la Presidencia**

Corresponde a la persona que ocupe la Presidencia las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Consejo ante el Ayuntamiento y otros organismos
- b) Convocar, presidir, moderar y fijar el orden del día de las sesiones del Pleno
- c) Adoptar las medidas necesarias para su funcionamiento.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno del Consejo.
- e) Dirigir, promover y coordinar la actuación del Consejo.
- f) Dirimir los empates que se produzcan en las votaciones con su voto de calidad.
- g) Solicitar, en nombre del Consejo, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones o particulares.
- h) Requerir, en nombre del Consejo, información complementaria sobre los asuntos que, con carácter preceptivo o facultativo, se le sometan a consulta.
- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a del Consejo o se le encomienden por el Pleno

#### **Artículo 17. La Secretaría**

1. La Secretaría será ostentada por el/la Secretario/a General de la Corporación Municipal, o persona en quien delegue. Que actuará con voz, pero sin voto.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el secretario/a será sustituida por el miembro que designe el/la Secretario/a General del Ayuntamiento.

3. Son funciones de la Secretaría:

- a) Remitir la convocatoria de las sesiones del Consejo, cuyo orden del día habrá fijado la Presidencia
- b) Redactar y levantar las actas de las sesiones plenarias del Consejo y suscribirlas junto con la Presidencia.
- c) Custodiar los archivos y documentos del Consejo.
- d) Elaborar y proponer, a la Presidencia para su aprobación, las propuestas de actividades
- e) Coordinar a los órganos del Consejo, en los asuntos de su competencia.
- f) Expedir las certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visado de la Presidencia
- g) Asesorar y dar soporte administrativo a los miembros del consejo y comisiones de estudio

h) Recibir las notificaciones, peticiones de datos o cualquier otro escrito que deba conocer por razón de su cargo.

i) Asistir, con voz y sin voto, a las sesiones plenarias del Consejo y a las comisiones que se creen.

## **TÍTULO IV. DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO**

### **Capítulo I. Del Pleno del Consejo**

#### **Artículo 18. Funcionamiento del Pleno**

1. El Pleno se reunirá con carácter ordinario, una vez al trimestre.

Podrán realizarse sesiones extraordinarias cuantas veces las convoque su Presidencia, o a petición razonada de más de una cuarta parte de sus miembros, y no podrá demorarse su celebración por más de dos meses desde la petición razonada

2. La convocatoria de las sesiones incluirá el orden del día y deberá ser recibida por los miembros del Consejo, al menos con dos días hábiles de antelación a su celebración en sesiones.

En la convocatoria deberá incluirse el orden del día, y la documentación necesaria para una correcta y previa información a los miembros.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día que sirva de base al debate y en su caso votación, estará custodiada por la Secretaría y a disposición de las personas que componen el Consejo desde que se realice la convocatoria de la sesión

El orden del día de las sesiones ordinarias incluirá la lectura y aprobación del acta anterior, asuntos a debatir, y ruegos y preguntas.

3. Se podrán convocar sesiones extraordinarias y urgentes al menos con veinticuatro horas de antelación. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno del Consejo sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

4. La Presidencia abrirá la sesión, dirigirá el debate y velará por la observancia del Reglamento.

5. La Presidencia podrá, antes de iniciar al debate y durante el mismo, limitar el tiempo de que disponen los oradores, por las razones que exponga.

Acordará el cierre del debate y dará paso a la votación correspondiente.

6. El Pleno del Consejo quedará válidamente constituido cuando asista un tercio de sus miembros, debiendo estar presente en todo caso la Presidencia y la Secretaría, o, en su caso, quien legalmente les sustituya.

Si en primera convocatoria no concurriera este quórum, el Pleno se entenderá convocado media hora después.

#### **Artículo 19. Adopción de acuerdos por el Pleno.**

1. Para la adopción de acuerdos será necesario la mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión del Consejo, salvo en los siguientes supuestos en los que se exigirá mayoría absoluta (mitad más uno de los miembros del Pleno):

- nombramiento de nuevos miembros

- cese de miembros

- proponer al Ayuntamiento la modificación del Reglamento

En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia

2. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite uno de los miembros del Pleno del Consejo.

3. Sólo se podrán adoptar acuerdos sobre puntos fijados en el orden del día.

Podrán tratarse asuntos urgentes no incluidos en el orden del día, una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y previamente al turno de ruegos y preguntas, siempre que, por mayoría absoluta de los miembros del Pleno, sea declarada la urgencia del asunto y se acuerde, su debate y votación

4. Los miembros del Consejo podrán formular votos particulares razonados en caso de discrepancia del voto mayoritario.

5. El voto es personal e indelegable y deberá ser ejercido por el representante titular o persona suplente que esté presente en la sesión

6. De las reuniones del Consejo se levantará acta, en la que constarán los acuerdos tomados, siendo sometidas a la aprobación del mismo

## **Capítulo II. De las comisiones de estudio**

### **Artículo 20. Comisiones de estudio**

El Pleno podrá crear las comisiones de estudio, de carácter temporal, que estime oportunas para la preparación de estudios o informes que hayan de ser posteriormente sometidos a la consideración de los órganos del Consejo.

### **Artículo 21. Creación, composición, designación**

La creación, composición y funcionamiento de dichas comisiones de estudio las regulará el Pleno del Consejo.

En cualquier caso estarán coordinadas por la persona del Pleno elegida por éste.

Todos los Vocales podrán presentar enmiendas a las propuestas, bien sea individualmente o bien colectivamente, en las comisiones de estudio de que formen parte o en el Pleno. Las enmiendas podrán presentarse hasta un día antes del inicio de la sesión y deberán ser formuladas por escrito y firmadas por sus autores. Las enmiendas deberán ir acompañadas de una exposición de motivos sucinta indicando si son a la totalidad o parciales y, en este último caso, a que parte del texto se refieren.

Finalizado el debate de un punto con enmiendas, en primer lugar se votarán éstas, y una vez admitidas o rechazadas se votará el asunto tal y como se haya quedado tras la votación de las enmiendas.

## **Capítulo IV. Asistencia de no miembros a las sesiones del Consejo.**

### **Artículo 22. Asistencia de expertos**

A requerimiento del Consejo a las sesiones del mismo o de las comisiones de estudio, podrán asistir personas expertas en el ámbito de las personas mayores, según el tema objeto de debate y que figure en el orden del día establecido. Las mismas asistirán con voz pero sin voto.

**Disposición Adicional.** En lo no regulado en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana; y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre; Carta de Participación Ciudadana Municipal y demás normativa de aplicación.

**Disposición Transitoria.** Las asociaciones y entidades que actualmente integran el Consejo Municipal de las Personas Mayores de Sagunto continuarán formando parte del mismo, hasta que expire su representación de acuerdo con los plazos establecidos en el estatuto vigente en el momento de su nombramiento. Finalizados dichos plazos regirá lo establecido en el presente Reglamento

**Disposición Derogatoria.** Quedan derogados expresamente los anteriores Estatutos del Consejo Municipal de Personas Mayores de Sagunto, aprobados en el año 2005.

**Disposición Final. Entrada en vigor.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento municipal, una vez aprobado definitivamente por el Pleno, entrará en vigor cuando se publique completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la misma ley, y continuará en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación, en su caso.

## **10 SOLICITUD DEL CONSEJO DE PERSONAS MAYORES DE SAGUNTO PARA CONSTRUCCIÓN O PUESTA A SU DISPOSICIÓN DE ESPACIOS SUFICIENTES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LAS PERSONAS MAYORES.**

El Consejo de las personas mayores de Sagunto en su sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre del año en curso, abordó la situación que bajo su perspectiva se encuentran las personas mayores del municipio que no disponen de espacio suficiente para el desarrollo de actividades que les posibilite alcanzar un envejecimiento activo.

Sagunto es uno de los municipios con un índice de envejecimiento superior a la media de la Comunidad Valenciana. Es una reivindicación recurrente de las reuniones del Consejo de Personas Mayores de Sagunto la necesidad de que se dote al municipio de equipamientos suficientes que permitan la realización de actividades dirigidas al envejecimiento activo y a la eliminación de situación de riesgo exclusión social como consecuencia del aislamiento social y la soledad a la que pueden verse abocados al no disponer de espacios suficientes para interrelacionarse y mantener una socialización activa.

En la reunión del Consejo de Personas Mayores de Sagunto celebrado el día 3 de diciembre adoptaron el acuerdo de trasladar al Pleno de la Corporación dicha necesidad, planteando que por parte del Ayuntamiento se habiliten los espacios lo suficientemente amplios, multifuncionales y polivalentes que garantizan la accesibilidad den respuesta a demanda expresada.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sras. Bono y Sáez.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: El Pleno de la Corporación Municipal adquiere el compromiso de iniciar las actuaciones que considere oportunas y necesarias para que las personas mayores dispongan de equipamientos suficientes que posibilite la realización de actividades dirigidas a potenciar el envejecimiento activo.

SEGUNDO: Solicitar a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas la ampliación de los Centros Especializados de Atención a las Personas Mayores (CEAM) ubicados en el municipio, al haberse quedado insuficientes y obsoletos para atender la demanda que tiene Sagunto, ampliando los servicios de que disponen en la actualidad y que los mismos den respuesta a las nuevas realidades de una sociedad en constante evolución.

## **11 APROBACIÓN PLAN MUNICIPAL DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN SAGUNTO (2018-2022).**

La violencia de género es una realidad social a la que las Administraciones Públicas deben hacer frente ofreciendo a las mujeres víctimas de violencia un trato próximo y humano. La violencia que se ejerce sobre las mujeres en todas sus formas constituye una violación de los derechos humanos, constituyendo un atentado contra la dignidad e integridad física y moral de las mujeres. La violencia de género es la máxima manifestación de la discriminación, las situaciones de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, siendo un problema de carácter público que trasciende el ámbito privado y produce el rechazo del conjunto de la sociedad.

Las Administraciones por tanto, deben hacer frente a esta realidad social, poniendo mecanismos sociales y políticos para atajarla, ofreciendo a las víctimas un trato próximo y

humano, a través de la actuación coordinada de los agentes que ostentan la prevención, detección, protección y atención a las víctimas y sus hijas e hijos, aprovechando las sinergias y sumando todos los esfuerzos.

Desde hace años tanto desde la Concejalía de Igualdad como desde otras instituciones se viene trabajando de manera coordinada por la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género formando un gabinete de coordinación que viene reuniéndose desde hace más de diez años hasta la actualidad.

Este documento es el producto de todo el trabajo realizado desde todas las áreas implicadas en la materia y de toda la experiencia acumulada, han asistido personal técnico y político de: Departamento de Servicios Sociales, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Policía Local, Policía Nacional y Guardia Civil; en el ámbito sanitario: Centro de Salud de Sagunto y Centros de Salud de Puerto de Sagunto I y II, Hospital de Sagunto y oficina de atención a víctimas de delito ( OAVD) de Sagunto, equipo técnico del Área de Igualdad: asesoría psicológica, técnica y jurídica, resultando especialmente importante todas las aportaciones hechas a los borradores que se han ido presentando hasta completar el documento que se presenta.

Con la aprobación de este Plan se persigue lograr la máxima y óptima coordinación entre las instituciones implicadas en la prevención de la Violencia de Género en el municipio de Sagunto, así como la asistencia a las víctimas derivadas de ellas, garantizando una atención integral, rápida, coordinada, de calidad, eficaz y eficiente a través del trabajo en red de las Instituciones que forman parte de este Plan.

El Plan recoge las actuaciones a seguir por cada servicio profesional implicado de tal forma que se quede claro que se debe hacer, en qué momento y quien tiene competencias para realizarlo.

Las Instituciones implicadas en el presente Plan, se comprometen a cumplir los principios del mismo y a poner a disposición del Plan cuantos recursos y medidas se estimen necesarias para fomentar una sociedad libre de violencia de género.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sras. Bono y Sáez.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el documento del Plan municipal de actuación y coordinación frente a la violencia de género en Sagunto (2018-2022), que a continuación se reproduce.

SEGUNDO: Dar la adecuada publicidad del Plan Municipal de actuación y coordinación frente a la violencia de género en Sagunto ( 2018-2019) a través e los cauces disponibles ( tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la web municipal)

## PLAN MUNICIPAL DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN SAGUNTO 2018-2022

### PRÓLOGO

La violencia de género es una realidad social a la que las Administraciones deben hacer frente y poner en marcha mecanismos sociales y políticos para atajarlo, a la vez que se les ofrezca a las víctimas un trato próximo y humano. La violencia que se ejerce sobre las mujeres en todas sus formas constituye una violación de los derechos humanos, constituyendo un atentado contra la dignidad e integridad física y moral de las mujeres. La violencia de género es la máxima manifestación de la discriminación, las situaciones de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, siendo un problema de carácter público

que trasciende el ámbito privado y produce el rechazo del conjunto de la sociedad. Las Administraciones por tanto, deben hacer frente a esta realidad social, poniendo mecanismos sociales y políticos para atajarla, ofreciendo a las víctimas un trato próximo y humano, a través de la actuación coordinada de los agentes que ostentan la prevención, detección, protección y atención a las víctimas y sus hijas e hijos, aprovechando las sinergias y sumando todos los esfuerzos.

La violencia de género es un fenómeno estructural de las sociedades patriarcales, que se encuentra fundamentada en los valores y normas socioculturales, que han venido justificando las conductas de dominio y de abuso de los hombres sobre las mujeres, siendo un problema de carácter público que trasciende el ámbito privado y produce el rechazo del conjunto de la sociedad. La violencia es, por el sistema patriarcal imperante, normalizada e invisibilizada por considerar la superioridad de los hombres frente a las mujeres en sintonía con una diferente atribución de roles a unas/os y otras/os.

Solo se puede eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas a través de la eliminación de la discriminación, la protección de los derechos de las mujeres y el fortalecimiento de la promoción de la igualdad real y efectiva, así como el empoderamiento de las mujeres y las niñas, fundamental para la prevención.

El Ayuntamiento de Sagunto trabaja diariamente por construir un nuevo modelo de relaciones más justo, más igualitario, desterrando definitivamente los valores patriarcales y machistas.

El presente Plan tendrá una duración de cuatro años y entrará en vigor tras superar los trámites de aprobación correspondientes.

#### JUSTIFICACIÓN

En España existen casi 2 millones de mujeres víctimas de malos tratos y cada semana, como media, una mujer es asesinada. Con estos datos, la necesidad de un tratamiento serio del problema, más que una necesidad es una exigencia de la sociedad. Los problemas de las mujeres que sufren violencia de género repercuten en todos los ámbitos de nuestra vida, necesitan un tratamiento integral y unir las fuerzas desde todas las instituciones. Por ello se plantea la necesidad de la puesta en marcha de este Plan Municipal.

El art. 32 de la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género establece que los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a las Administraciones Sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los Servicios Sociales y Organismos de igualdad.

En relación a las competencias del Ayuntamiento de Sagunto, hay que estar a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/ 85, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en lo relativo a la fecha de 31 de diciembre de 2015 para la asunción por las Comunidades Autónomas de la titularidad de las competencias que se preveían como propias de los municipios, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma pueda delegar dichas competencias. El artículo 25.2 de la citada ley 7/85 en la redacción dada por el Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, dispone que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Especial referencia a las competencias municipales en materia de educación, sanidad, inspección sanitaria y servicios sociales, realiza la Dirección General de Administración Local de la Consellería de Presidencia, Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, en Circular de 18



de junio de 2014, expone que no observa obstáculo alguno para que los ayuntamientos continúen desempeñando las mismas competencias en tanto no se produzca la asunción de las mismas por la Comunidad Valenciana.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, y respetando el marco competencial fijado por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, se dictó la ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, donde se establece en el artículo 33 que los municipios tienen competencias propias entre otras materias en “ prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social, y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

La ley 5/1997, de 25 de junio, por la cual se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, establece que los servicios se organizan en servicios sociales generales y especializados, entre los cuales están los servicios de atención a la mujer, a través de los cuales se proporcionara la atención necesaria a aquellas mujeres que estén en situación de riesgo por malos tratos, falta de apoyo familiar, ausencia de recursos personales, u otra circunstancias, y corresponden a las entidades municipales la titularidad y gestión de aquellos servicios sociales especializados que les corresponda por razón de su competencia territorial.

### MARCO TEÓRICO

Por violencia contra la mujer se entiende “Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que causa o es susceptible de causar a las mujeres daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”. (Art.1 de la «Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer». Naciones Unidas, Conferencia de Viena, 1993.)

Esta definición conceptualiza la violencia contra la mujer y la identifica como un atentado contra la integridad, la dignidad y la libertad de las mujeres, independientemente del ámbito en el que se produzca.

“La violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos, arraigada en las relaciones de poder históricamente desiguales entre los hombres y las mujeres y la discriminación sistémica contra la mujer que está difundida tanto en la esfera pública como en la privada. El contexto general del que surge comprende las disparidades de poder manifestadas en el patriarcado, las normas y prácticas socioculturales que perpetúan la discriminación por motivos de género y las desigualdades económicas” (ONU 2006).

En España la *Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* define violencia de género “como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”; en otra parte del mismo texto (artículo 1.3) se dice que la **violencia de género** “comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”.

Hasta hace poco tiempo la violencia contra la mujer apenas trascendía de la privacidad de las personas. Los malos tratos hacia las mujeres permanecían en el seno de las familias. La consideración de la violencia como fenómeno privado «ha propiciado que fuera entendida como un derecho de los hombres, como algo normal e incluso legítimo, para pasar, posteriormente a ser vista como algo inadecuado pero que formaba parte de la vida íntima y en lo que, por tanto, no se debía intervenir.

Esto, por supuesto, ha contribuido a que las mujeres no denunciasen la violencia, por miedo y por vergüenza. Ha sido necesario un proceso de concienciación y sensibilización pública para hacer visible la magnitud y gravedad del fenómeno social de la violencia contra la mujer y promover la denuncia de tales hechos. Sacarlo del espacio privado y situarlo en el

espacio público ha supuesto un cambio que ha determinado que hoy, los actos de violencia contra las mujeres, generan rechazo social aunque, quizás, no con toda la contundencia que sería deseable. La desigualdad y la discriminación de las mujeres, que siguen sin disponer de iguales condiciones de partida para el disfrute de los derechos y el ejercicio de la ciudadanía, continúan siendo hoy un caldo de cultivo para la violencia de género. La discriminación de la mujer y la violencia de género, como la manifestación más brutal de estas desigualdades, es un problema que traspasa fronteras y que en la actualidad se hace presente en la mayor parte de los países del mundo. Esa discriminación extrema que es la violencia de género, instalada en nuestra sociedad, se encuentra con mucha frecuencia, justificada desde algunos sectores, llegando a negar su existencia o circunscribiendo la misma exclusivamente a los casos de asesinatos. Esta actitud causa un daño enorme a todas las mujeres que sufren esta violencia y que necesitan ser informadas, acompañadas y protegidas. La mujer víctima de violencia de género que siente que no es creída, reacciona dando marcha atrás en su toma de decisión.

La víctima siempre es una mujer. Cualquier mujer, por el hecho de serlo, puede llegar a sufrir una situación violenta. Independientemente de las circunstancias particulares de cada víctima (económicas, laborales, sociales, educativas, etc.) o de otros elementos que pueden incrementar el riesgo potencial de sufrir maltrato (pautas culturales, socialización según estereotipos de género, falta de medios para la detección, dificultades en la aplicación de la legislación vigente, etc.) el principal factor de riesgo es ser mujer.

#### Manifestaciones de la violencia contra la mujer

La violencia contra las mujeres se manifiesta de múltiples formas, determinadas por diferentes factores. La violencia es en realidad, no una suma de hechos aislados sino un conjunto de técnicas de coacción utilizadas en un proceso de intento de dominación y control, que ejecutan en diversos grados, algunos varones socializados en nuestra cultura sexista patriarcal. La violencia de género está presente en todos los ámbitos en los que se desenvuelven las mujeres.

Se consideran formas de violencia contra la mujer:

- **Violencia física:** Uso deliberado de la fuerza con la intención de generar lesión física, daño o dolor (puñetazos, bofetadas, arañazos, quemaduras, estrangulamientos, rotura de huesos,...)
- **Violencia psicológica:** Actos que atentan contra la integridad psíquica y emocional de la mujer y contra su dignidad como persona. Estas agresiones pueden plasmarse en tácticas de ejercicio de poder y control (vigilancia, insultos, humillaciones, prohibiciones, manipulaciones afectivas) con el consecuente proceso de aislamiento y anulación de la autoestima.
- **Violencia sexual:** Incluye cualquier acto de intimidad sexual forzada por el agresor o no consentida por la víctima con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva y de parentesco con la víctima. Actos agresivos que mediante el uso de la fuerza física, psíquica o moral reducen a una persona a condiciones de inferioridad para imponer una conducta sexual en contra de su voluntad.
- **Abuso sexual a menores:** Actos y comportamientos, incluida la exhibición y la observación, que un adulto realiza para su propia satisfacción sexual, con una niña o adolescente, empleando la manipulación emocional, el chantaje, las amenazas, el engaño o la violencia física.
- **Acoso sexual:** Conductas consistentes en la solicitud de favores de naturaleza sexual, prevaleciendo el sujeto activo de una situación de superioridad laboral, docente o análoga, con el anuncio expreso o tácito a la víctima de causarle un mal relacionado con las expectativas que la víctima tenga en el ámbito de dicha relación, o bajo la promesa de una recompensa o premio en el ámbito de la misma.

- Tráfico o utilización de mujeres: Control o uso de las mujeres con fines de explotación sexual, prostitución, comercio sexual, o cualquiera que fuere el tipo de relación forzada: conyugal, paterno filial, laboral etc., que una a la víctima con el agresor.

- Mutilación genital femenina: Procedimientos que implican una eliminación parcial o total de los genitales externos femeninos y/o lesiones causadas a los órganos genitales por razones culturales, religiosas o cualquiera que no sea de orden estrictamente terapéutico, aun cuando se realicen con el consentimiento, expreso o tácito, de la víctima.

- Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres: Cualquier tipo de actuación que impida o restrinja el libre ejercicio por las mujeres de su derecho a la salud reproductiva y, por tanto, que afecte a su libertad para disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos para la salud, así como a su libertad para decidir o no la procreación y para acceder o no a servicios de atención a la salud sexual y reproductiva y a los anticonceptivos.

- Violencia económica o malos tratos económicos: Privación intencionada y no justificada legalmente de recursos para el bienestar físico o psicológico de víctima y de sus hijos/as, así como la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito familiar o de pareja.

- Cualesquiera otras formas análogas de violencia: Que lesionen o sean susceptibles de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres.

Estas manifestaciones pueden darse simultáneamente, generándose situaciones donde la violencia adopta varias formas a la vez.

La cara más visible de la violencia de género es la que se ejerce en el ámbito familiar. La violencia que se ejerce sobre las mujeres en el marco de las relaciones de pareja o de afectividad, es un fenómeno muy complejo con consecuencias muy graves y sobre múltiples sujetos de la convivencia, ya que confluyen en este ámbito vínculos jurídicos y afectivos, dependencias emocionales y económicas y, en la mayoría de los casos, hijos e hijas en común y una relación de convivencia entre el agresor y la mujer.

La violencia de género se desarrolla generalmente siguiendo unas pautas concretas que se han ido identificando, para su mejor comprensión, a través de teorías como la «Escalada de la violencia» y el «Ciclo de la violencia».

La escalada de la violencia se define como un proceso paulatino y ascendente de etapas en las que la intensidad y la frecuencia de las agresiones se va incrementando a medida que pasa el tiempo.

Paralelamente a la escalada de la violencia se produce el ciclo de la violencia, que refleja el modo en el que agresor y víctima se comportan dentro de cada una de las etapas del proceso violento, planteando la existencia de tres fases distintas, las cuales varían en tiempo e intensidad

- Fase de tensión o acumulación: Las tensiones se constituyen. Se caracteriza por una escalada gradual de la tensión, durante la cual la irritabilidad del hombre va en aumento sin motivo comprensible y aparente para la mujer. Ocurren incidentes de agresión menores, que la mujer cree poder manejar de diferentes formas (calmando al agresor, complaciéndolo, apartándose), con el objetivo de evitar que la tensión aumente. mujeres suelen intentar controlar los factores externos con el propósito de impedir los incidentes de agresión, llegando en ocasiones a manipular el comportamiento de otras personas cercanas (hijos/as, padres, madres, hermanos/as o amistades) hacia el agresor; lo encubren, lo excusan, y con frecuencia alejan a aquellos/as que quieren y que podrían ayudarla. Así, se van intensificando la violencia verbal, las discusiones por cuestiones intrascendentes, pudiendo aparecer esporádicos ademanes de agresión física, premonitorios de lo que va a suceder en fechas próximas.

La tensión seguirá aumentando gradualmente, acumulándose hasta llegar a la siguiente fase.

- Fase de agresión: La violencia estalla. Se caracteriza por una descarga incontrolada de las tensiones que se han ido acumulando, y que llevan a que se produzca un incidente agudo de agresión. Estalla la violencia y tienen lugar las agresiones físicas, psíquicas y/o sexuales. En esta fase las mujeres suelen experimentar un estado de colapso emocional (síntomas de indiferencia, depresión y sentimientos de impotencia). Tienden a permanecer aisladas y pueden pasar varios días hasta que se decidan a buscar ayuda. Es tras esta fase cuando la mujer suele denunciar o solicitar atención profesional, si bien no lo hace inmediatamente después del incidente agudo de agresión, a menos que requieran asistencia médica por la gravedad de las lesiones o daños.

- Fase de calma o remisión: Fase de calma o de interludio amoroso. En esta fase, denominada también de “luna de miel”, desaparece la violencia y la tensión. El agresor utiliza estrategias de manipulación afectiva y muestra un comportamiento extremadamente cariñoso (regalos, disculpas, promesas) con el fin de que la mujer permanezca junto a él y no le abandone, argumentando un arrepentimiento que puede parecer sincero. Este momento supone un refuerzo positivo para que la mujer continúe la relación, llegando a creer que cambiará. Todo esto hace difícil que se mantenga su decisión de romper con la situación de violencia. Esta fase durará cada vez menos tiempo, hasta que se vuelva inexistente, aumentando las dos anteriores en frecuencia e intensidad.

NORMATIVA.

A nivel internacional.

*Declaraciones, Resoluciones e Informes dentro del Derecho Internacional y Comunitario:*

- IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres (Beijing, 1995) marcó un hito importante en relación con la concepción, conceptualización y principios básicos de acción para atajar la violencia ejercida contra las mujeres

- Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer. Proclamada por la Asamblea General en su resolución 2263 (XXII), de 7 de noviembre de 1967.

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979 y ratificado por el Estado Español el 5 de Enero 1984.

- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Adoptada por la Asamblea General en su resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999 y ratificado por el Estado Español el 6 de Julio de 2001.

- Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea del 13 de diciembre de 2011 sobre la orden europea de protección.

- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), abierto a la firma en Estambul el 11 de mayo de 2011, y que entró en vigor en España el 1 de agosto de 2014, (BOE 6 de junio de 2014) .

- Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia sobre la mujer, proclamada en diciembre de 1993 por la Asamblea General.

- Resoluciones de la Cumbre Internacional sobre la Mujer celebrada en Pekín en septiembre de 1995

- Resolución WHA 49.25 de la Asamblea Mundial de la Salud declarando la violencia como problema prioritario de salud pública (proclamada en 1996 por la OMS).

#### A nivel nacional:

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE núm. 313, de 29 de diciembre de 2004).

- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica (BOE núm. 183, 1 de agosto de 2003; DOCV núm. 4474, de 4 de abril de 2003).

- REAL DECRETO 816/2018, de 6 de junio, por el que se establecen el rango y las funciones de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, prevista en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Ley Orgánica 11/2003 de 29 de septiembre de medidas concretas en materia de violencia doméstica.

- Ley Orgánica 15/2003 que modifica el Código Penal conceptualizando la violencia doméstica habitual como un delito de torturas

- Ley 27/2003 reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica

- Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia, en relación a la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.

- Real Decreto 1452/2005 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por el que se regula la ayuda económica establecida en el art. 27 de la L. O. 1/2004

- Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

- Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género (BOE 4 de agosto).

#### A nivel autonómico

- Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana. (DOCV núm. 6.912, de 28 de noviembre).

- DECRETO 63/2014, de 25 de abril, del Consell, por el que se aprueba el reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, previstas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana

- Orden de 3 de mayo de 2007 de la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago de la ayuda económica establecida en el art.27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (DOCV núm. 5507, de 8 de mayo).

- Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Capítulo VI del Título II sobre actuación administrativa en materia de la violencia contra las mujeres, artículos del 33 al 39. (DOCV núm. 4474 de 04.04.2003)

#### A nivel municipal

El municipio de Sagunto, en el marco de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres viene desarrollando diferentes actuaciones y planes desde el año 2006, año en el que se aprobó el I Plan de Igualdad de Género (2006-2010), II Plan de Igualdad de Género (2012-2014) y Reglamento Interno para la Transversalidad de Género (BOP núm. 61 de fecha 31 de marzo de 2015)

#### OBJETO DEL PLAN

Es objeto del presente Plan lograr la máxima y óptima coordinación entre las instituciones implicadas en la prevención de la Violencia de Género en el municipio de Sagunto, así como la asistencia a las víctimas derivadas de ellas, garantizando una atención integral, rápida, coordinada, de calidad, eficaz y eficiente a través del trabajo en red de las Instituciones que forman parte de este Plan.

El plan recoge las actuaciones a seguir por cada servicio profesional implicado (Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, ámbito judicial, sanitario y social) de tal forma que se quede claro que se debe hacer, en qué momento y quien tiene competencias para realizarlo.

Las Instituciones implicadas en el presente Plan, se comprometen a cumplir los principios del mismo y a poner a disposición del Plan cuantos recursos y medidas se estimen necesarias para fomentar una sociedad libre de violencia de género.

#### PLAN DE ACTUACIÓN

##### PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR LAS ACTUACIONES.

- **Prevención y empoderamiento:** Desde el municipio de Sagunto, se favorecerá el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres y niñas, como uno de los medios para prevenir la Violencia de Género. Se generarán acciones de concienciación, y se implementarán acciones coeducativas que tengan como objetivo la prevención de la violencia de Género entre la gente más joven. Se trabajará en la detección precoz y reducción de las consecuencias de la violencia contra las mujeres, impulsando acciones de forma coordinada para la detección precoz e intervención continuada con la mujer y los/las menores a su cargo en situaciones de violencia de género.

- **Igualdad de trato y oportunidades.** La igualdad de trato entendida, según la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, como la eliminación de toda discriminación, directa e indirecta, por razón de sexo, en cualquier ámbito de la vida política, social y económica. Y la igualdad de oportunidades para garantizar una participación equilibrada de ambos sexos en todas las esferas de la vida pública y privada.

- **Coordinación de las actuaciones y trabajo en red.** Establecer pautas para la actuación coordinada de las distintas entidades y departamentos que a nivel local intervienen con mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos, con vistas a mejorar la calidad en la atención y al mejor aprovechamiento de los recursos, y evitar el peregrinaje por toda la red asistencial. Favorecer la colaboración y el intercambio de experiencias y buenas prácticas de los organismos que a nivel municipal están implicados en la atención a las víctimas.

- **Transversalidad.** Supone considerar en cualquier intervención pública las diferentes condiciones, necesidades, y situaciones de partida, tanto de mujeres como de hombres así como el distinto impacto que esas actuaciones tendrían sobre ambas, incorporando la perspectiva de género en todas sus fases de diseño, desarrollo y evaluación.

- **Participación:** Implicación de todos los agentes públicos y privados que están interviniendo contra la violencia de género contando con la participación activa del tejido asociativo, movimientos ciudadanos y sociedad civil, proponiendo acciones, programas y medidas dirigidos a dar a conocer y sensibilizar a la población sobre el contenido y la importancia de la lucha contra la violencia hacia las mujeres, facilitando

la inclusión de la perspectiva de género, desmontando ideas erróneas, estereotipos y prejuicios en relación a los comportamientos machistas, dominantes y violentos.

- Atención integral. Se tendrá en cuenta la situación personal, familiar, económica y cultural de las personas afectadas por violencia de género, así como su nivel formativo y su perfil profesional, entre otros aspectos. Siempre deberá tenerse en cuenta el estado psicológico y físico de las víctimas, y la atención y el asesoramiento deberán realizarse desde la comprensión, la confidencialidad, la profesionalidad y la empatía.

El apoyo óptimo a las víctimas, desde todos los ámbitos, deberá prevalecer sobre cuestiones administrativas, de coordinación u otras. Se adoptarán medidas concretas, adaptadas a su realidad vivencial, para su atención y asistencia, evitando la victimización secundaria.

- Atención personalizada, incluyendo la adopción de las medidas necesarias para garantizar la información a personas objeto de Violencia de Género, eliminando las barreras que puedan existir a todos los niveles: comunicación, comprensión, personas con capacidades diferentes (físicas, sensoriales, intelectuales)

- Acompañamiento y apoyo profesional en todo el recorrido. Se establecerán los mecanismos necesarios para que las personas afectadas por Violencia estén acompañadas por profesionales en todo momento.

- Efectividad en la atención. Se primará la coordinación interna entre administraciones para evitar duplicidades o lagunas en la intervención.

#### OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN

1. Prevenir la violencia de género, promoviendo una sociedad basada en la igualdad, en la que no tenga cabida la violencia contra las mujeres, fomentando la implicación activa de la sociedad rompiendo con el silencio cómplice del maltrato y con participación activa de la comunidad educativa, además de en los entornos familiar, laboral y social

2. Fomentar el desarrollo de las mujeres víctimas de violencia de género o con riesgo de serlo, llevando a cabo medidas y actuaciones que permitan apoyar a las víctimas, promoviendo su autonomía personal y social, prestando especial atención a los/las menores y a las mujeres especialmente vulnerables.

3. Optimizar los recursos existentes contra la violencia de género y garantizar su máxima eficacia y eficiencia, a través de la coordinación y colaboración entre las actuaciones de las diferentes entidades públicas y organizaciones sociales que trabajan a favor de la igualdad y en contra de la violencia de género.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN

1. Atender de forma integral y garantizar la seguridad de las mujeres de forma coordinada, de tal manera que tenga información comprensiva y útil en los trámites de denuncias y reconocimientos médicos, sea autónoma y esté asesorada profesionalmente en la toma de decisiones.

2. Posibilitar y coordinar los recursos adecuados por parte de las instituciones encargadas de la atención y protección a las mujeres, así como de aquellas que planifican y diseñan actuaciones en materia de violencia contra las mujeres.

3. Prevenir la violencia contra las mujeres desde y con la comunidad educativa, además de en los entornos familiar, laboral y social.

4. Sensibilizar a la población de la gravedad y persistencia de la violencia contra las mujeres, realizando cuantas acciones comunitarias sean necesarias para ello.

5. Desarrollar con actuaciones concretas por las Administraciones con competencias para ello, el marco legal vigente.

## DETECCIÓN, ORIENTACIÓN E INTERVENCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

### Detección.

Generalmente, las mujeres que sufren malos tratos son incapaces de ayudarse a sí mismas debido al deterioro psicológico que presentan como consecuencia de la violencia reiterada. Por eso, la detección y la atención profesional representan un apoyo clave para romper con la violencia de género y facilitar la normalización de la vida de la mujer y de las personas que de ella dependen, su reincorporación a la vida social y su recuperación psicológica.

Por otra parte, los discursos de negación, legitimación, justificación o naturalización de la violencia de género que siguen vigentes en nuestra sociedad y en una parte de las y los profesionales que intervienen en el proceso, así como los mitos y estereotipos mediante los que se transmiten, provocan en las mujeres un estado de conflicto e inseguridad en la percepción e interpretación de la agresión que están sufriendo, que paraliza o anula su capacidad de reacción y la búsqueda de soluciones y dificulta la detección por parte de los servicios que deben intervenir.

Todo ello puede ocasionar diversas reacciones por parte de la mujer que es víctima de malos tratos. En muchos casos, la negación o naturalización de la violencia por parte de las mujeres víctimas está condicionada por las siguientes circunstancias:

- Miedo a reconocer el problema por temor a la desprotección, la falta de seguridad, los trastornos en la vida propia y en la de las hijas e hijos, etc.
- Miedo a las amenazas y a sufrir acoso si se intenta romper la relación.
- Vergüenza por el hecho de ser víctima de violencia y por el miedo a ser juzgada.
- Sentimientos de culpa porque, en ocasiones, llegan a asumir que la violencia es merecida.
- Sentimientos de comprensión y protección hacia el agresor, por sus circunstancias personales.
- Percepción de que el maltrato no es severo, así como incapacidad para prever la evolución del mismo e identificar el peligro.
- Miedo al futuro, especialmente cuando tienen menores o personas a su cargo.
- Falsa sensación de falta de recursos por no estar bien informada.

Muchas veces las mujeres presentan signos evidentes de la situación de violencia que se ejerce sobre ellas, especialmente físicos. En otros muchos casos las señales no son tan evidentes, por lo que la detección se puede apoyar en la observación de indicios de tipo psicosocial, sociosanitarios, laborales o económicos, que constituyen evidencias o pruebas relevantes para poder orientar y apoyar a la mujer.

En esta fase intervienen los servicios sociales, sanitarios, educativos, fuerzas y cuerpos de seguridad y Concejalía de Igualdad. Por consiguiente, se trata de definir el procedimiento y la vía de intervención más adecuada con el objetivo último de ofrecer servicios que contribuyan a preservar la integridad física de la mujer y de los y las menores, además de la intervención sanitaria, psicológica y social según aconseje la situación.

### b. Orientación

Las mujeres deben estar informadas y saber cómo tienen que actuar para su propia protección. Por eso, es necesario emprender medidas de información y sensibilización.

Ante una situación de violencia de género hay algunas cuestiones generales que las mujeres y las personas que las rodean han de tener en cuenta:

- Denunciar desde los primeros momentos. Los malos tratos se agravan progresivamente con el paso del tiempo. No denunciar por miedo nunca tiene resultados positivos. Volverá a suceder y cada vez será peor. Para la mujer tomar esta



decisión no es fácil, por lo que una vez informada de su derecho a hacerlo, es conveniente respetar sus tiempos en el proceso de toma de decisiones, con el objetivo de establecer el plan de protección y evitar la victimización secundaria (La victimización es el proceso por el que una persona sufre las consecuencias de un hecho traumático. La victimización secundaria se refiere a las consecuencias psíquicas que la víctima recibe en su relación con los/as profesionales que la asisten (incomprensión, interrogatorios, reconstrucción de los hechos, demora de los procesos, etc.).

- **Buscar ayuda.** Desde el primer momento hay que buscar información, orientación y asesoramiento especializado, incluso antes de interponer la denuncia, a través de los servicios y centros destinados a este fin.

- **Utilizar los recursos de protección.** Tras la denuncia, puede que la situación de riesgo continúe e incluso se incremente. Habrá que orientar a la mujer y facilitar la solicitud de medidas de protección, si fuera preciso, tanto en el ámbito judicial (orden de protección o medidas cautelares como el alejamiento) como en el social (acogimiento en un centro, teleasistencia móvil, etc). Ofrecer a las mujeres víctimas de violencia una atención inmediata y a distancia las 24 horas, ante una situación de emergencia, a través de un centro coordinador preparado para dar una respuesta a la situación de crisis, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos.

- **No acercarse o contactar con el agresor.** Es de vital importancia informar sobre las consecuencias que esto puede ocasionar, así como sobre el incumplimiento de la orden de alejamiento y, si fuera el caso, de la necesidad de comunicar a la policía cualquier violación de la misma por parte del agresor. Habitualmente, las amenazas van en serio. Aunque el agresor no parezca peligroso para las demás personas, sí puede serlo para la mujer. Nunca se debe minimizar el riesgo.

Cuando existe la sospecha o la certeza de que una mujer está siendo víctima de violencia, se deben seguir, en términos generales, las siguientes pautas de actuación:

- **Establecer una comunicación fluida con la mujer** empleando técnicas como la escucha activa. Este marco de escucha y comunicación es básico, ya que el silencio contribuye a la prolongación y la cronificación de la situación de violencia de género, hace a las mujeres más vulnerables y las expone a un mayor deterioro, llegando incluso a peligrar su vida.

- **Generar procesos adecuados para que la mujer pueda verbalizar o relatar su historia de maltrato, sus experiencias y sentimientos, sus necesidades y demandas.**

- **Apoyarla en la expresión de sus sentimientos, su canalización y la comprensión de lo que le está ocurriendo, así como en el desarrollo que permitan afrontar el problema, lo que la ayudará a generar el proceso de ruptura y a adoptar la determinación de solicitar ayuda externa.**

- **Promover una relación profesional de apoyo a la mujer en la toma de decisiones.**

- **Orientarla sobre sus derechos y las oportunidades que tiene a su alcance para poner fin al círculo de la violencia.** La orientación consiste en estimular los procesos de análisis, abriendo el abanico de posibilidades para salir de la situación, pero nunca debe ser una imposición por parte del/a profesional.

- **Desarrollar actuaciones encaminadas a una atención que incluya información, orientación y asesoramiento, al menos en las áreas social, psicológica, jurídica y sanitaria.**

- **Poner en comunicación a la mujer con los recursos especializados en esta materia, si no se dispone de los medios y programas apropiados en los recursos de base, al objeto de que pueda recibir la asistencia social integral que precisa.**

Intervención

El objetivo fundamental en la intervención con las mujeres que están siendo o han sido víctimas de violencia debe ser el restablecimiento del control sobre su vida y su autonomía personal, trabajando en la construcción o mejora de su autoestima y el respeto a sí mismas.

Mediante el conocimiento de las causas, el ciclo y las consecuencias de este tipo de violencia, se tratará de generar en ella recursos personales que refuercen su capacidad de afrontar la situación de violencia sufrida. Para ello se habrá de promover la comunicación y la utilización de las redes de apoyo, familiares y sociales, y de los recursos jurídicos, sanitarios, sociales o de cualquier otra índole, para su recuperación y la ruptura con la situación de violencia de género. La finalidad última debe ser facilitar a la mujer el inicio de una vida diferente, sin violencia.

El Área de Igualdad, los servicios sociales municipales, los centros sanitarios, la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito, la asistencia jurídica, los cuerpos y fuerzas de seguridad y los servicios de emergencia, fundamentalmente, suponen para la mujer una puerta de entrada en la búsqueda de soluciones. El trabajo en red, la coordinación y la colaboración entre estos recursos y los servicios especializados en la atención a mujeres víctimas de violencia de género, debe darse y orientarse hacia una adecuada intervención y su posterior seguimiento.

#### RED DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN SAGUNTO. ORGANISMOS IMPLICADOS Y RECURSOS

La Red estará integrada por los servicios públicos de ámbito nacional, autonómico y municipal, dirigidos a prestar, según su tipología y naturaleza, diferentes tipos de servicios:

##### ORGANISMOS IMPLICADOS.

En este apartado del Plan de actuación conjunta se detalla la labor que se ha de llevar a cabo por los distintos agentes implicados en la atención a las situaciones de violencia contra las mujeres.

##### Desde el Sistema Público de Salud

Recursos sanitarios de atención a las mujeres que sufren violencia de género en Sagunto:

- Centro de Atención Primaria de Salud de Sagunto.
- Centro de Atención Primaria de Salud nº I Puerto de Sagunto
- Centro de Atención Primaria de Salud nº II de Puerto de Sagunto
- Hospital de Sagunto.

La violencia contra las mujeres es un problema de salud individual y también de salud pública. Tiene consecuencias directas, físicas y psíquicas, sobre las mujeres, sobre sus hijas e hijos, sobre sus familiares y sobre el conjunto de la sociedad. Por eso, quienes intervienen profesionalmente desde el ámbito de la salud tienen un papel fundamental en la recuperación de la salud de todas las

personas afectadas por una situación de violencia machista, a través de una actuación global, integrada y coordinada. Esta responsabilidad también se

extiende a la detección y prevención de nuevas situaciones de violencia contra las mujeres. La Ley Orgánica 1/2004 prevé que las administraciones con competencias sanitarias promuevan la aplicación, permanente actualización y difusión de protocolos que contengan pautas uniformes de actuación sanitaria. Estos protocolos deben hacer relación expresa a las relaciones con la Administración de Justicia, en aquellos casos en los que exista constatación o sospecha fundada de daños físicos o psíquicos ocasionados por agresiones o abusos.

Los centros sanitarios son, a menudo, los primeros en identificar que una mujer está en una situación de violencia. Este carácter de puerta de entrada supone el inicio de un proceso de recuperación que solo será posible con una estrategia integrada y coordinada de actuación y trabajo de quienes intervienen. En este sentido, la existencia de protocolos supone un gran apoyo para mejorar y concretar la actuación profesional y una mejora en la calidad de la atención a las mujeres. La protocolización de las intervenciones permite entre otras acciones

definir el campo concreto de la intervención sanitaria, estableciendo de manera explícita sus competencias y los límites a su actuación, facilita la ubicación de los y las profesionales sanitarias en el proceso completo y permite la información adecuada a las mujeres de los recursos a su alcance. También, como en cualquier otro protocolo, se favorece la existencia de estándares de calidad asistencial para estas complejas situaciones y se dan criterios de homogeneidad para la buena práctica en la detección y atención de los casos de violencia contra las mujeres. Sin embargo, para la aplicación de estos Protocolos se hace necesario implementar la formación de profesionales. El reconocimiento de que la violencia ejercida contra las mujeres es un problema de salud pública y de salud individual es un hecho reciente y para alcanzar un cambio efectivo en las actitudes y en los comportamientos profesionales ante esta realidad, se precisa formación específica.

El “Protocolo para la atención sanitaria de la violencia de género (PDA)”<sup>4</sup>, de la Conselleria de Sanitat, establece unas pautas normalizadas que permiten guiar, tanto la búsqueda activa o detección precoz de posibles casos de violencia de género, como la instauración de las medidas de intervención a seguir ante los casos identificados.

Protocolo PDA (Pregunta, detecta, analiza, intervén y registra).

- Preguntar con regularidad, cuando sea factible, a todas las mujeres sobre la existencia de violencia de género, como tarea habitual dentro de las actividades preventivas.

- Estar alerta a posibles signos y síntomas de maltrato y hacer su seguimiento.

- Ofrecer atención sanitaria y registrarla en la historia clínica.

- Ayudar a entender su malestar y sus problemas de salud como consecuencia de la violencia y el miedo.

- Informar y remitir a las mujeres a los recursos específicos disponibles en la comunidad.

- Mantener la privacidad y la confidencialidad de la información obtenida. }

Estimular y apoyar a la mujer a lo largo de todo el proceso, respetando su propia evolución.

- Evitar actitudes insolidarias o culpabilizadoras, ya que puede reforzar el aislamiento; favorecer la confianza en ellas mismas y ofrecer la posibilidad de que busquen ayuda.

- Establecer una coordinación con otros/as profesionales e instituciones.

- Colaborar en dimensionar e investigar el problema mediante el registro de caso

El protocolo se aplica en atención primaria y especializada y se refiere a cualquier forma de violencia y malos tratos del ámbito familiar ejercidos contra las mujeres mayores de 14 años, independientemente de quien sea el agresor. Ahora bien, las actuaciones diseñadas están más centradas en la violencia ejercida por la pareja o ex pareja, dado que son las formas de violencia más frecuentes en nuestro país.

#### Desde las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

- GAD (*Grup d'atenció a dones*) de Policía Local de Sagunto

- UFAM (Unidad de Familia y atención a la mujer) de la Policía Nacional

- Guardia Civil

El Art. 31.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, atribuye la protección de las víctimas de violencia de género a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Estatales, Autonómicas y Locales, correspondiéndoles las siguientes actuaciones:

- Proporcionar a las víctimas una respuesta policial con la mayor rapidez y eficacia posibles en las situaciones de riesgo.

- Proporcionar una respuesta policial de la máxima sensibilidad, calidad y eficiencia en la atención y protección a las víctimas y evitar las actuaciones que suponen un incremento de la victimización, especialmente la duplicidad de intervenciones.

- Proporcionar a la víctima información clara y accesible sobre los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004 y los recursos existentes para la efectividad de tales derechos en el ámbito territorial correspondiente (Área de Igualdad, Servicios Sociales Municipales...)

- Facilitar la transmisión entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los órganos judiciales de toda la información relevante para la protección de la víctima.

- Garantizar la coordinación y colaboración policial con los recursos públicos y no gubernamentales dedicados al apoyo jurídico y psicosocial a las víctimas.

- Vigilancia y seguimiento de las órdenes de protección o alejamiento.

- Proteger a la víctima y a su núcleo de convivencia.

- Acompañar a la mujer a diversos estamentos: Juzgados, Área de Igualdad, Centros de Salud, etc.

- La prevención de la violencia contra las mujeres, a través de valoraciones policiales del riesgo de cada situación.

El Ayuntamiento de Sagunto en fecha 25 de mayo de 2017, según convenio núm 405, firmó acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Sagunto para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al “sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género”.

Las actuaciones antes citadas están sistematizadas en el Protocolo de actuación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género, aprobado por la Comisión Técnica de la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial el 28 de junio de 2005, tras haberse adaptado el anterior Protocolo a las modificaciones de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas

de Protección Integral contra la Violencia de Género. En este Acuerdo se prevé la colaboración de los servicios policiales con los servicios sanitarios, judiciales, jurídicos y sociales.

Con la finalidad de prestar una atención preferente a la asistencia y protección de las mujeres que han sido objeto de algún episodio de violencia de género y atenuar, en la medida de lo posible, sus efectos, se potenciará la presencia, en todas las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de personal funcionario especializado en el tratamiento de la violencia contra las mujeres, así como su formación específica en instrumentos e indicadores de valoración del riesgo.

Para atender a las diferentes necesidades de las mujeres, desde la Policía Local, Policía Nacional y Guardia Civil, se harán las siguientes derivaciones a recursos, por medio de contacto telefónico con el recurso o directamente acompañando a la víctima:

- Tras informar a las víctimas del derecho que tienen de ser asistidas por letrado/a en el momento mismo de la interposición de la denuncia, deben hacer las gestiones oportunas para solicitar un Abogado/a de Oficio al Colegio Oficial de Abogados de Valencia.

- En caso de asesoramiento jurídico: Asesoría Jurídica del Área de Igualdad. Oficina Atención Víctimas del Delito; Centro Mujer 24 Horas y Colegio de Abogados (turno de oficio).

- En caso de necesidad de atención y asesoramiento social, apoyo psicológico/jurídico, ayudas económicas, ATENPRO, etc.: Área de Igualdad, Servicios Sociales.

- En caso de lesiones y de necesidad de parte de lesiones: Centros de Salud, hospital. Ante la necesidad inminente de alojamiento alternativo, se contactará con Centro Mujer 24 Horas.
- En casos de violencia de género SIN denuncia (la mujer no desea hacerla), derivación al Área de Igualdad, y hacer diligencias de prevención o atestado a la autoridad judicial competente, en este caso al Juzgado de Violencia, informando de las situaciones de violencia detectadas.

Desde el Sistema Público de Servicios Sociales.  
Servicios Sociales Municipales

Los servicios sociales constituyen la estructura básica del sistema público de servicios sociales mediante la prestación de una atención integrada y polivalente dirigida a toda la población y articulada a través de actuaciones preventivas, asistenciales y rehabilitadoras, a nivel primario, con carácter universal y gratuito. Constituyen el primer nivel de acceso al sistema público de servicios sociales, y

les corresponde la programación, implantación y gestión de la intervención generalizada de la atención primaria.

Los servicios sociales municipales constituyen uno de los primeros cauces para la detección de la violencia de la que son víctimas las mujeres

Las principales funciones de los servicios sociales municipales son:

- Información a la ciudadanía de sus derechos, recursos existentes, y los procedimientos o alternativas disponibles ante una situación de necesidad social determinada.
- Estudio para la detección, análisis y evaluación de necesidades y demandas sociales de la población en su ámbito de actuación.
- Diagnóstico y valoración técnica.
- Identificación y captación de población en situación de riesgo.
- Desarrollo de los programas básicos de Servicios Sociales.
- Coordinación con el nivel de Atención Especializada y con otros sistemas de bienestar de su mismo territorio.
- Tramitación de recursos sociales y prestaciones económicas.
- Derivación y canalización, cuando cada caso lo requiera.

Cuando se detecte un caso de violencia de género o de riesgo que pudiera darse para la mujer, desde Servicios Sociales Generales de Sagunto se derivará a la usuaria al Área de Igualdad, para que tenga acceso a una atención integral ante esta situación.

Desde el Departamento Municipal de Igualdad

Tiene como función principal la de promover la igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres, así como la de incorporar la perspectiva de género en las diferentes áreas municipales y en sus distintos servicios y actuaciones. De esta manera, el Área de Igualdad se consolida como el eje central de las políticas municipales de Igualdad de Oportunidades y de Prevención de la Violencia de Género, tanto internas como ante la ciudadanía de Sagunto.

El Departamento de Igualdad de Sagunto, se encarga de coordinar las medidas de atención a las víctimas de violencia de Género. La coordinación de este Plan recaerá sobre el Área de Igualdad.

Las funciones son:

- Coordinación del Plan de actuación y del Gabinete de Coordinación.
- Convocatorias de la misma, orden del día, realización de actas, recepción de sugerencias de mejora, etc.

- Seguimiento integral de la atención que se les ofrece a las víctimas mediante la coordinación del presente Plan de actuación.
- Identificación de áreas de mejora en los procesos activos y subsanación de las posibles carencias que presente el Plan en su aplicación efectiva.

Así mismo, las Corporaciones Locales tienen como objetivo dar una respuesta integral a la violencia de género, previniendo su aparición y actuando eficazmente en los casos que se produzcan, por este motivo el Ayuntamiento de Sagunto cuenta en su municipio con este servicio especializado.

A través del Servicio de Información y Acogida de este departamento municipal, se facilita el acceso de las mujeres al sistema de protección, gestionando con prioridad los recursos que procedan, e informando a las mujeres sobre los recursos del sistema y realizando un acompañamiento en la toma de decisiones.

Ante situaciones de violencia de género sus funciones son:

- Información, atención y asesoramiento a las mujeres.
- Derivación a recursos generales y específicos de violencia de género.
- Tramitación de recursos generales y específicos de violencia de género.
- Seguimiento técnico de la intervención.
- Coordinación con recursos propios de la Administración Local
- Información y asesoramiento acerca de su derecho a denunciar y a donde deben acudir a la hora de interponer dicha denuncia: Policía Nacional, Guardia Civil o Juzgado de Guardia.
- Gestión y derivación a los recursos especializados en Violencia de Género: prestaciones económicas, centros de acogida, facilitar hospedaje, Centro Mujer 24h.
- Gestiones y tramitación de recursos y prestaciones específicos para la atención a víctimas de violencia de género como son el Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la violencia de género (ATENPRO), de plazas en centros de acogida y de la ayuda económica para las víctimas de este tipo de violencia.
- Tramitación y seguimiento del Servicio de Atención psicológica inicial, previo o simultáneo a la derivación a la red de salud para que evalúe su estado emocional.
- Coordinación con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para la atención y seguimiento de casos.
- Apoyo a la formación e inserción laboral.
- Apoyo Social.
- Promoción de la igualdad como prevención de violencia.
- Prevención de la violencia de género mediante la concienciación y sensibilización, a través de charlas, cursos, y talleres, entre otras actividades dirigidas a la ciudadanía en general, y en particular los Programas de Sensibilización y Prevención a los centros educativos de la localidad.

Para el desarrollo de estas funciones el Departamento de Igualdad se coordina con otros servicios y organismos municipales y supramunicipales:

- Servicios Sociales Generales.
- Servicios de Atención a la Familia e Infancia-SEAFI (en caso de menores con riesgo).
- Centros de Salud.
- Hospital de Sagunto.
- Unidades de Conductas Adictiva (UCA)
- Centro Mujer 24 horas
- Gabinete Psicopedagógico Municipal.
- Departamento de Promoción Económica
- Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF);

- Servicio Público de Empleo (SEPE)
- Oficina de atención a las víctimas del delito.(OAVD)
- Unidades de Violencia sobre la Mujer de las Subdelegaciones de Gobierno.
- Juzgado de violencia sobre la mujer.
- Fiscalía de Violencia Sobre la Mujer.
- Punto de Encuentro Familiar

#### Desde el Sistema Educativo

Ante situaciones de sospecha de maltrato, los Centros Educativos cuentan con protocolos en los que se especifica el modo de detección, protección y comunicación de la situación de violencia de género y/o doméstica que se está produciendo o que puede producirse, remitiendo a Servicios Sociales la información de la que dispongan, observando siempre el principio de interés superior del menor.

Cuando haya claros indicios de una situación en la que la integridad del niño o niña, o de su madre se encuentra en peligro, se informará del caso, de la forma más rápida posible, al Ministerio Fiscal, Juzgado de Instrucción de Guardia y al Servicio de Protección de Menores de la Comunidad Valenciana, así como, en su caso, a los servicios sociales municipales y a los recursos municipales de asistencia y atención a mujeres víctimas de violencia de género, facilitando la información que obre en su poder relativa al caso.

El Centro Escolar colaborará con los Servicios Sociales de Atención Primaria o con el Servicio de Protección de Menores o con el Área de Igualdad en función del caso, y ofrecerá su apoyo a los padres o tutores legales con los recursos disponibles para la atención a las necesidades del menor.

Cualquier miembro del equipo docente que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del tutor/a, psicóloga/o del centro y director/a del centro, y en ausencia de este/a a un miembro del equipo directivo.

En estos casos se intentará proporcionar toda la información con respecto a los recursos de los que dispone el Área de Igualdad para la derivación a éste.

#### Desde el Sistema Judicial

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género tiene como uno de sus principios rectores el de coordinar los recursos e instrumentos de los distintos Poderes Públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género y, en su caso, la sanción adecuada de sus responsables. El artículo 32 de esta Ley Orgánica insiste en la obligación de los Poderes Públicos de elaborar planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia contra las mujeres, que deberán implicar entre otros a la Administración de Justicia. Antes y después de la Ley Integral, los Poderes Públicos han asumido la elaboración de planes de coordinación y de actuación para la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia contra las mujeres. De entre estos protocolos se destacan: Protocolo de coordinación entre los órdenes Jurisdiccionales Penal y Civil para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica, Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de Violencia Doméstica y de Género, Protocolo para la implantación de la Orden de Protección de las víctimas de violencia doméstica, Convenio de colaboración entre los Ministerios de Justicia y de Interior para la participación en el Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género y Guía de criterios de actuación judicial frente a la violencia de género

#### Oficina de Atención a Víctimas del Delito.

- Desde finales del año 2003, y a pesar de no ser un recurso especializado en víctimas de violencia de género y si de todas las víctimas de delito, las Oficinas fueron

designadas por la Generalitat Valenciana como puntos de coordinación de las Órdenes de Protección, en virtud de lo dispuesto por la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y el Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia, en relación a la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.

Consiste en la atención personalizada, profesional e individualizada de la víctima de un delito o falta, dirigida a paliar o minimizar los efectos en relación al hecho delictivo, en concreto, los referidos a la violencia doméstica y de género, acercando el servicio a la víctima y aumentando la intensidad de las actuaciones de seguimiento

Los objetivos de la OAVD son:

- Consegir la mejor protección y defensa de los intereses de la víctima en el marco del proceso penal y en la efectividad de los derechos que la asisten en función de sus concretas circunstancias.
- Propiciar la toma de decisiones, teniendo a su alcance toda la información y recursos para tomar la mejor decisión de las posibles. Dando la voz a la víctima para que exprese y manifieste qué quiere, qué necesita de la Oficina y de las instituciones.
- Propiciar la coordinación de las distintas instituciones, además fomentando la solidaridad social y reforzando la red social de apoyo. Dicha coordinación con toda la red de recursos y actualización de la información respecto de los mismos tiene como finalidad evitar solapar intervenciones ya realizadas por otros servicios.

Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno.

Depende orgánicamente de la Delegación del Gobierno y funcionalmente del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y entre sus competencias están las de promover y favorecer la colaboración entre las distintas instituciones y proponer a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género la elaboración de planes de colaboración y sus protocolos de actuación, de forma que garanticen la ordenación de las actuaciones y procedimientos de prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Punto de Encuentro Familiar

Se denomina Punto de Encuentro Familiar al servicio especializado en el que se presta atención profesional para facilitar que los menores puedan mantener relaciones con sus familiares durante los procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, hasta que desaparezcan las circunstancias que motiven la necesidad de utilizar este recurso.

El Punto de Encuentro Familiar es un servicio social gratuito, universal y especializado, al que se accederá por resolución judicial o administrativa, el cual facilitará el derecho de los menores a relacionarse con ambos progenitores y/u otros parientes o allegados y su seguridad en dichas relaciones, mediante una intervención temporal de carácter psicológico, educativo y jurídico por parte de profesionales debidamente formados, al objeto de normalizar y dotar a aquéllos de la autonomía suficiente para relacionarse fuera de este servicio.

Podrán derivar personas usuarias a los Puntos de Encuentro Familiar:

1. Los órganos judiciales competentes.
2. Las administraciones competentes en materia de protección del y la menor.

**GABINETE DE COORDINACIÓN Y FUNCIONES**

El Gabinete de coordinación estará integrado por las personas delegadas por cada una de las entidades que lo configuran:

- Departamento Municipal de Igualdad
- Departamento Municipal de Servicios Sociales



- Gabinete Psicopedagógico Municipal ( Departamento Municipal de Educación)
- Guardia Civil
- Policía Local (Grup d'atenció a dones))
- Cuerpo Nacional de Policía ( UFAM, Unidad de Familia y Mujer)
  - Los Centros de Atención Primaria de los núcleos de Sagunto y Puerto
- Hospital de Sagunto
- Concejalía de Policía Local
  - Concejalía de Servicios Sociales
- Concejalía de Igualdad
- Oficina de atención a víctimas del delito

Se podrá solicitar la participación en este gabinete del personal de otras administraciones implicadas directamente en esta problemática social:

- Juzgado responsable de Violencia de Género en el municipio.
- Punto de Encuentro Familiar de Sagunto.
- Delegación del Gobierno.
- Centros educativos

Secretaría del Gabinete: Esta función con todas las competencias que conlleva la secretaria será asumida por una funcionaria del Departamento Municipal de Igualdad.

El Gabinete de Coordinación se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al año y de forma extraordinaria a petición de la coordinadora de dicha Mesa o de 3 personas de entre sus integrantes

#### FUNCIONES

La finalidad del gabinete es la coordinación en el territorio de las acciones de cada una de las entidades que lo configuran tendentes a prevenir, eliminar y asistir la violencia de género en el municipio de Sagunto, estableciendo estrategias de proximidad que contribuyan a eliminar la victimización secundaria, facilitando a las y los profesionales que trabajan en el ámbito de la violencia de género herramientas organizativas y operativas necesarias para tal fin. En base a esta finalidad se determinan las siguientes funciones.

- Con carácter general las funciones del gabinete son las siguientes:
  - Planificación de las acciones a desarrollar en el municipio relacionadas con la violencia de género.
  - Coordinación de las acciones a desarrollar y de los medios disponibles para su ejecución.
  - Velar por el cumplimiento de la planificación establecida
  - Transmisión puntual y actualizada de información de las acciones, recursos, y dispositivos de que disponen cada una de las entidades que forman parte del gabinete.
  - Compromiso de desarrollo e implementación de este Plan en las competencias propias de cada entidad.
  - Apoyo al resto de entidades para el tratamiento integral de la violencia de género cuando sea requerido.
  - Trasladar los datos de las acciones e intervenciones realizadas por cada entidad en la materia que nos ocupa a la secretaria del gabinete a los efectos de centralización de la información.
- Funciones con carácter extraordinario
  - Cualquier otra función no contemplada en el apartado anterior, que deba ser atendida por modificación de las circunstancias en las que se produce la violencia, o con la aparición de nuevas entidades que tengan entre sus funciones la atención a la violencia de género.

Además de esto, el Gabinete deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de este Plan frente la violencia de género.
2. Valoración de los casos de violencia de género cuando hayan aspectos sin resolver que requieran la coordinación de este gabinete, planteándose las modificaciones oportunas para su mejora.
3. Reunirse periódicamente para hacer un seguimiento más eficaz y eficiente de los casos de violencia de género. El gabinete se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando con causa justificada se requiera por cualquiera de las entidades que lo conforman.
4. Colaborar en aquellos casos que pudieran requerir la intervención de cualquiera de los componentes del gabinete.

#### COORDINACIÓN DE ACTUACIONES

En las situaciones de extrema gravedad o peligro inminente que hacen que las mujeres requieran una actuación urgente, se comunicará con el teléfono de emergencias 112. Este servicio ofrece una atención integral y coordinada tanto de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, como de los Centros Hospitalarios, del Centro de Urgencias 24 horas, órganos jurisdiccionales y demás instancias que deben intervenir. Así se pone en marcha de manera unificada, gratuita, rápida e integral todo el proceso.

#### ACTUACIÓN CONJUNTA.

La comunicación telefónica puede ser realizada por la propia mujer, pero también por familiares, amistades y servicios sanitarios, sociales, de igualdad, policiales, órganos jurisdiccionales o cualquier otro recurso o servicio que tenga conocimiento de los hechos y solicite la atención urgente de las mujeres agredidas o con riesgo inminente de ello. A través de las instancias implicadas se proveerá a las mujeres de los medios de traslado que hagan más rápida su atención.

En el caso de mujeres que decidan denunciar su situación a través de otros recursos, como el Departamento de Igualdad, los Servicios Sociales Municipales, Centros de Salud, Hospital, Oficina de Atención a Víctimas del Delito, asociaciones de mujeres, o bien a través de otras personas o familiares, se atenderá de manera inmediata su demanda, ofertándoles a través de los medios necesarios, apoyo social, psicológico y atención e información de todos los recursos policiales, sociales, sanitarios, psicológicos y jurídicos que precisen.

La valoración que desde estas instancias sociales se realice, de la situación personal de cada caso y con la decisión libre y personal de cada mujer, condicionará la aplicación de los recursos y servicios más adecuados.

En las ocasiones en que sea necesario, se facilitará su ingreso en el Centro Mujer 24h, desde donde se harán las gestiones que pueden determinar su alojamiento temporal o propuesta de admisión en una casa de acogida.

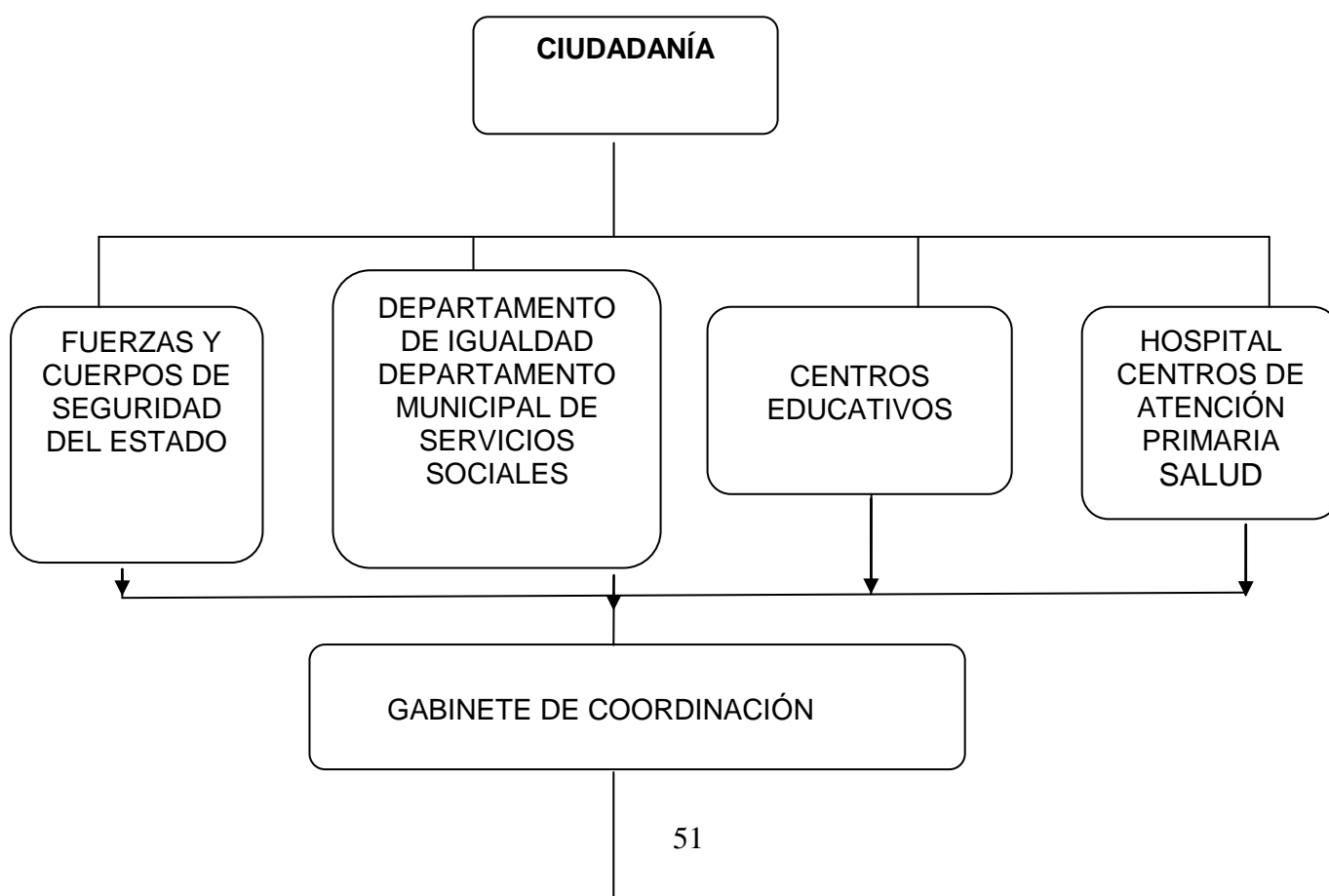
#### CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

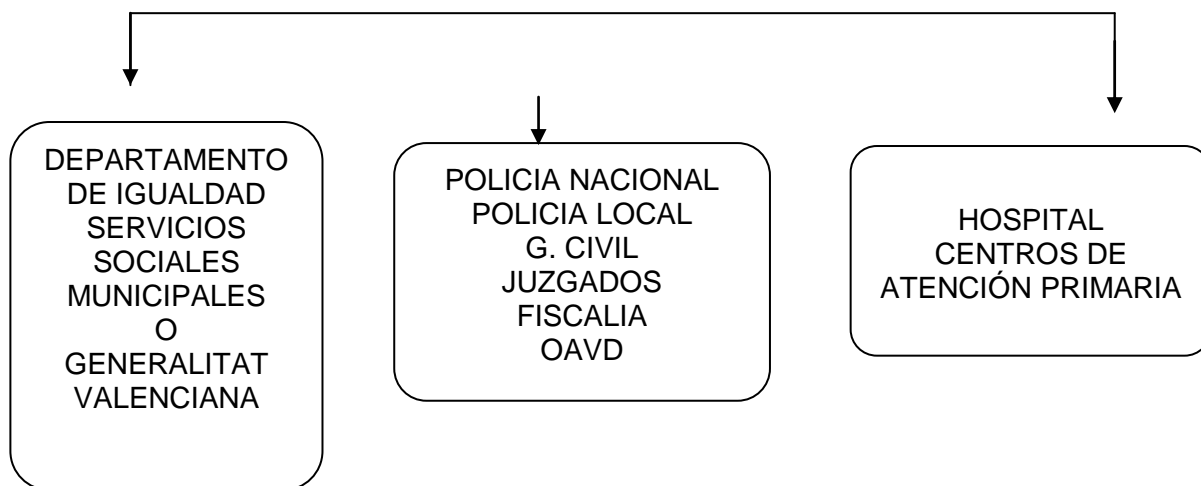
Algunas pautas generales a tener en cuenta a la hora de prestar la mejor atención profesional a las mujeres que sufren violencia son las siguientes:

- Atender a la mujer a solas, asegurando su intimidad y confidencialidad.
- Facilitar la expresión de sentimientos.
- Mantener una actitud empática, que facilite la comunicación, con una escucha activa.
- Seguir una secuencia lógica de preguntas más generales e indirectas a otras más concretas y directas.
- Expresar claramente que nunca está justificada la violencia en las relaciones humanas.
- Derivar el caso a otros servicios con consentimiento previo de la mujer.
- Informar sobre la valoración profesional de la situación de violencia que presenta

- Respetar el ritmo y las posibilidades de cada mujer, en cada etapa del proceso
- Ayudar a la mujer a tomar conciencia de lo que está viviendo.
- Ayudar a identificar las situaciones de riesgo y prevenirlas.
- Establecer actuaciones que ayuden a recuperar la autonomía personal de la mujer, necesaria para cuestionarse qué está ocurriendo con ella y con su vida.
- Establecer actuaciones que faciliten el empoderamiento de la mujer
- Reconocer que el hecho de que las mujeres estén informadas sobre recursos y lugares donde acudir es algo necesario pero no suficiente.
- Partir de lo que le preocupa a la mujer en el momento de acudir al recurso.
  - Hacer sentir a la mujer que No es culpable de la violencia que sufre.
  - Creer a la mujer, sin poner en duda la interpretación de los hechos, sin emitir juicios, intentando quitar miedo a la revelación del abuso.
  - Ayudarle a pensar, a ordenar sus ideas y a tomar decisiones.
  - Alertar a la mujer de los riesgos y aceptar su elección.
  - No dar la impresión de que todo se va a arreglar fácilmente.
  - No dar falsas esperanzas.
  - No criticar la actitud o ausencia de respuesta de la mujer con frases como: « ¿Por qué sigue con él?; Si usted quisiera acabar, se iría...».
  - No infravalorar la sensación de peligro expresada por la mujer.
  - No recomendar terapia de pareja ni mediación familiar.
  - No prescribir fármacos que disminuyan la capacidad de reacción de la mujer.
  - No utilizar una actitud paternalista.
  - No imponer criterios o decisiones.

### ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL





Cada una de las partes actuará según sus competencias desde la visión integral de atención a la violencia, proporcionando una intervención eficaz y eficiente, según lo acordado en la reunión de coordinación y siempre atendiendo a las directrices propias.

#### METODOLOGÍA

La Ley integral contra la violencia de género, Ley Orgánica 1/2004, pretende proporcionar una respuesta global a la violencia que se ejerce sobre las mujeres por el hecho de serlo, abarcando tanto los aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención posterior a las víctimas; y lo hace, asumiendo las recomendaciones de los organismos internacionales, desde la normativa estatal, pero estableciendo el Principio de subsidiariedad de las Administraciones Públicas, con la finalidad de avanzar en la lucha contra la violencia de género, desde la Administración Pública más cercana a la ciudadanía, la Administración Local.

En este sentido, el Ayuntamiento de Sagunto asume y desarrolla las competencias que la Ley Integral y demás normativa que le atribuye, aprobando el “Plan Municipal de actuación y coordinación frente a la Violencia de Género en Sagunto 2018-2022”

Este plan permite a través de las diferentes pautas de actuación, una acción coordinada y global que garantizará que las actuaciones que se lleven a cabo con las víctimas de violencia de género sean sólo aquellas estrictamente necesarias, evitando, de esta manera, la repetición de diligencias, declaraciones y exploraciones, que agravan la delicada situación emocional de las mujeres y promueven la victimización secundaria.

La actuación de los servicios establecidos en este Plan que conforman el Gabinete se desarrollará de manera proactiva, o sea, tomando la iniciativa de contactar con la afectada, anticipándose a sus necesidades, pero se iniciará siempre a petición o con el consentimiento expreso de la mujer. No obstante, la intervención se iniciará de oficio cuando exista riesgo para menores o incapaces víctimas de violencia de género o de su entorno familiar. Serán igualmente aplicables los principios de respeto a la intimidad, protección de datos personales y confidencialidad.

Las actuaciones recogidas en este Plan se activarán por cualquiera de las entidades que forman parte del mismo en función de quien sea el que detecte el caso de violencia o el que proponga el desarrollo de acciones tanto preventivas, como formativas o asistenciales, trasladando a la Secretaria las acción iniciada siendo responsabilidad de esta establecer la coordinación entre las entidades que deban intervenir en la situación, e informando al resto de aquellas acciones que puedan ser de su interés, en función de su participación en el Plan.

Este Plan de actuación se pondrá en funcionamiento en las primeras actuaciones de prevención y ante lo supuestos de Violencia de Género en los cuales no se haya producido la detención del presunto agresor.

## 1 – Llamada de la víctima

---

Ante la llamada telefónica de una presunta víctima de Violencia de Género, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, actuarán según sus directrices, es decir, responderán según su Protocolo de actuación para la protección de las víctimas de Violencia de Género

En caso en el que la llamada sea atendida por la Policía Local, el responsable de turno comunicara de forma inmediata al Cuerpo Nacional de Policía o Guardia Civil (dependiendo de la demarcación) de lo sucedido y, si las condiciones del servicio lo hicieran posible, colaborarán con el envío de la patrulla correspondiente al lugar de los hechos

## 2 – Atención a la víctima

---

Una vez llegado al lugar de los hechos y siempre cumpliendo con las directrices de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se procederá a comprobar el estado de salud de la víctima.

En el caso en el que la víctima haya sufrido algún tipo de agresión, se le trasladará al servicio de urgencias sanitario más próximo a su domicilio.

Llamando al teléfono 900.16.11.61 con el nombre y DNI de la mujer se le facilita el centro sanitario de referencia.

Los servicios de urgencia a los que se puede acudir, a partir de las 15 h. son además del Hospital, el servicio de urgencias ambulatorio en el núcleo del Puerto en el Centro de Salud nº I, Centro de Salud nº II y en Sagunto en el Centro de Salud de l'Avda. Sants de la Pedra.

## 3 – Protección de la víctima

---

En situación de riesgo, los traslados de víctimas al Centro 24 H, hoteles, juzgados u otros destinos, se realizará por el cuerpo responsable de dar protección a la mujer.

Para proteger a la víctima se le trasladará al Centro Mujer 24 Horas de Valencia. Tel: 900 58 08 88.

Excepcionalmente, y para los casos en que no se pueda realizar el traslado, y las circunstancias de seguridad lo aconsejen se facilitará alojamiento a la víctima en hoteles del municipio. De este traslado se harán cargo el grupo policial que esté llevando a cabo la intervención.

El alojamiento facilitado en hotel será excepcional y provisional. Durará el tiempo mínimo indispensable hasta que pueda dirigirse a la víctima a una nueva reubicación.

La persona responsable de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, una vez alojada la víctima de violencia de género en alguno de los hoteles concertados, comunicará a la persona responsable del mismo que a través del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Sagunto se abonará el coste de dicho alojamiento.

Se recomendará al personal responsable del establecimiento que ante cualquier incidente que pueda ocurrir durante la estancia (p.e.: personación del presunto agresor, abandono del alojamiento, etc.) lo comunique a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad responsables

## 4- Información y asesoramiento a la víctima

---

En todos los casos en los que exista una posible situación de violencia de género, se deberá informar y comunicar a la afectada la conveniencia de contactar con el Departamento de Igualdad, locales sitos en Jardines Antiguo Sanatorio (C/ Periodista Azzati, esquina con Av. 9 d'Octubre.) para el correspondiente asesoramiento social, jurídico y psicológico.

El Departamento de Igualdad aporta un servicio de atención integral y acogida inmediata a cargo de profesionales especializadas en la materia, coordinado con los agentes implicados en diferentes fases.

1. Asistencia inmediata y colaboración con el Cuerpo Nacional de Policía con la Policía Local y/o Guardia Civil; así como con la OAVD (cuando exista en la zona, o la oficina de Valencia)
2. Información y acogida; asesoramiento sobre Violencia de Género, recursos, programas, servicios, información sobre los derechos de las mujeres

víctimas de violencia y sus hijas/os, acompañamientos, tramitación de ayudas económicas para víctimas de violencia de Género, tramitación del servicio ATENPRO, etc.

3. Asistencia y asesoramiento jurídico posterior tanto a las víctimas como a los profesionales que lo precisen.

4. Asistencia y asesoramiento psicológico ( cita previa)

5. Coordinación en su caso, con el Centro 24 Horas y con los servicios de la Generalitat Valenciana.

6. Coordinación en su caso, con otros departamentos municipales (Servicios Sociales) y sanitarios (Hospital y Centros de Salud).

El servicio de asesoría psicológica, atiende mediante cita previa, y se encuentra ubicado en las dependencias del Área de Igualdad, en el horario siguiente:

- LUNES, MARTES Y JUEVES de 9 a 14 h., tel. 96.265.58.89. (Previa derivación por las técnicas del Área) \*\*

El servicio de asesoría jurídica atiende en el horario siguiente:\*

- MIÉRCOLES- mañana: Dependencias del Área de Igualdad (Telf.: 96 265 58 89). Horario: de 11 a 14 h. \*

- MIÉRCOLES- tarde: Edificio Bancaja C/ Camí Real de Sagunto (Telf.: 96 265 58 58) ext. 6327. Horario: 15 a 17h. (Los meses de verano puede variar)

\* Sujeto a posibles modificaciones

Además, en caso de haber menores se deberá *contactar con Servicios Sociales y/o Fiscalía* de menores. Si durante las gestiones la víctima no dispone de recursos para atender a los menores que la acompañen, se facilitará atención en Guarderías /Ludotecas de nuestro municipio, cuyo listado se anexa, debiendo contactar con las profesionales del Departamento de Igualdad.

#### 5.- Realización de informes para el Gabinete de coordinación

Las actuaciones realizadas en el ámbito de la violencia de género que se valoren especialmente significativas, por su envergadura, complejidad, gravedad, etc., deberán ser objeto de estudio y análisis de las personas e instancias miembros de la mesa técnica, a los efectos de conocimiento y, en su caso, mejorar la coordinación, tomar decisiones y establecer el seguimiento del asunto.

#### EVALUACIÓN

El personal que forma el gabinete de coordinación efectuará una evaluación continua mediante la realización del seguimiento de los programas y actividades que se lleven a cabo en el marco de este Plan.

El seguimiento y evaluación, tendrá como finalidad comprobar el cumplimiento de los objetivos propuestos, detectar los eventuales obstáculos que surjan durante su ejecución, corregir las posibles desviaciones que se produzcan y medir el impacto de las actuaciones en la población de Sagunto.

Este enfoque requiere una importante y ardua tarea de coordinación que implica a un número elevado de agentes. Aun así es la mejor manera de lograr que los objetivos propuestos tengan más probabilidades de ser logrados.

El Gabinete como órgano responsable del seguimiento, recabará periódicamente los datos de todas las actuaciones que se desarrollen y elaborará un informe final de ejecución, atendiendo tanto a indicadores cualitativos como cuantitativos.

## ANEXO

### INFORMACIÓN DE RECURSOS, SERVICIOS, DERECHOS Y PROCEDIMIENTOS A LAS VÍCTIMAS.

Información y asesoramiento:

ÁREA DE IGUALDAD

Jardines Antiguo Sanatorio (Av. 9 de octubre esquina con C/ Periodista Azzati )...  
Horario de 9 a 14.00h- cita previa  
Tel 96.265.58.89

#### SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

Centro Cívico Antiguo Sanatorio AHM.

Tel 96265 58 82

Horario de atención de 9 a 14.00h

Antiguas Oficinas Gerencia UHM

Avenida 9 de Octubre nº7

Tel 96.265.58.82

Centro Cívico Cami Reial

C/Cami Reial 65-67

#### OFICINA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO

Sede judicial-Av. Doctor Palos, 24 3ª planta en Sagunto

Tel 962617218

Denuncia:

TELÉFONOS DE EMERGENCIA

Tel Emergencias. 112

Tel. de atención a las víctimas. 016

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

Policía Nacional 091 Tel 962670091....

Policía Local 96265 58 84

Policía Local (GAD) 96.265 58 58 ext 5053

Guardia Civil 062 Tel 96269 81.07

Asistencia sanitaria

Hospital de Sagunto: 96.233.93.00

Centro de Salud de Sagunto: 96.261.76.80.

Centro de Salud de Sagunto *El Raval*: 96.261.75.75

Centro de Planificación Familiar: 96.261.75.20

Centro de Salud Puerto de Sagunto: 96.261 76.50

Centro de Salud Puerto II de Puerto de Sagunto: 96.261.70.00

Juzgados de Sagunto: Teléfonos y fax de contacto

Juzgado 1ª Instancia e Instrucción nº 1 Vsm de Sagunto

962661223

Avda. Doctor Palos, 24

962650065

Juzgado 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Sagunto

962661362

Avda. Doctor Palos, 24

962654740

Juzgado 1ª Instancia e Instrucción nº 3 Reg. Civil de Sagunto

962660118

Avda. Doctor Palos, 24

962665877

Juzgado 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Sagunto

962617200

Avda. Doctor Palos, 27

962617208

Juzgado 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Sagunto

962617209

Avda. Doctor Palos, 27

962617216

Oficina Decanato de Sagunto Avda. Doctor Pals, 24

962665584

Solicitud de asistencia jurídica

ICAV (Ilustre Colegio de Abogados de Valencia) tel. 963941880 (de 9 a 20.00 h)  
Sede ICAV Sagunt: Avda. Doctor Palos 16, Teléfono: 961 489 734 (de 9 a 14h.)

Servicios especializados:

Centro Mujer 24h.: C/ Guardia Civil 21, CP 46020 Valencia Tlf. 900 58 08 88

CAVAS (Centro de Atención a víctimas de agresiones y abusos sexuales  
C/ Guillem de Castro 100, CP 46003 Valencia  
Tlfno. 963943069

Punto de Encuentro Familiar de Sagunto.

C/Numancia 5.

Tlf. 961193632/33

## 12 APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EXPTE. 2/18-REE.

Visto que en la Comisión de Hacienda de fecha 18 de diciembre, se propuso retirar las siguientes facturas de la relación O/2018/154, correspondiente a ejercicios anteriores:

Nº fact	Proveedor	Denominación	Importe
C3	Juan Ruiz Pescador	Actividades de difusión del espacio natural de la reserva de fauna y de la finca de Penya	3.630'00
C4	Sara Aunés Marqués	Actividades de difusión del espacio natural de la reserva de fauna y de la finca de Penya	3.630'00

Es por lo que la relación dictaminada por la Comisión de Hacienda consta 35 operaciones y por un importe total de 44.843'44.

Siendo que el principio de anualidad Presupuestaria viene reconocido tradicionalmente por la doctrina, según el cual se imputarán al presupuesto de cada año solamente los gastos e ingresos derivados de adquisiciones, obras o servicios o ingresos realizados dentro del mismo ejercicio presupuestario, viene recogido en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo (TRLRHL), al definir el Presupuesto de las Entidades Locales como “la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, ...”. En mismo sentido se pronuncia el artículo 2 del R.D.500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo tanto el artículo 163 del TRLRHL, como el 3 del R.D.500/1990, al definir el ejercicio presupuestario, establecen:

“ El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

... b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.”

Por último, destacando en lo relativo a gastos, los artículos 176.1 del TRLRHL y 26.1 del R.D.500/1990 recogen: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones., obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año natural del propio ejercicio presupuestario”



Sin embargo, el artículo 176.2 del TRLRHL, establece unas excepciones y, posteriormente en su desarrollo reglamentario, el artículo 26.2 del R.D.500/1990 añade una nueva excepción en su apartado c):

Art. 176,2 TRLRHL: “No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: ...b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182,3”.

Art. 26,2 R.D. 500/90: “No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: ..... c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.”

Art.60 R.D.500/90: “1.Corresponderá al Presidente de la Entidad Local o al órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de los organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.

3. las bases de ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado. En el supuesto de delegaciones o desconcentraciones con carácter permanente bastará una remisión expresa a éstas”

Y la Base 48 señala “La imputación de gastos al Presupuesto de un ejercicio cuando fueron generados en ejercicios anteriores, bien por tratarse de gastos efectuados sin consignación presupuestaria, bien porque llegaron a Intervención los documentos justificativos para el Reconocimiento de la Obligación en un ejercicio posterior o bien porque no hubo tiempo material para su imputación al ejercicio en el que se devengaron, se tramitarán a través del siguiente procedimiento:

En relación separada se recogerán todos los gastos generados en anteriores ejercicios y serán sometidos a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda para su posterior aprobación, si procede, por el órgano municipal competente. De conformidad con el artículo 176.2 TRLRHL no se regirán por estos trámites los atrasos a favor del personal ni los derivados de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.”

Con todo ello nos encontramos ante una salida dada por el legislador a una situación que se viene repitiendo año tras año en la generalidad de los Ayuntamientos. Tras elevar a rango de Ley el Principio de Anualidad Presupuestaria, hay situaciones de hecho que tienen que ser objeto de solución.

Con el reconocimiento extrajudicial de créditos se está posibilitando el aprobar gastos de un ejercicio en otro, pues de otro modo se estaría perjudicando los intereses de los acreedores. En numerosas sentencias se ha reconocido el derecho del acreedor a percibir el importe de sus servicios con independencia de los problemas presupuestarios con que cuente la Corporación por aplicación de la teoría del “enriquecimiento injusto”.

Tradicionalmente se ha procedido a imputar al ejercicio presupuestario en curso financiando dichas facturas con cargo a la consignación presupuestaria existe en un momento dado lo cual implica de manera directa una disminución de los nuevos gastos a realizar al objeto de evitar en la medida de lo posible la insuficiencia presupuestaria. Incluso y en la medida de lo posible dicho reconocimiento se financiaba mediante una modificación presupuestaria utilizando para ello el remanente líquido de tesorería.

Respecto al órgano competente para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, conforme el informe de la Intervención General es el Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el art. 50,12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y por el art. 60.2 del R.D. 500/1990, previo dictamen de la comisión Informativa de Economía y Hacienda.

Siendo que el motivo del presente expediente de 2/2018 de reconocimiento extrajudicial de créditos se fundamenta en que los mismos obedecen a facturas correspondientes fundamentalmente al ejercicio 2017, para los que no había dotación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sras. Bono y Sáez.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover y Muñoz. Abstenciones: 8, Sres./as. Muniesa, Peláez, Casans, González, Guillén, Paz, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y Sr. Muñoz y 8 abstenciones de PP, IP y C'S, ACUERDA:

PRIMERO.- Someter el presente a informe de la Intervención General y aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/18 Bis, comprensiva de la relación de facturas nº O/2018/154, correspondientes a ejercicios anteriores, que consta de 35 operaciones y por importe total de 44.843'44 €.

### 13 CAMBIO AFECCIÓN PARTIDAS PRESUPUESTARIAS. EXPTE. 1/18.

Siendo que las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan están afectadas por los ingresos que señalan

Partida Presup.	Descripción	Saldo a modificar afección	Ingreso afectado
660.3330.632.03	Adecuación planta superior Alto Horno	30.000,00	Préstamo 2017
660.3360.640.00	Musealización Museo Industrial	21.560,00	Préstamo 2018
340.9220.785.00	Cooperación Internacional al Desarrollo	20.014,59	Préstamo 2018
210.9330.632.05	Insonorización Centro Cívico Antiguo sanatorio	41.936,76	Préstamo 2018
500.1510.641.00	Gastos en aplicaciones informáticas	19.551,00	Préstamo 2018
590.1650.633.02	Renovación alumbrado público Los Monasterios	20.000,00	Préstamo 2018
590.2410.619.00	Materiales obras de inversión fomento del empleo	20.000,00	Préstamo 2018
	<b>TOTAL:</b>	<b>173.062,35</b>	

Siendo que las mismas se encuentran afectadas al 100% por Ley con ingresos específicos que se encuentran relacionados, en el presente con los préstamos concertados en los ejercicios 2017 y 2018.

Siendo que a lo largo de los diferentes ejercicios se ha procedido a la incorporación del citado remanente debido a su especial afección.

Considerando lo dispuesto en el art. 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que señala “los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el art. 182 de esta Ley”

Artículo que efectivamente excepciona de dichas anulaciones, entre otras, las señaladas en su apartado 3: “los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”.

En resumen, son incorporación obligatoria, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados. (art. 47,5 RD 500/1990).

Siendo conveniente cambiar la afectación de determinadas obras o proyectos enumerados a continuación dado que su afectación actual es con recursos ordinarios tales como los señalados “up supra” y dado que es necesario su proyección al ejercicio 2019, así como eliminar la afectación de determinadas inversiones, es necesario cambiarle la afectación y para ello se necesita contar con la autorización plenaria para el cambio de afectación de una inversión a otra.

Las inversiones y saldos a las que se ven afectadas y sus cuantías son las siguientes:

Partida Presup.	Descripción	Saldo a modificar afectación	Ingreso afectado inicial
210.1533.6 19.00	Senda Blava	38.062,35	Fondos propios <sup>(1)</sup>
500.1532.6 19.04	Mejoras accesos Gola Quartell	135.000,00	RLTGG (fondos propios) <sup>(2)</sup>
	<b>TOTAL:</b>	173.062,35	

(1) Conforme al convenio se afecta al convenio de REE 300.087,00

(2) Conforme expediente suplemento de créditos / créditos extraordinarios 04/18

Así pues, con la finalidad de ir depurando los saldos de remanentes existentes en determinadas partidas, e ir aplicando a otra serie de gastos de inversión, es por lo que resulta procedente someter al Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta dado que alguno de los préstamos afectos se concertaron por mayoría absoluta para esas concretas inversiones previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas el siguiente ACUERDO que en ningún caso supone incremento de gasto alguno:

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sras. Bono y Sáez.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover y Muñoz. Abstenciones: 8, Sres./as. Muniesa, Peláez, Casans, González, Guillén, Paz, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y Sr. Muñoz y 8 abstenciones de PP, IP y C’S, ACUERDA:

ÚNICO.- Modificar la afectación de las partidas descritas en la presente propuesta por los importes que en la misma figuran que ascienden a un total de 172.062,35 €.

#### **14 PROPOSICIÓN PP EN DEFENSA DE LA CAZA. EXPTE. 71/18-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada sin previo expediente administrativo por el Grupo Municipal PP, modificada en el debate por el propio grupo proponente a propuesta del Grupo Municipal Socialista, quedando la redacción de la siguiente manera:

“La caza, como también ocurre con la pesca, se reconoce como una actividad económica legítima, necesaria para el interés general ya que, además de mantener un alto compromiso con la conservación de la biodiversidad, genera renta y empleo, representa una oferta turística singular para el mundo rural con demanda internacional y se desarrolla en zonas del interior de nuestro país, contribuyendo a disminuir el preocupante fenómeno de la despoblación.

Según la Fundación para el Estudio y la Defensa de la Naturaleza y la Caza, así como la Real Federación Española de Caza, en España existen aproximadamente unos 332.000 cazadores federados y se expiden unas 800.000 licencias anuales. Según la consulta Deloitte, la actividad cinegética representa el 0,3% del Producto Interior Bruto (PIB) español, un gasto de más de 6.475 millones de euros y genera 187.000 empleos.

Pero, además del aspecto económico, a través de la contribución de la caza al Productor Interior Bruto (PIB) y generación de retornos fiscales y mantenimiento de empleo, la actividad cinegética contribuye a un desarrollo social asociado a la sensibilización, ya que sin caza no se entendería la protección y conservación de especies, tanto animales como vegetales, y la conservación del patrimonio natural, forestal e histórico.

Es de especial interés, en este momento, la contribución que desde el sector cinegético se está ofreciendo a las medidas de control y prevención de episodios de riesgo sanitario como los derivados de enfermedades como la mixomatosis, la tuberculosis o la temida peste porcina africana, presente ya en varios países europeos y que podría causar daños con incalculables consecuencias sobre la cabaña porcina española.

En definitiva, la caza equilibra aspectos económicos, de desarrollo del medio rural y de conservación de la naturaleza. En el caso de especies de caza mayor, hoy la caza es, probablemente, el único instrumento real disponible para controlar poblaciones ante la ausencia de predadores naturales necesarios para mantener un equilibrio con la capacidad de los ecosistemas. Este hecho queda demostrado en diferentes especies como es en la gestión poblacional del jabalí en la Región del Pirineo.

Aunque la regulación de la caza corresponde a las Comunidades Autónomas y casi todas éstas han aprobado sus propias Leyes de Caza, es necesario un claro y firme compromiso de los diferentes ministerios que conforman el Gobierno de España, compromiso que debería quedar materializado en la elaboración de una estrategia común y una apuesta decidida. Además, en virtud de la Disposición Adicional cuarta de la Ley 21/2015 de 20 de julio, de la modificación de la Ley 43/2003 de Montes, de 21 de noviembre, el ministerio responsable debe elaborar una Estrategia Nacional de Gestión Cinegética, con la participación de las Comunidades Autónomas y cuyos trabajos comenzaron la pasada legislatura.

Ante esta situación, urge que se tomen medidas inmediatas en defensa del sector cinegético y se aceleren los trabajos encaminados a disipar dudas y consolidar una actividad tan importante para la economía de nuestro país que implica a sectores muy diversos.

Por todo lo expuesto, se propone para su debate y posterior votación la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1. El Ayuntamiento de Sagunto solicita reconocer el valor estratégico del sector de la caza y de quienes la practican, por su contribución a la creación y mantenimiento de empleo, a frenar el despoblamiento rural y al crecimiento económico, así como por su compromiso con la conservación de la biodiversidad, en su más amplio sentido.

2. El Ayuntamiento de Sagunto entiende necesaria la urgente publicación de la Estrategia Nacional de Gestión Cinegética como marco orientativo y de coordinación para la ordenación a la escala nacional del aprovechamiento cinegético, convocando a las Comunidades Autónomas y a todos los sectores afectados, a los efectos de impulsar y defender la práctica de la caza por su contribución al interés general.

3. El Ayuntamiento de Sagunto propone al organismo autonómico competente establecer un plan de investigación científica y de innovación aplicado a la actividad cinegética en su conjunto, dotado presupuestariamente y que contemple líneas estratégicas relacionadas con la sostenibilidad, social y medioambiental de esta actividad.

4. Dar traslado del presente acuerdo a todos los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y Cortes Valencianas.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Casans, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Votos en contra: 6, Sres./as. Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez y Moreno. Abstenciones: 4, Sres. González, Guillén, Paz y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de Compromís, PP, PSOE y C’S, 6 votos en contra de EUPV y ADN y 4 abstenciones de IP y Sr. Muñoz, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

## **15 PROPOSICIÓN EUPV-ADN PARA LA ELIMINACIÓN DEL DELITO DE INJURIAS Y REPROBACIÓN A LA CORONA. EXPTE. 72/18-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de EUPV-ADN sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo dictó en marzo de 2018 una sentencia por la que condena a España a devolver la multa que, a cambio de no ingresar en prisión, pagaron dos jóvenes condenados por quemar hace 11 años una foto del Rey durante la Diada. La justicia europea considera que esa actuación fue “una expresión simbólica de la crítica política” y que los tribunales españoles, la Audiencia Nacional y el Tribunal Constitucional, vulneraron el artículo 10 de la Convención Europea de Derechos Humanos relativo a la libertad de expresión.

El Código Penal ofrece más protección a la Casa Real que a cualquier otra institución o ciudadano del Estado, a través del delito de injurias a la Corona (artículos 490.3 y 491). Por el contrario, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) tiene una jurisprudencia muy clara y sólida, en virtud de la cual los ordenamientos no pueden otorgar una protección especial y cualificada a sus cargos e instituciones más importantes sino más bien al contrario, han de permitir un mayor grado de crítica. Esto se justifica porque se tratan de instituciones públicas que deben encontrarse sujetas al cuestionamiento y escrutinio ciudadano en el marco de una democracia.

Esta postura del TEDH se ve reafirmada por el Consejo de Europa y por el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, para quien la libertad de expresión es “la piedra angular de todas las sociedades libres y democráticas” añadiendo, además -en una Observación específica sobre este tema en 2011-la “gran importancia” que otorga el Pacto

Internacional de Derechos Civiles y Políticos a “la expresión sin inhibiciones en el debate público sobre figuras del ámbito público y político en una sociedad democrática”. Es por ello, dicen literalmente desde Naciones Unidas, que “todas las figuras públicas, incluso las que ejercen los cargos políticos de mayor importancia, como los Jefes de Estado o de Gobierno, pueden ser objeto legítimo de críticas y oposición política”.

Recientemente el Parlament de Catalunya ha aprobado una resolución para reprobado el comportamiento del Rey por su discurso tras el 1 de octubre de 2017, donde alentó la confrontación y la tensión y, envolviéndose en una Constitución que ya no representa a toda la sociedad, se puso en la primera línea del bloque reaccionario. Una irresponsable actitud que estuvo acompañada de un tono bronco e indeseable. A esta reprobación se le ha unido la del Ayuntamiento de Barcelona.

Ante el acuerdo del Parlament, el Consejo de Ministros acordó pedir al Consejo de Estado que emitiera con urgencia su dictamen preceptivo para impugnarlo ante el Tribunal Constitucional, pues el Gobierno consideraba "políticamente inaceptable" la proposición aprobada. A pesar de que el Consejo de Estado ha recomendado no acudir al Tribunal Constitucional, declarando que el Parlament es libre de hacer juicios políticos, el Gobierno lo ha desoído y anunció el pasado 26 de octubre que interpondrá un recurso contra el Parlament.

Hay que recordar que en el acuerdo presupuestario entre Unidos Podemos y el Gobierno se incluye la modificación de los artículos del Código Penal que regulan los delitos de ofensa a los sentimientos religiosos e injurias a la Corona, así como recientemente ha sido aprobada a trámite en el Congreso una ley de protección de la libertad de expresión, impulsada por Izquierda Unida, que recoge precisamente este acuerdo.

Por otra parte, los miembros del Partido Popular, PSOE y Ciudadanos en la Mesa del Congreso han denegado en las últimas semanas que ni siquiera se debata en esta Cámara la aprobación de una Comisión de investigación sobre los presuntos delitos que haya podido cometer el rey emérito, D. Juan Carlos de Borbón.

A raíz de las grabaciones de Corinna Zu Sayn-Wittgenstein, dadas a conocer por diversos medios de comunicación, hay indicios más que suficientes para iniciar esta investigación al monarca emérito. Tras una primera denegación de la Mesa del Congreso donde se alegaba que la inviolabilidad del Jefe de Estado impedía esta investigación -algo que no compartimos, pues la inviolabilidad en todo caso se habría de circunscribir a actos de naturaleza política refrendados por el Gobierno-, el pasado martes 23 de octubre se denegó una segunda petición. En ella se solicitaba investigar a D. Juan Carlos de Borbón desde su abdicación en 2014, cuando formalmente dejó de ser inviolable para estar únicamente aforado.

Por último, creemos que resulta ya del todo inaplazable materializar una reivindicación democrática básica en este país como es la realización de un referéndum sobre Monarquía y República.

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno del Estado a derogar el delito de injurias al Rey y a la Casa real de los artículos 490.3 y 491 del Código Penal, igualando la protección penal del honor de esta figura a la del resto de ciudadanos.

SEGUNDO.- Rechazar y condenar el posicionamiento del Rey Felipe VI y su intervención en el conflicto catalán, así como su justificación de la violencia por parte de los cuerpos policiales el 1 de octubre.

TERCERO.- Reafirmar el compromiso con los valores republicanos y apostar por la abolición de una institución caduca y antidemocrática como la monarquía.

CUARTO.- Instar al Gobierno y al Congreso de los Diputados a que se permita investigar en sede parlamentaria las acciones realizadas por D. Juan Carlos de Borbón desde el año 2014, momento en que deja de ser inviolable jurídicamente, y sobre quien recaen indicios suficientes de delito.

QUINTO.- Instar al Gobierno a convocar un referéndum de acuerdo a la Constitución para que los ciudadanos podamos decidir entre Monarquía y República.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 12, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno y Muñoz. Votos en contra: 9; Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Casans, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 3, Sres. González, Guillén y Paz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN y Sr. Muñoz, 9 votos en contra de PP, PSOE y C’S y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se ausenta definitivamente de la sesión el Sr. Paz, haciéndolo momentáneamente tanto el Sr. Alcalde como la Sra. Antonino.

La Presidencia es asumida por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Gil.

## **16 PROPOSICIÓN EUPV DE APOYO A LOS SANCIONADOS ANTIMILITARISTAS. EXPTE. 73/18-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21. Concejales ausentes en la votación: 4, Sres./as. Alcalde, Sáez, Paz y Antonino.- Votos a favor: 21, Señores/as. Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de EUPV sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado 2015, la OTAN elaboró una serie de maniobras militares en algunos territorios del sur de Europa que contaron con el despliegue de más de 30.000 soldados de 30 países. Estas maniobras, bajo el nombre Trident Juncture, afectaron a nuestra ciudad dado que también contemplaron el uso del puerto marítimo de Sagunto para dichas maniobras. Entre otras operaciones, se desembarcaron cerca de 400 vehículos militares en nuestro puerto tras la llegada de barcos de guerra de seis ejércitos extranjeros a estas instalaciones. El “Trident Juncture 2015” no fue defensivo, tuvo un carácter ofensivo e intervencionista. Su objetivo era preparar tropas con capacidad para intervenir militarmente en cualquier país en 48 horas.

Estas maniobras no contaron con el permiso del Ayuntamiento de Sagunto, que fue desconocedor de la operación y que, ya en su día, expresó su malestar a la APV y al Gobierno Central. De hecho, en el pleno de septiembre de 2015, el Ayuntamiento de Sagunto aprobó una moción que mostraba el rechazo y la oposición del Pleno al uso de las instalaciones portuarias como soporte militar. También, en dicha moción aprobada, se exigía la no utilización del puerto como vía de entrada de buques y tropas militares, e instaba a la APV a no conceder permisos de ataque en nuestro puerto a ningún barco de guerra o de la OTAN. Nuestro municipio ha mostrado repetidas veces su rechazo a las guerras a través de múltiples actos públicos y movilizaciones – Irak, Afganistán, Palestina... Pensamos que debemos ser

respetuosos y fieles a la voluntad de los vecinos/as de Sagunto, que en el referéndum de la OTAN mostraron su rechazo claro a esta organización militar.

Durante las maniobras, además de la manifestación de repulsa y la plataforma que se creó de protesta, se produjeron unas acciones coordinadas por la Plataforma OTAN NO, No a la Guerra, País Valencià per la Pau, y del Movimiento Antimilitaristas-MOC contra estas operaciones en el puerto comercial, encadenándose varios activistas a dos tanques Leopard del ejército danés, como protesta por la operación Trident Juncture. Estas personas fueron enjuiciadas por la vía penal por un delito de desórdenes públicos y desobediencia. El juzgado número 1 de Sagunto ya desestimó en 2016 estas acusaciones y resultaron absueltos. Sin embargo, a pesar de que la vía penal ha sido cerrada, la delegación de Gobierno de la Comunitat Valenciana ha comunicado a cuatro de estos activistas la imposición de multas de 601 euros por el bloqueo de los tanques, al activarse la vía administrativa a través de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Ley Mordaza, por falta grave de “intrusión en instalaciones donde se prestan servicios básicos para la comunidad, causando interferencia grave en su funcionamiento”.

Después de que la justicia no haya tenido en cuenta las acusaciones de desórdenes públicos y desobediencia, resulta absurdo que delegación de Gobierno imponga unas sanciones puesto que, en ningún caso, llevar a cabo ensayos de guerra para reforzar el dominio de la OTAN puede considerarse un “servicio básico a la comunidad”, sino más bien todo lo contrario al tratarse de la mayor organización criminal existente y que en su negra historia ha acabado con la vida de millones de personas, intensificando en los últimos años su carácter imperialista promoviendo guerras y conflictos en el norte de África y en Este de Europa.

Frente a la cultura de la guerra, se hace más necesario que nunca reforzar la cultura de la paz, encaminada a la resolución no violenta de los conflictos, reduciendo progresivamente los ejércitos, la inversión en armamento y apostando por el cumplimiento sistemático de otro tipo de seguridad, la seguridad de la paz, de la solidaridad, de los derechos humanos: derecho al trabajo, a la educación, a la sanidad, a una vivienda, a unas condiciones de vida dignas, etc.

Por eso, el grupo municipal de Esquerra Unida lleva a Pleno esta moción para llegar a los siguientes

#### ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Sagunto se reafirma en su apuesta por la resolución no violenta de los conflictos y muestra su apoyo y solidaridad con los/as activistas de movimiento Antimilitaristas-MOC.

2.- El Ayuntamiento de Sagunto rechaza la sanción administrativa aplicada mediante la Ley de Seguridad Ciudadana, que impone una condena dineraria de 601 euros.

3.- Dar traslado de estos acuerdos a la Delegación de Gobierno de la Comunitat Valenciana y a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21. Concejales ausentes en la votación: 4, Sres./as. Alcalde, Sáez, Paz y Antonino.- Votos a favor: 11, Señores/as. Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Sampetro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno y Muñoz. Votos en contra: 6, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Casans, Castillo y Peris. Abstenciones: 4, Sres./as. González, Guillén, Crispín y Chover; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN y Sr. Muñoz, 6 votos en contra de PP y C’S y 4 abstenciones de IP y PSOE, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se reincorporan a la sesión el Sr. Alcalde y la Sra. Antonino.



## **17 PROPOSICIÓN EUPV DE APOYO A LOS TRABAJADORES DE SERCUSA. EXPTE. 74/18-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sra. Sáez y Sr. Paz.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de EUPV sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde el mes de noviembre, los trabajadores y trabajadoras de la COOPERATIVA SERPUSA, dependiente de la factoría ARCELOR MITTAL de Sagunto y dedicada a la producción en la citada empresa, se encuentran en pleno conflicto tras la reclamación de medidas de 29 trabajadores de la empresa, quienes, ante una posible cesión ilegal de trabajadores, se están organizando y tomando partido en defensa de sus derechos laborales.

Cabe destacar, que la primera de estas medidas es una denuncia colectiva contra ARCELOR MITTAL al entender que se ha producido una vulneración de Derechos Fundamentales ante una posible cesión ilegal de trabajadores, lo que ha provocado, casi en cadena, el despido de 22 de estos trabajadores denunciantes. Pero dicha actuación no se reduce únicamente a los y las denunciantes, ya que es una práctica consolidada que ha venido afectando a la plantilla de SERPUSA durante un largo tiempo, alguno de estos trabajadores con hasta 22 años seguidos trabajando en la factoría de Arcelor, por lo que, en este caso, lo que procede es reconocerles la antigüedad y asumirlos como empleados propios y como plantilla fija, según dicta nuestra legislación. No es de recibo que durante décadas se esté produciendo esta situación, con un trato discriminatorio, con salarios inferiores, sin calendario laboral, sin vacaciones y sin estabilidad.

Estos despidos se producen en un periodo de bajada de producción; sin embargo, este descenso suele ser habitual en el mes de diciembre, por lo que no se entienden los despidos más que como una serie de represalias por la denuncia planteada.

Por eso, el grupo municipal de Esquerra Unida lleva a Pleno esta moción para llegar a los siguientes

### **ACUERDOS**

1.- Que esta corporación reconozca y apoye la reivindicación seguida por los trabajadores y trabajadoras de la COOPERATIVA SERPUSA.

2.- Que se le dé traslado de dicha petición tanto a la Generalitat Valenciana, al Congreso de los Diputados, y al Parlamento Europeo.

3.-. Que se haga llegar la solidaridad con los trabajadores por parte de la Corporación local de Sagunto, así como las exigencias que estos plantean, a la empresa ARCELOR MITTAL con la finalidad de resolver lo antes posible este conflicto.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sra. Sáez y Sr. Paz.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

## **18 PROPOSICIÓN C'S PARA PROHIBIR LA APERTURA DE CASAS DE APUESTAS Y JUEGO EN LAS PROXIMIDADES DE CENTROS ESCOLARES. EXPTE. 68/18-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sra. Sáez y Sr. Paz.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de C'S sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La regulación del juego en España posee una fragmentación territorial que ha supuesto una variabilidad normativa que ha supuesto que algunas Comunidades estén altamente avanzadas en la regulación de la ordenación del juego y la prevención de conductas adictivas, mientras otras parecen haberse quedado descolgadas. Si bien, somos conscientes de que existe una competencia estatal en materia de juego, que ha de ser ejercida por el Estado en nombre del interés general, y además, consideramos que es el mismo Estado el que debe velar por el que las diferentes normativas autonómicas se actualicen, especialmente en materia de prevención de conductas adictivas.

El Estudio y análisis de los factores de riesgo del trastorno de juego en población clínica española del año 2017, Coordinado por la Dirección General de Ordenación del Juego, proporciona información y conclusiones interesantes en relación con los perfiles psicosociales más afectados por los trastornos en la actividad de juego, tanto en hombres como en mujeres, así como los principales predictores de la severidad y afectación de dicho trastorno.

La radiografía que arroja este estudio en cuanto al perfil de los jugadores problemáticos en nuestro país es el de un hombre soltero, activo laboralmente, que no dispone de ayudas sociales, que presentó un inicio precoz de la conducta de juego y padece problemas relacionados con la salud. El informe señala que la media de edad de inicio en el juego en nuestro país es a los 21 años, habiéndose iniciado en el juego el 36% de los encuestados antes de los 18 años.

Según la Asociación Española de Empresarios de Salones de Juego y Recreativos (ANESAR), en su memoria 2018, el juego es un negocio rentable que crece anualmente en nuestro país. Según los datos que arroja su última memoria, el número de casas de apuestas se han multiplicado en todas las Comunidades Autónomas. De los 2441 salones que existían en todo el país en el año 2014, se han alcanzado 3132 en 2017. Por ejemplo, en Madrid, con fecha de principios de mayo había en la región 385 salones dedicados al juego y a las apuestas deportivas frente a los 328 de 2016, los 295 de 2015 o los 270 de 2014, un crecimiento continuado del 42,5%. Andalucía ha experimentado un incremento de 672 salones en el año 2014, a 743 en 2017; Castilla-La Mancha ha pasado de 84 a 180 de 2014 a 2017; Extremadura de 17 a 95 y País Vasco de 162 a 192. Estos son solo algunos ejemplos

Este aumento significativo de las salas de juego, unido a una regulación dispar según la Comunidad Autónoma, recordemos que cada territorio posee una ley de juego, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, variando el nombre según la comunidad, y

que cada ayuntamiento posee una normativa específica sobre ordenación urbanística, que ha dado lugar a que existan casas de apuestas o salas de juego situados justo enfrente de colegios, institutos y centros juveniles. Una cercanía a este tipo de centros que, según diferentes expertos normaliza su presencia y hace que los menores consideren este tipo de negocios aptos para su acceso, facilitando, en cierta medida, el inicio en el juego de los ciudadanos.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Sagunto, presenta la siguiente:

#### Propuesta de resolución

Instar al Gobierno autonómico a que tramite una reforma legislativa de manera urgente

1. Llevar a cabo las modificaciones precisas en la normativa sobre planificación urbanística a fin de prohibir la apertura de casas de apuestas y juego en las proximidades de centros escolares, institutos, centros juveniles y edificios públicos con alto tránsito de menores de edad.
2. Desarrollar campañas de concienciación para los progenitores y los menores de edad sobre los riesgos que entraña el juego y las altas cifras de ludopatía que se están registrando entre jóvenes.
3. Colaborar junto al resto de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en la inspección del funcionamiento de estas casas de juego y apuestas a fin de supervisar el correcto funcionamiento de los mecanismos de identificación de jugadores y poder detectar posibles menores de edad que puedan haber accedido a estos establecimientos.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sra. Sáez y Sr. Paz.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

#### **19 PROPOSICIÓN PARA FACILITAR EL VOTO A CIUDADANOS EUROPEOS EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y EUROPEAS. EXPTE. 75/18-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sra. Sáez y Sr. Paz.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

El presente asunto se retira del orden del día de conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 91 del ROM.

A las 12 horas y 34 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 13 horas y 1 minuto; no reincorporándose a la misma el Sr. Muñoz.

## SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.

### **20 DAR CUENTA PROVIDENCIA DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO SOBRE RECURSO DE CASACIÓN RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° 198/2014**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, de la Providencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, por la que se inadmite a trámite el recurso de casación interpuesto por PROMOTORA SAGUNTINA S.A. y por COFIVACASA S.A., contra la sentencia n° 348/18, de fecha 5 de Junio de 2018, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional por la que se declara la nulidad de la Orden ministerial de 30 de julio de 2014, que excluía del dominio público marítimo terrestre la finca registral 37.075 propiedad de la recurrente, de lo que se dio cuenta al Pleno de la Corporación en sesión de 26 de junio de 2018.

La providencia de la que se da cuenta, acuerda la inadmisión a trámite del recurso de casación preparado por PROMOTORA SAGUNTINA S.,A., por incumplimiento de las exigencias que el art. 89.2 de la LJCA impone al escrito de preparación del recurso al no efectuarse fundamentación suficiente y singularizada al caso, de la concurrencia de los supuestos invocados del art. 88 LJCA que permitan apreciar interés casacional objetivo y un pronunciamiento de esa Sala.

Y respecto del recurso de casación preparado por COFIVACASA, acuerda también su inadmisión a trámite por incumplimiento de las exigencias que el art. 89.2 LJCA impone al escrito de preparación del recurso, al carecer de reseña y por ende, de fundamentación suficiente y singularizada al caso, de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el art. 88 apartados 2 y 3 de la LJCA que permitan apreciar interés casacional objetivo y la conveniencia de un pronunciamiento de la Sala del Tribunal Supremo.

Por todo lo expuesto, la sentencia de n° 348/18, de 5 de Junio de 2018, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, que declara la nulidad de la Orden ministerial de 30 de julio de 2014, que excluía del dominio público marítimo terrestre la finca registral 37.075 propiedad de la recurrente, es firme.

En cuanto a las costas, conforme al art. 90.8 de la LJCA, se imponen, por una parte, a la recurrente PROMOTORA SAGUNTINA S.,A , con límite máximo por todos los conceptos de 750 Euros a favor de una de las dos partes recurridas (Abogacía del Estado y Ayuntamiento de Sagunto) y de 500 Euros a favor de la parte recurrida y personada COFIVACASA, y por otra parte, a la recurrente COFIVACASA con límite máximo por todos los conceptos de 1.000 Euros a favor de cada una de las dos partes recurridas y personadas que se opusieron a la admisión de los recursos (Abogacía del estado y Ayuntamiento de Sagunto)

Por lo que, a la vista de todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Quedar enterado de la providencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, por la que se inadmite a trámite el recurso de casación interpuesto por PROMOTORA SAGUNTINA S.A. y por COFIVACASA S.A., contra la sentencia n° 348/18, de fecha 5 de Junio de 2018, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, que declara la nulidad de la Orden ministerial de 30 de julio de 2014, que excluía del dominio público marítimo terrestre la finca registral 37.075. Con imposición de las costas a las entidades recurrentes.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

**21 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y TRANSPARENCIA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE CULTURA Y RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha 30 de octubre del presente año, según la siguiente relación:

***RESOLUCIONES ALCALDÍA***

- 720 16/11/2018 NOMBRAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL PUESTO NÚM. 1.1.3
- 721 16/11/2018 NOMBRAMIENTO TRES TRABAJADORES/AS SOCIALES INTERINOS POR PROGRAMAS 1 AÑO
- 722 16/11/2018 NOMBRAMIENTO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA POR PROGRAMAS 6 MESES
- 723 16/11/2018 RESOLUCION ALCALDIA PAGO FACTURA POR AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS
- 724 16/11/2018 Delegación atribuciones Alcaldía en Primer y Segundo Teniente de Alcalde del día 17 al día 22 de noviembre de 2018
- 725 16/11/2018 Analisis agua Hotel 4 Hermanas
- 726 16/11/2018 LICENCIA DE OBRAS PARA CUBRICION DE PARTE DE TERRAZA DESCUBIERTA PARA USO DE GALERIA MEDIANTE SISTEMA DE PANELES SANDWICH DE ALUMINIO PARA TECHADO Y
- 727 16/11/2018 E05/06PL Resolución Alcaldía-Procedimiento Ordinario 1/193/2018-Emplazamientos
- 728 20/11/2018 Convocando Junta de Gobierno Local viernes 23 de noviembre a las 9:00 en Sala de Juntas.
- 729 20/11/2018 CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO GAFAS DE SIMULACION Y CIRCUITO -UPPCA
- 730 20/11/2018 CONTRATO MENOR FUNCION TEATRAL GATO NEGRO-UPPCA
- 731 20/11/2018 Anomenar personal assessor baremació EMCORP 2018
- 732 20/11/2018 Resolver PEIS noviembre 4
- 733 21/11/2018 Modificació de l'addenda de la programació cultural del segon semestre de 2018 pertanyent al projecte del Circuit Cultural Valencià
- 734 22/11/2018 SOLICITUD AUTORIZACIÓN COMISIÓN DE SERVICIOS TAG DE SAGUNTO, FCO. EFRÉN MARSET JUAN.
- 735 22/11/2018 NOMBRAMIENTO 3 TRABAJADORES SOCIALES Y 1 EDUCADORA SOCIAL "PROGRAMA INSERCIÓN SOCIOLABORAL 2018"
- 736 22/11/2018 CONTRATACIÓN PROFESOR DE ECONOMÍA "PROGRAMA

## FORMATIVO DE CUALIFICACIÓN

BÁSICA", DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

737 22/11/2018 NOMBRAMIENTO 1 EDUCADOR DE SERVICIOS SOCIALES CENTRO VORAMAR

738 22/11/2018 Convocatoria sesión extraordinaria Junta General de la SAG a las 17 horas del martes día 27 de noviembre de 2018.

739 22/11/2018 Convocatòria sesión extraordinària Pleno Corporación a 17 horas y 30 minutos martes 27 de noviembre de 2018 en Casa Consistorial

740 22/11/2018 Convocatoria sesión ordinaria Pleno corporación a 18 horas martes 27 de noviembre de 2018 en Casa Consistorial.

741 22/11/2018 RESOLUCION SANCIONADORA ORDENANZA PLAYAS

742 26/11/2018 adjudicar el contrato de servicios para la actualización del proyecto de ejecución de obra nueva del

Instituto de Educación Secundaria núm. 5 financiado por la Generalitat Valenciana con cargo al

743 26/11/2018 adjudicar de redacción del proyecto de obras de reforma y mejora en el colegio CEE Sant Cristofol

financiado por la Generalitat Valenciana con cargo a las ayudas EDIFICANT exp. 18/18-C

744 26/11/2018 NOMBRAMIENTO SUBALTERNO INTERINO POR ACUMULACIÓN DE TAREAS 3 MESES

745 27/11/2018 Convocatoria sesión extraordinaria Pleno Corporación a 12 horas del viernes 30 de noviembre de 2018 en Casa Consistorial.

746 27/11/2018 Resolver PEIS noviembre 5

747 27/11/2018 Convocando Junta de Gobierno Local viernes 30 de noviembre de 2018, a las 9:00 horas en Sala de Juntas.

748 29/11/2018 SOLICITUD AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS, PEDRO J. BOCOS RUIZ.

749 29/11/2018 SUSTITUCIÓN BAJA IT SUBALTERNO PABELLÓN RENÉ MARIGIL, FRANCISCO FERNÁNDEZ

CHUMILLAS

750 29/11/2018 NOMBRAMIENTO 2 AUXILIARES DE TURISMO INTERINAS POR PROGRAMAS 6 MESES

751 29/11/2018 NOMBRAMIENTO TÉCNICO NIVEL A1 ESPECIALISTA EN MATERIA DE COSTES.

752 29/11/2018 Solicitud de inicio de la vía de apremio de cuotas urbanísticas a Sendra Solbes SA.

753 29/11/2018 Inicio de la vía de apremio por cuotas urbanísticas a José Luís Quevedo Capellá.

754 29/11/2018 Suspensión expediente disciplinario trabajadora PAE (927/2018-PS)

755 30/11/2018 Nomenament Jurat Qualificador XXIX Concurs Fotografia "Ciutat de Sagunt" Exp.94/2018

*diciembre 2018*

756 03/12/2018 Convocando Junta de Gobierno Local viernes 7 de diciembre a las 9:00 horas en Sala de Juntas.

757 04/12/2018 DUPLICIDAD EXPEDIENTE SANCIONADOR

- 758 04/12/2018 NOMBRAMIENTO SUBALTERNO, POR ACUMULACIÓN DE TAREAS, TRES MESES (JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE)
- 759 04/12/2018 Aprobar Contrato menor Novaedat Benestar S.L.U.
- 760 04/12/2018 RESOLUCION SANCIONADORA ORDENANZA PLAYAS
- 761 04/12/2018 RESOLUCION SANCIONADORA ORDENANZA PLAYAS
- 762 04/12/2018 RESOLUCION SANCIONADORA ORDENANZA PLAYAS
- 763 04/12/2018 RESOLUCION SANCIONADORA ORDENANZA PLAYAS
- 764 04/12/2018 ANULACIÓN SANCIONES
- 765 04/12/2018 RESOLUCION SANCIONADORA ORDENANZA PLAYAS
- 766 04/12/2018 RESOLUCION SANCIONADORA ORDENANZA PLAYAS
- 767 04/12/2018 RESOLUCION SANCIONADORA ORDENANZA PLAYAS
- 768 04/12/2018 APROVAR NOMENAMENT JURAT QUALIFICADOR CONCURS CARTELL ANUNCIADOR "FALLES 2019"
- 769 05/12/2018 Convocando Junta de Gobierno Local extraordinaria y urgente, miércoles 5 de diciembre a las 9:00 horas.
- 770 07/12/2018 Remisión expediente administrativo y emplazamiento interesados en Procedimiento ordinario 508/18 del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 4 de Valencia.
- 771 07/12/2018 Resolver PEIS diciembre 1
- 772 07/12/2018 CAMBIO FUNCIONES ASIGNADAS A TRABAJADORA POR MOTIVOS DE SALUD
- 773 07/12/2018 INFRACCIÓN URBANISTICA EJECUCION OBRAS EN PARCELA 700 POLIGONO 4
- 774 07/12/2018 JUBILACIÓN ANTICIPADA FUNCIONARIA R.R.P.
- 775 10/12/2018 RESOLUCION SANCIONADORA ORDENANZA PLAYAS
- 776 10/12/2018 RESOLUCION SANCIONADORA ORDENANZA PLAYAS
- 777 10/12/2018 ESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN
- 778 10/12/2018 Aprobar contrato menor Yogurdefresa S.L.
- 779 11/12/2018 Convocando Junta de Gobierno Local viernes día 14 de diciembre a las 9:00 horas en Sala de Juntas.
- 780 11/12/2018 adjudicar el contrato mixto de obras y servicios de mejora, modernización y dotación de infraestructuras en Polígono Industrial de Sagunto, financiado por la Generalitat Valenciana con
- 781 11/12/2018 PETICIÓN INFORMACIÓN NORMATIVA REGULADORA REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO
- 782 11/12/2018 NOMBRAMIENTO 6 MONITORES "CAMPUS DE NADAL", DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 4 DE ENERO DE 2019
- 783 11/12/2018 SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD ACTIVIDAD PÚBLICA PROFESOR DE SECUNDARIA (DESISTIMIENTO)
- 784 12/12/2018 ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA POR MOTIVOS DE SALUD EDUCADORA SOCIAL ENSEÑANZA
- 785 12/12/2018 E51/18ES OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VISITANTES DEL CASTILLO DE SAGUNTO.

CONSELLERIA DE EDUCACIÓN,

786 12/12/2018 AUTORIZAR LA UTILIZACIÓN PRENDAS UNIFORME PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL.

787 12/12/2018 INICIO EXPEDIENTE DISCIPLINARIO PROFESORA CONSERVATORIO, P.J.A.

788 12/12/2018 Desestimar Recurso de Reposición Expediente de Responsabilidad Patrimonial 3/2018.-RP

789 12/12/2018 RESOLUCION APROBACION FACTURA EQUIPAMIENTO PARA MUSEO INDUSTRIAL.CONVENIO  
DIPUTACION 2014-2016

790 12/12/2018 RESOLUCION APROBA LAS FACTURAS RELATIVAS AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LAS

ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MOBILIARIO DE LAS OFICINAS Y

791 13/12/2018 Aprobar relación de gastos O/2018/576

**RESOLUCIONES CONCEJALÍA DELEGADA DE ADMON LOCAL TRANSPARENCIA**

1426 19/11/2018 ABONO HORAS EXTRAS SERVICIOS SOCIALES JOSE A. SANZ HERRANZ- JUNIO 2018

1427 19/11/2018 Inhumar a C.L.C.Expte 444/2018

1428 19/11/2018 Inhumar a A.S.P.Expte 439/2018

1429 19/11/2018 Inhumar a L.P.B.Expte 447/2018

1430 19/11/2018 Inhumar a M.L.M.Expte 452/2018

1431 19/11/2018 Inhumar a JA.F.R.Expte 454/2018

1432 19/11/2018 Introducir cenizas de H.D.R.Expte 456/2018

1433 19/11/2018 Inhumar a C.A.J.Expte 458/2018

1434 19/11/2018 inhumar a M.RS.EC.Expte 415/2018

1435 19/11/2018 Inhumar a D.M.C.Expte 418/2018

1436 19/11/2018 Inhumar a J.R.C.Expte 373/2018

1437 19/11/2018 Asistencia Técnica para inclusión, optimización y análisis de Políticas de Seguridad y Gestión de

rendimientos sobre equipamiento Firewall PA500 (Activo /Pasivo) en CPD Palacio Municipal.

1438 19/11/2018 APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS BOLSA MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

1439 19/11/2018 BAJAS POR INCLUSIÓN INDEBIDA DENUNCIA JUNIO 2018

1440 19/11/2018 BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA DENUNCIA OCTUBRE-NOVIEMBRE 2018

1441 19/11/2018 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES MUNICIPAL

1442 19/11/2018 ANULACIÓN BAJA DEL PADRÓN DE HABITANTES ANTECEDENTES EXPTE: 000003/2018-SA

1443 19/11/2018 APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

1444 19/11/2018 NOMBRAMIENTO VACANTE ADMINISTRATIVO PUESTO NÚM. 1.13.14

1445 19/11/2018 BAJAS POR INCLUSIÓN INDEBIDA JULIO 2018

1446 19/11/2018 INCIDENCIA 141 HASTA JULIO DE 2018

1447 22/11/2018 Intoducción de cenizas de ML.P.M.Expte 484/2018

1448 22/11/2018 Inhumar a MD.F.S.Expte 482/2018

1449 22/11/2018 Inhumar a MG.P.G.expte 473/2018

1450 22/11/2018 Inhumar a A.A.G.Expte 472/2018



1451 22/11/2018 Inhumar a C.R.B.Expte 464/2018  
1452 22/11/2018 Inhumar a L.R.C.expte 488/2018  
1453 22/11/2018 Inhumar a A.C.J.Expte 492/2018  
1454 22/11/2018 Introducir cenizas de J.B.B.Expte 491/2018  
1455 22/11/2018 inhumar a C.A.B.Expte 391/2018  
1456 22/11/2018 Inhumar a V.F.A.Expte 449/2018  
1457 22/11/2018 Trasladar las cenizas de F.P.P.Expte 511/2018  
1458 22/11/2018 Renovación nicho temporal ocupado por MT.E.S.Expte 213/2018  
1459 22/11/2018 Renovación nicho temporal ocupado M.S.M.Expte 290/2018  
1460 22/11/2018 Renovación nicho temporal ocupado por JM.M.E.Expte 298/2018  
1461 22/11/2018 Inhumar a C.S.M.Expte 409/2018  
1462 22/11/2018 Introducir las cenizas de M.E.V.M.Expte 153/2018  
1463 22/11/2018 Inhumar a F.P.B.Expte 445/2018  
1464 22/11/2018 Inhumar a J.L.R.Expte 395/2018  
1465 22/11/2018 Inhumar a JC.D.V. Expte 363/2018  
1466 22/11/2018 Introducción de las cenizas de A.L.M.Expte 396/2018  
1467 22/11/2018 ABONO HORAS EXTRAS POLICIA LOCAL HORAS MARZO A JULIO 2018  
1468 22/11/2018 GRATIFICACION VACACIONES FUERA PERIODO ORDINARIO VARIOS  
1469 22/11/2018 SUBVENCIONES GAFAS COMPLETAS VARIOS  
1470 22/11/2018 SOLICITUD RECONOCIMIENTO SERVICIOS PRESTADOS Y ABONO TRIENIOS.  
1471 23/11/2018 RESOLUCION INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR OMC  
1472 23/11/2018 RESOLUCION INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR OMC  
1473 23/11/2018 Introducir las cenizas de PL.A.I.Expte 493/2018  
1474 23/11/2018 Inhumar a M.B.S.Expte 397/2018  
1475 23/11/2018 Inhumar a E.G.C.Expte 398/2018  
1476 23/11/2018 Introducción de cenizas de M.C.C.expte 399/2018  
1477 23/11/2018 Inhumar a F.S.M.Expte 406/2018  
1478 23/11/2018 Inhumar a P.P.G.Expte 402/2018  
1479 23/11/2018 Inhumar a N.M.R.Expte 407/2018  
1480 23/11/2018 Inhumar a J.SB.A.Expte 408/2018  
1481 23/11/2018 Inhumar a M.G.S.Expte 431/2018  
1482 23/11/2018 Inhumar a C.G.R.Expte 429/2018  
1483 23/11/2018 Cambio de temporalidad en nicho ocupado por O.M.M.Expte 436/2018  
1484 23/11/2018 Inhumar a J.R.M.Expte 501/2018  
1485 23/11/2018 Introducir las cenizas de E.B.L.Expte 510/2018  
1486 23/11/2018 Inhumar a F.L.N.Expte 480/2018  
1487 23/11/2018 Inhumar a M.G.N.Expte 476/2018  
1488 23/11/2018 Inhumar a RM.F.M.Expte 475/2018  
1489 23/11/2018 Inhumar a FJ.N.N.Expte 474/2018  
1490 23/11/2018 Inhumar a I.M.M.Expte 471/2018  
1491 23/11/2018 Inhumar a MA.M.G.Expte 470/2018  
1492 23/11/2018 Introducir las cenizas de D.M.H.Expte 467/2018  
1493 23/11/2018 Inhumar a L.P.S.Expte 495/2018  
1494 23/11/2018 Inhumar a JA.G.G.Expte 466/2018  
1495 23/11/2018 Inhumar a JD.B.B.Expte 485/2018  
1496 23/11/2018 Inhumar a I.P.A.expte 433/2018  
1497 23/11/2018 Inhumar a MC.L.A.Expte 497/2018  
1498 23/11/2018 Inhumar a L.G.P.expte 434/2018

- 1499 26/11/2018 Notificar vehiculo en Deposito Municipal mas de dos meses
- 1500 27/11/2018 NÓMINA NOVIEMBRE 2018
- 1501 27/11/2018 ABONO HORAS EXTRAS SANIDAD - CEMENTERIOS
- 1502 27/11/2018 ANTICIPO REINTEGRABLE Mª AMPARO HERVAS REYES
- 1503 27/11/2018 SUBVENCIONES GAFAS VARIOS
- 1504 27/11/2018 SUBVENCIONES SANITARIAS VARIOS
- 1505 27/11/2018 SUBVENCION POR NATALIDAD CAROLINA VILA RODRIGUEZ
- 1506 27/11/2018 SOLICITUD ABONO SUSTITUCIÓN VACACIONES JEFATURA NEGOCIADO SAIC.
- 1507 27/11/2018 SOLICITUD RECONOCIMIENTO SERVICIOS PRESTADOS.
- 1508 27/11/2018 Inhumar a JM.C.A.Expte 463/2018
- 1509 27/11/2018 Inhumar a C.S.C.Expte 499/2018
- 1510 27/11/2018 Introducir cenizas de A.O.R.Expte 490/2018
- 1511 27/11/2018 Inhumar a A.G.P.Expte 504/2018
- 1512 27/11/2018 Inhumar a D.S.S.Expte 496/2018
- 1513 27/11/2018 Inhumar a P.S.R.expte 498/2018
- 1514 27/11/2018 ABONO HORAS EXTRAS CONSERJERIA
- 1515 27/11/2018 APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS MONITORES CAMPUS DEPORTIVOS Y ANIMACIÓN DEPORTIVA
- 1516 29/11/2018 ABONO SUSTITUCIONES P.LOCAL, 3er. TRIMESTRE 2018.
- 1517 29/11/2018 SOLICITUD ABONO COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD REMEDIOS TRIBALDOS ROA.
- 1518 29/11/2018 COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD EJERCICIO 2018, LUDI SAGUNTINI Y PLA D'Ocupació.
- 1519 29/11/2018 ABONO HORAS EXTRAS OPERARIO CEMENTERIO FCO.MARTINEZ PALACIO SEPTIEMBRE 20018
- 1520 29/11/2018 ABONO HORAS EXTRAORDINARIAS DEP. TURISMO VARIOS TRABAJADORES OCTUBRE Y  
NOVIEMBRE 2018
- 1521 29/11/2018 APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS ADMINISTRATIVOS
- 1522 30/11/2018 APROBACION BASES AGENTES POLICIA LOCAL

***diciembre 2018***

- 1523 10/12/2018 COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD SECRETARIAS ALCALDIA.
- 1524 10/12/2018 Inhumar a E.LL.R.Expte 441/2018
- 1525 10/12/2018 Inhumar a PJ.O.G.Expte 435/2018
- 1526 10/12/2018 Inhumar a M.P.N.expte 442/2018
- 1527 10/12/2018 Inhumar a J.G.V.Expte 446/2018
- 1528 10/12/2018 Inhumar a M.G.R.Expte 457/2018
- 1529 10/12/2018 Inhumar a F.P.P.expte 459/2018
- 1530 10/12/2018 Inhumar a F.G.C.Expte 387/2018
- 1531 10/12/2018 Inhumar a M.C.O.Expte 385/2018
- 1532 10/12/2018 Inhumar a A.R.V.Expte 379/2018
- 1533 10/12/2018 Inhumar a A.M.C.Expte 342/2018
- 1534 10/12/2018 Inhumar a C.B.G.Expte 82/2018
- 1535 10/12/2018 Inhumar a E.D.M.expte 251/2018
- 1536 10/12/2018 SOLICITUD PERMISO LACTANCIA ACUMULADA.
- 1537 10/12/2018 RESOLUCION INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR OMC
- 1538 10/12/2018 Inhumar a P.B.G.Expte 440/2018
- 1539 10/12/2018 RESOLUCION SANCIONADORA OMC
- 1540 10/12/2018 RESOLUCION SANCIONADORA OMC

1541 10/12/2018 RESOLUCION SANCIONADORA OMC  
1542 10/12/2018 RESOLUCION SANCIONADORA OMC  
1543 10/12/2018 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA  
1544 10/12/2018 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA  
1545 10/12/2018 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA  
1546 10/12/2018 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA  
1547 10/12/2018 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA  
1548 10/12/2018 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA  
1549 10/12/2018 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA  
1550 10/12/2018 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA  
1551 10/12/2018 ESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA  
1552 10/12/2018 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA  
1553 10/12/2018 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA  
1554 10/12/2018 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA  
1555 10/12/2018 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA  
1556 10/12/2018 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA  
1557 10/12/2018 ESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA  
1558 10/12/2018 ESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA  
1559 10/12/2018 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA  
1560 10/12/2018 ESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA POR DUPLICIDAD  
1561 10/12/2018 ESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA  
1562 10/12/2018 ESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA  
1563 10/12/2018 ESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA  
1564 10/12/2018 RESOLUCION SANCIONADORA OMC  
1565 10/12/2018 RESOLUCION SANCIONADORA OMC  
1566 10/12/2018 RESOLUCION DESESTIMANDO ALEGACIONES OMC  
1567 10/12/2018 RESOLUCION ESTIMANDO ALEGACIONES OMC  
1568 10/12/2018 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA  
1569 10/12/2018 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA  
1570 10/12/2018 ESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA  
1571 10/12/2018 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA  
1572 10/12/2018 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA  
1573 10/12/2018 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES ORA  
1574 10/12/2018 DESESTIMACION SUBVENCION GAFASMARIA TERESA BAS  
CANUTO  
1575 10/12/2018 APROBACION BASES AGENTES POLICIA LOCAL  
1576 10/12/2018 TRIENIOS DICIEMBRE 2018  
1577 10/12/2018 ABONO HORAS EXTRAS SUBALTERNO JUVENTUD GABRIEL  
MONTALT BELTRAN  
1578 10/12/2018 ABONO HORAS EXTRAORDINARIAS CONSERJES  
SEPTIEMBRE- OCTUBRE 2018  
1579 10/12/2018 ABONO HORAS EXTRAS DEPARTAMENTO JUVENTUD -  
OCTUBRE  
1580 10/12/2018 ABONO HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL SOCORRISTA  
PLAYAS 2018  
1581 10/12/2018 LIQUIDACIÓN DE HABERES DE PAZ MARÍA SÁIZ LLOPIS  
1582 10/12/2018 ABONO HORAS EXTRAORDINARIAS TRABAJADORES  
BIBLIOTECA  
1583 13/12/2018 PARTES OPERATIVOS VOLUNTARIOS POLICIA LOCAL MES  
SEPTIEMBRE 2018  
1584 13/12/2018 ABONO HORAS EXTRAORDINARIAS POLICIA LOCAL MAYO Y

AGOSTO 2018

1585 13/12/2018 ABONO HORAS EXTRAS POLICIA LOCAL MESES SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2018

1586 13/12/2018 PARTES OPERATIVOS VOLUNTARIOS POLICIA LOCAL MES OCTUBRE 2018

1587 13/12/2018 SUBVENCIONES SANITARIAS VARIOS

1588 13/12/2018 SUBVENCION GAFAS VARIOS

1589 13/12/2018 ANTICIPOS REINTEGRABLES VARIOS

1590 13/12/2018 ANTICIPO REINTEGRABLEVICENT PENYA CALATAYUD

1591 13/12/2018 DESESTIMACIO TASES MATRICULAVICENTE OLMOS FURIO

1592 13/12/2018 PARTES OPERATIVOS VOLUNTARIOS POLICIAL LOCALMES AGOSTO 2018

1593 13/12/2018 ABONO HORAS EXTRAS VARIOS TRABAJORES COMERCIO Y MERCADOSMESES SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2018

1594 13/12/2018 APROBAR BASES BOLSA TRABAJO TEMPORAL T.A. ARCHIVOS BIBLIOTECAS

1595 13/12/2018 BASES ESPECÍFICAS PROCEDIMIENTO SELECTIVO BOLSA TÉCNICO SUPERIOR ECONOMISTA

1596 13/12/2018 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL DOCENTE CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD

POPULAR

1597 13/12/2018 SOLICITUD ACOGERSE AL PLAN CONCILIA (FLEXIBILIDAD)

1598 13/12/2018 SOLICITUD DE ALTA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

1599 13/12/2018 SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL, MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y CANVIO EN LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTA

1600 13/12/2018 BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA DENUNCIA NOVIEMBRE 2018

1601 13/12/2018 INCIDENCIAS DICIEMBRE 2018

1602 13/12/2018 Inhumar a B.LL.H.Expte 526/2018

1603 13/12/2018 Inhumar a D.M.R.Expte 428/2018

1604 13/12/2018 Inhumar a C.V.V.Epxte 400/2018

1605 13/12/2018 Inhumar a R.B.M.Expte 425/2018

1606 13/12/2018 Inhumar a S.P.B.Epxte 427/2018

1607 13/12/2018 Inhumar a R.M.C.Expte 443/2018

1608 13/12/2018 Introducción de cenizas de L.G.R.Expte 521/2018

1609 13/12/2018 Cambio de temporalidad en nicho ocupado por A.B.B.expte 211/2018

1610 13/12/2018 Inhumar a H.S.D.Expte 516/2018

1611 13/12/2018 Introducir las cenizas de A.M.L.Expte 486/2018

1612 13/12/2018 Inhumar a I.S.G.Expte 494/2018

### ***RESOLUCIONES CONCEJALÍA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL***

17 20/11/2018 LA CONTRATACIÓN DE UNA ACTUACIÓN MUSICAL DEL GRUPO MARIETA GANDULETA

18 20/11/2018 Carrera UNICEF

19 21/11/2018 Coordinacion - dirección -presentación acte XV aniversari Pacte Ciutadà contra la Violencia de Género.

20 21/11/2018 Suministro de material campaña sensibilización 25 Noviembre

- 21 21/11/2018 LA CONTRATACIÓN DE UNA ACTUACIÓN MUSICAL DEL GRUPO MARIETA GANDULETA
- 22 27/11/2018 783 actividad programa 25 nov 2018
- 23 27/11/2018 779 - actividad programación 25 nov 2018
- 24 27/11/2018 880 actividad programa 25 nov 2018

***Diciembre 2018***

- 25 04/12/2018 CONTRATO MENOR EXPOSICIÓN REFUGIADOS " REFUGIO IL·LUSTRAT. ENTE EL TAÜT I LA MALETA"

***RESOLUCIONES CONCEJALÍA DELEGADA DE TERRITORIO SOSTENIBILIDAD***

- 733 16/11/2018 LICENCIA DE OBRAS PARQUE COMERCIAL VIDANOVA PARK EN PARCELAS M2 Y M3 DEL MACROSECTOR IV DEL PGOU (AVDA RACO DE L'HORTA)ver 120/18-CH
- 734 16/11/2018 DR para obra menor cambio fontanería
- 735 16/11/2018 DR para obra menor cerrar terraza
- 736 16/11/2018 OBRAS SIN LICENCIA EN POLIGONO 41 PARCELA 836 TERMINO SAGUNTO
- 737 16/11/2018 COLOCACIÓN MASTILES PARA SU VALLADO Y MODERNIZACIÓN Y POSTERIOR PLANTACIÓN EN PARCELA 109 POLIGONO 13 DEL T.M. DE SAGUNTO
- 738 16/11/2018 COLOCACIÓN MASTILES PARA SU VALLADO Y MODERNIZACIÓN Y POSTERIOR PLANTACIÓN EN PARCELA 109 POLIGONO 13 DEL T.M DE SAGUNTO
- 739 16/11/2018 INSTALACIÓN VALLADO SIN LICENCIA EN POLIGONO 25 PARCELA 38 DEL T.M. DE SAGUNTO
- 740 16/11/2018 DECLARACION RESPONSABLE EJECUCION DE OBRAS PARA LA INSTALACION DE SILLA SALVAESCALERAS PARA ACCESO AL PISO SUPERIOR
- 741 16/11/2018 CONSTRUCCIÓN DE MURO Y MASTILES METALICOS PARA SU POSTERIOR VALLADO SIN LICENCIA EN POLIGONO 58 PARCELA 185 DEL TM DE SAGUNTO
- 742 16/11/2018 INSTALACIÓN DE PIQUETES Y MASTILES METALICOS PARA EL FUTURO VALLADO SIN LICENCIA EN POIGONO 7 PARCELA 277 DEL TM DE SAGUNTO
- 743 16/11/2018 INSTALACIÓN DE VALLADO METALICO PERIMETRAL Y DOS PUERTAS DE ACCESO A LAS PARCELAS 432 Y 433 DEL POLIGONO 58 DEL TM. DE SAGUNTO SIN LICENCIA
- 744 16/11/2018 AUTORIZACIÓN PAGO CONTRATO MENOR ÁGAPE GALA CONCURSO EDUCACIÓN VIAL PREMIAT 2018
- 745 16/11/2018 AUTORIZACIÓN PAGO CONTRATO MENOR 2018/248 SUMINISTRO TROFEOS 1ª CATEGORÍA CONCURSO EDUCACIÓN VIAL PREMIAT 2018
- 746 16/11/2018 DR para obra menor cambio alicatado y ventanas
- 747 16/11/2018 AUTORIZACIÓN PAGO CONTRATO MENOR SUMINISTRO BEBIDAS GALA CONCURSO EDUCACIÓN VIAL PREMIAT 2018
- 748 16/11/2018 solicita licencia de obra menor reforma cocina

749 16/11/2018 DR para obra menorreparar tejado x goteras

750 16/11/2018 DR para obra menor

751 16/11/2018 DR para obra menorreparar fachadareforma vivienda

752 16/11/2018 DR para obra menorabrir zanja para cambio tuberia

753 16/11/2018 EXPT 2018-854 CM SUMINISTRO MOBILIARIO OFICINA PARA DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

754 16/11/2018 ORDEN DE EJECUCIÓN EN EL EDIFICIO SITO EN C/ MAYOR N° 66-DCHA. (REF. CATASTRAL 66)

755 16/11/2018 ORDEN EJECUCION MAL ESTADO FACHADA DEL EDIFICIO SITO EN C/ BUENAVISTA, 35

756 16/11/2018 DR para obra menorreparar fachada

757 16/11/2018 Resolucion concejal delegado territorio y sostenibilidad para contrato menor de suministro de  
diplomas del concurso de educación vial PremiaT 2018

758 16/11/2018 AUTORIZACIÓN PAGO CONTRATO MENOR TROFEOS Y PLACAS CONCURSO EDUCACION VIAL  
PREMIAT 2018

759 16/11/2018 DR para obra mneorreparar fachada y repasar tejado

760 16/11/2018 solicita licencia de obra menorreparar terraza por goteras

761 16/11/2018 CONVOCATORIA CONCURSO EDUCACION VIAL

762 16/11/2018 ORDEN EJECUCION INMUEBLE EN ESTADO DE RUINA EN C/ ISLA MALLORCA N° 9

763 16/11/2018 ORDEN EJECUCION DESPRENDIMIENTOS CANTOS DE FORJADO DEL BALCON EN INMUEBLE SITO  
EN C/ CAMÍ REAL, N° 21

764 16/11/2018 ORDEN EJECUCION DESPRENDIMIENTO PARTE DEL BALCON EN INMUEBLE SITO EN C/ HUERTOS, 69

765 16/11/2018 ORDEN EJECUCION DESPRENDIMIENTO RECUBRIMIENTO CANTO FORJADO EN C/ PAPA INOCENCIO  
III N° 10

766 16/11/2018 ORDEN EJECUCION DESPRENDIMIENTO ELEMENTOS DE FACHADA EN PZA. JUAN RAMON JIMENEZ  
N° 8

767 16/11/2018 ORDEN EJECUCION VALLADO DE PARCELA EN C/ CHURRUCA, 11

768 16/11/2018 OFICINA

769 16/11/2018 ORDEN DE EJECUCIÓN DESPRENDIMIENTO RECUBRIMIENTOS DE FACHADA EN C/ REY SAN  
FERNANDO, 1

770 22/11/2018 INFRACCION URBANISTICA POR LA EJECUCION DE OBRAS CONSTRUCCION CASETA DE MADERA  
Y PERGONA SIN LICENCIA

771 23/11/2018 ORDEN DE EJECUCION INMUEBLE EN MAL ESTADO EN C/ CABALLEROS N° 30

772 23/11/2018 ORDEN EJECUCION MAL ESTADO DEL PORCHE SITO EN LA AVDA. ITALIA N° 74 (AFECTA EN  
PARTE AL N° 76)

773 27/11/2018 SERVICIO DE LAS REPARACIONES NECESARIAS Y REPUESTOS DEL SISTEMA DE CONTROL DE  
ACCESOS

***dicembre 2018***

- 774 03/12/2018 LICENCIA DE OBRAS PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS EN PARC SAGUNT 1, TRABAJOS PREVIOS PARA LA NUEVA PLANTA INDUSTRIAL DE PROCESADO DE CACAHUETES(VER
- 775 03/12/2018 DR para obra menor piscina
- 776 03/12/2018 Vivienda parcialmente derruida y en avanzado estado de deterioro.
- 777 03/12/2018 solicita licencia de obra menor reforma de vivienda
- 778 03/12/2018 DR para obra menor reforma baño
- 779 03/12/2018 DR para obra menor reforma cocina - baño
- 780 03/12/2018 DR para obra menor reforma fachada
- 781 04/12/2018 Demanant OVP per al 23/12/2018 de 17,00 a 22,00 per a acte solidari en Plaça de Rodrigo
- 782 04/12/2018 EJECUCION OBRAS Y MOVIVIENTOS DE TIERRA SIN AJUSTARSE A LICENCIA EN C/ PENYES DE GUAITA, PARCELA 12 URBANIZACION LOS MONASTERIOS
- 783 04/12/2018 DR para obra menor reforma de cocina y baño
- 784 04/12/2018 DR para obra menor reparar fachada
- 785 04/12/2018 INSTALACION VALLADO Y CONSTRUCCION CASETA DE MADERA SIN LICENCIA EN PARCELA 244 POLIGONO 79
- 786 04/12/2018 DR para obra menor reparar fachada
- 787 04/12/2018 CONSTRUCCIÓN POSIBLE PISCINA EN PARCELA 28 POLIGONO 64 SIN LICENCIA EN T.M. DE SAGUNTO
- 788 04/12/2018 OBRAS ESCALERA E INSTALACIÓN DE TRES CASETAS PREFABRICADAS EN AV. ITALIA, 84 ( ALMARDA ), SIN AJUSTARSE A LICENCIA
- 789 04/12/2018 INSTALACIÓN DE TRES PUERTAS METALICAS SIN LICENCIA EN PARCELA 10 POLIGONO 96 DEL T.M. DE SAGUNTO
- 790 04/12/2018 INSTALACION DE TRES PUERTAS METALICAS SIN LICENCIA EN PARCELA 10 POLIGONO 96 DEL T.M DE SAGUNTO
- 791 04/12/2018 INSTALACION VALLADO Y CONSTRUCCION CASETA DE MADERA SIN LICENCIA EN PARCELA 244 POLIGONO 79 DEL T.M. DE SAGUNTO
- 792 04/12/2018 Demanant OVP per a replega d'aliments junt als supermercats municipals.
- 793 04/12/2018 ORDEN EJECUCION DESPRENDIMIENTO REVESTIMIENTO CERAMICO DE LA FACHADA EN AVDA. 9 D'OCTUBRE N° 101
- 794 04/12/2018 Orden ejecución junta de dilatación en medianera de edificios sito en Avda. Sants de la Pedra y C/ Bru y Vidal n° 12
- 795 04/12/2018 ORDEN EJECUCION DESPRENDIMIENTO CANTO DE LOS FORJADOS EN EL MIRADOR DEL INMUEBLE SITO EN C/ LIBERTAD, 49
- 796 04/12/2018 ORDEN DE EJECUCION DESPRENDIMIENTO CANTO DE LOS FORJADOS DEL INMUEBLE SITO EN C/ PROGRESO N° 17

797 04/12/2018 DR para obra menorreforma baño impermeabilizar terraza

798 04/12/2018 DEMANANT OVP PER A FER CALDERA DIA 23/12/2018

799 04/12/2018 CONSTRUCCIÓN DE SOLERA DE HORMIGON, CASETA DE BLOQUES Y VALLADO PERIMETRAL SIN LICENCIA EN PARCELA 210 POLIGONO 50 DEL T.M. DE SAGUNTO

800 04/12/2018 EJECUCION OBRAS DE VALLADO QUE NO SE AJUSTAN A LICENCIA EN AV. MARJAL, 33-D DE ALMARDA

801 04/12/2018 ORDEN EJECUCION DESPRENDIMIENTO PARTE DEL BALCON DEL INMUEBLE SITO EN C/ CONCEPCION ARENAL N° 122

802 04/12/2018 Parcela sin vallar y con exceso de vegetación.REF. CATASTRAL 9878603YJ3998S0001XW

803 05/12/2018 Parcela sin vallado y con vegetación abundante en c/ Pla del Maresme (UE-4 M-12 PAR 14)REF. CAT. 3166714YJ3936N0001IT

804 05/12/2018 DR para obra menorreparar fachadacambio pavimento y chapado

805 07/12/2018 INFRACCION URBANISTICA EJECUCION OBRAS SIN LICENCIA " CERRAMIENTO DE TERRAZA "

806 07/12/2018 EJECUCION SOLERA HORMIGON, CANAL RECOGIDA PLUVIALES Y VALLADO EN ZONA FINAL DE PARCELA EN CARRETERA VALENCIA-BARCELONA , KM. 19 ( PARCELAS 551 Y 553 , POLIGONO

807 07/12/2018 EJECUCION SIN LICENCIA DE AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES DANDO LUGAR A UN VOLUMEN QUE EXCEDE DE LA SUPERFICIE AUTORIZADA

808 07/12/2018 EJECUCION OBRAS NO AJUSTADAS A LICENCIA EN C/ RAMOS, 4

809 07/12/2018 EJECUCION DE OBRAS NO AJUSTADAS A LICENCIA EN C/ RAMOS , 4

810 07/12/2018 DR para obra menorampliar terrazas exterioresdemoler y reconstruir valla

811 07/12/2018 DR para obra menorreforma cocina

812 07/12/2018 Resolución expte de información urbanística

813 07/12/2018 DR para obra menorreforma de cocina y baños

814 07/12/2018 DR para obra menorreforma de cocina

815 07/12/2018 INFRACCION URBANISTICA EJECUCION DE OBRAS " AMPLIACION Y CERRAMIENTO DE TERRAZA " SIN LICENCIA

816 07/12/2018 DR para obra menorconstruir medianera

817 07/12/2018 INFRACCION URBANISTICA EJECUCION OBRAS SIN LICENCIA " AMPLIACION Y CERRAMIENTO DE TERRAZA Y CONSTRUCCION DE PAELLERO "

818 11/12/2018 OBRAS NO AJUSTADAS A LICENCIA EN C/ PEDRO CARTAGENA, 2

819 11/12/2018 CONSTRUCCION CUADRA CABALLOS SIN LICENCIA EN PARCELA 143 POLIGONO 58 DEL T.M. SAGUNTO

820 11/12/2018 ORDEN DE EJECUCION DESPRENDIMIENTOS CANTOS FORJADO DE BALCON EN C/ ALMENDRO N° 8



821 11/12/2018 CONSTRUCCIÓN CUADRA CABALLOS SIN LICENCIA EN PARCELA 143 POLIGONO 58 DEL T. M.

SAGUNTO

822 11/12/2018 CONTRATO MENOR SERVICIO INSTALACIONES DOS LLAVINES EN ASCENSORES DEL EDIFICIO

UNIION MUSICAL PORTEÑAA Y GERENCIA

**RESOLUCIONES DE CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA**

- 2626 20/11/2018 Autorizar la colocación de un stand para recaudar fondos con destino a una Granja Escuela y Hogar Infantil en Yaunde-Camerún, el sábado 15 de diciembre. M-167/18
- 2627 20/11/2018 Autorizar la apertura extraordinaria mercado municipal de Sagunto los días 17, 18, 20, 21 y 22 de diciembre de 2018 de 17 a 20h. Expte.- M-172/18
- 2628 20/11/2018 Aprobar la resolución colectiva de ingresos de devolución por importe de 59.036,45€. Expte.- 42032017000737
- 2629 20/11/2018 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por EBC en nombre de la mercantil VDA, SA y confirmar los recibos de IAE 2018. Expte.- 42032018003540
- 2630 20/11/2018 Proceder a la transmisión autorización venta no sedentaria de MLVS a PHG, puestos 548-549 y 550 de los miércoles. Expte.- M-163/18
- 2631 20/11/2018 Extinguir a petición expresa de MEDR la autorización concedida puesto 1060 venta no sedentaria mercado exterior jueves. Expte.- M-170/18
- 2632 20/11/2018 Acordar cambio titularidad en la tasa servicio recogida basuras a nombre de JDF respecto del inmueble en C/ Valencia, 108. Expte.- 42032018002994
- 2633 20/11/2018 Aprobar liquidaciones tasa recogida de basura a nombre de SPV R9, SLU, respecto del inmueble en C/ América, 3, bj. Expte.- 42032018003446
- 2634 20/11/2018 Desestimar la solicitud de CRR en nombre de RM, SL y en consecuencia confirmar los recibos de IAE a su nombre. Expte.- 42032018003774
- 2635 20/11/2018 Adjudicar contrato menor para " Servicios de diseño e impresión carteles campaña NAVIDADCOMPARTIDA 2018" a ECC. Expte.- 2018/764
- 2636 20/11/2018 Reconocer el derecho devolución liquidación IBI urbana a FAM respecto del inmueble en C/ Pablo Neruda,17. Expte.- 42032018003383
- 2637 20/11/2018 Poner de manifiesto a JASA la orden de ejecución limpieza solar en C/ Cozar, 26. Expte.- 291/18
- 2638 20/11/2018 Adjudicar puestos de venta no sedentaria en los distintos mercados exteriores, según el orden de puntuación. Expte.- M-2/2018
- 2639 20/11/2018 Desestimar el recurso de reposición de PAR contra resolución nº 1379 de fecha 4 de julio de 2018. Expte.- 42032018002849
- 2640 20/11/2018 Acordar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras a B, SA, respecto del inmueble en Av. 9 d'octubre, 54. Expte.- 42032018003278
- 2641 20/11/2018 Acordar inclusión en el padrón tasa servicios recogida basuras a JAFA respecto del inmueble en Av. Italia, 30. Expte.- 42032018002526
- 2642 20/11/2018 Acordar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras a MHK respecto del inmueble en C/Peñíscola,4. Expte.- 42032018002633
- 2643 20/11/2018 Aprobar la liquidación de tasa de recogida de basuras de A, SL, respecto del inmueble en C/ José Doñate, 14,bj. Expte.- 42052018001566
- 2644 20/11/2018 Desestimar el recurso formulado por JDP contra el impuesto vehículos respecto del vehículo matrícula 4710DRN. Expte.- 42032018003775
- 2645 21/11/2018 Acordar la baja valores de IBI urbana pendientes en Recaudación ejecutiva, según información de la Gerencia de Catastro, cinta DOC 2º Trimestre 2018. Expte.- 42032018002300
- 2646 21/11/2018 Aprobar la liquidación tasa conservatorio a AMG. Expte.-

- 42032018003500
- 2647 21/11/2018 Aprobar liquidación de la tasa del Conservatorio a CMTN. Expte.- 42032018003501
- 2648 21/11/2018 Reconocer derecho devolución de la tasa enseñanzas especiales a ABM. Expte.- 42032018003592
- 2649 21/11/2018 Estimar el recurso presentado por JJSA-DM,CB, y anular la liquidación de Tasa vados, del vado nº 2831 en la Av. Europa, 122. Expte.- 42032018002299
- 2650 21/11/2018 Reconocer el derecho devolución del ICIO a la CPCIII,23 al no haber realizado la obra. Expte.-42032018000127
- 2651 21/11/2018 Acordar el prorrateo por meses cuota Tasa servicio enseñanzas especiales Conservatorio a ANS. Expte.- 42032018003620
- 2652 21/11/2018 Acordar el prorrateo por meses cuota Tasa servicio enseñanzas especiales Conservatorio a SRS. Expte.- 42032018003692
- 2653 21/11/2018 Reconocer derecho devolución solicitado por HT, SL de la tasa ocupación vía pública en la Av. 9 d'octubre., 53. Expte.- 42032018003524
- 2654 21/11/2018 Proceder a aprobar la liquidación de Tasa actividades a nombre de TC, SLU. Expte.-42032018003666
- 2655 21/11/2018 Aprobar la liquidación de Tasa Conservatorio a RCC. Expte.- 42032018003718
- 2656 21/11/2018 Aprobar la liquidación del ICIO a nombre de OE, SAU. Expte.- 42032018003660
- 2657 21/11/2018 Proceder a aprobar la liquidación de ICIO a nombre de OECE, SL., Expte.- 42032018003661
- 2658 21/11/2018 Aprobar la liquidación de ICIO a nombre de JAAF. Expte.- 42032018002628
- 2659 21/11/2018 Aprobar la liquidación de Tasa Conservatorio a nombre de EMEAA. Expte.- 42032018003517
- 2660 21/11/2018 Conceder a MESP una bonificación del 50% del IBI respecto del inmueble en C/ Alpuente, 8-4-17 por ser familia numerosa. Expte.- 42052018001865
- 2661 21/11/2018 Acordar cambio titularidad catastral a nombre de FI, SL, respecto del inmueble en C/ Maria Zambrano, 47 y 48. Expte.- 42032018003382
- 2662 21/11/2018 Conceder a MJAH una bonificación del 50% del IBI respecto del inmueble en Plz. Antigua Moreria,8-4-16 por ser familia numerosa. Expte.- 42042018000861
- 2663 21/11/2018 Conceder a SPP una bonificación del 80% de IBI urbano respecto del inmueble en Av. Sants de la Pedra, 77-4-13 por ser familia numerosa. Expte.- 42032018003480
- 2664 21/11/2018 Desestimar la reclamación de MCHZZ en el que solicitaba la anulación recibos de IBI. Expte.- 42032018003141
- 2665 21/11/2018 Proceder a la anulación del recibo de IBI urbana a nombre de JMG respecto del inmueble en Plz. Jacinto Benavente, 3-1-1-1. Expte.- 42032018003388
- 2666 21/11/2018 Aprobar las liquidaciones del IBI urbano cuyo devengo sea posterior a la fecha de alteración catastral, de acuerdo con la información de Catastro, DOC 3ª trimestre. Expte.- 42032018003532
- 2667 21/11/2018 Aprobar las liquidaciones del IBI urbano, Caso 1 y 11 altas, según información de Catastro, en la cinta DOC 2º trimestre. Expte.- 42032018003375
- 2668 21/11/2018 Aprobar liquidaciones de IBI rústico por diferencias en la base, según información de Catastro en la cinta DOC 2º y trimestre. Expte.- 42032018003606
- 2669 21/11/2018 Acordar baja titularidad catastral de AAH respecto del inmueble en Plz. Juan Ramón Jimenez, 7-1-2-5. Expte.- 42032018003600

- 2670 21/11/2018 Acordar baja titularidad catastral de MAMB respecto de la parcela 273 del polígono 29. Expte.-42052018000997
- 2671 21/11/2018 Acordar el cambio de RPG del IBI urbano respecto del inmueble en Av. Fausto Caruana, 26-1-1.Expte.- 42052018001221
- 2672 21/11/2018 Acordar el cambio de CCDI, SLU del IBI urbano respecto del inmueble en C/ Ronda Buenos Aires, 14-1 y 14-2. Expte.- 42052018003479
- 2673 21/11/2018 Acordar el cambio de CCDI, SLU del IBI urbano respecto del inmueble en C/ Ronda Buenos Aires, 14-1 y 14-2. Expte.- 42052018003479
- 2674 21/11/2018 Aprobar las liquidaciones de IBI urbano por diferencias en la liquidación, según información de Catastro, en la cinta DOC 2º trimestres. Expte.- 42032018003374
- 2675 21/11/2018 Estimar la solicitud de SMG al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 4203201803134
- 2676 21/11/2018 Estimar la solicitud de SMG al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 4203201803133
- 2677 21/11/2018 Estimar la solicitud de SMG al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 4203201803132
- 2678 21/11/2018 Desestimar la solicitud de RMBM al haber no haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 4203201803064
- 2679 21/11/2018 Estimar la solicitud de AFG al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 4203201803092
- 2680 21/11/2018 Estimar la solicitud de JBQ al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 4203201800239
- 2681 21/11/2018 Estimar la solicitud de RCC al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 4203201803144
- 2682 21/11/2018 Estimar la solicitud de VVQ al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032017001580
- 2683 21/11/2018 Estimar la solicitud de AGV de exención del IIVTNU por dación en pago de la vivienda habitual. Expte.- 42032018001461
- 2684 21/11/2018 Estimar la solicitud de no sujeción al impuesto IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos de MAMS. Expte.- 42032018000928
- 2685 21/11/2018 Estimar la solicitud de JMMB y CSR de exención del IIVTNU por dación en pago de la vivienda habitual. Expte.- 42032018000347
- 2686 21/11/2018 Estimar la solicitud de MTL de rectificación autoliquidación al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018000748
- 2687 21/11/2018 Estimar la solicitud de no sujeción al impuesto IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos de SGF. Expte.- 42032018003664
- 2688 21/11/2018 Estimar la solicitud de no sujeción al impuesto IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos de MCMP. Expte.- 42032018003117
- 2689 21/11/2018 Estimar la solicitud de no sujeción al impuesto IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos de AVBG. Expte.- 42032018003557
- 2690 21/11/2018 Desestimar la solicitud de CSR al no haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42052018000157
- 2691 21/11/2018 Estimar la solicitud de no sujeción al impuesto IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos de RMBM. Expte.-

- 42032018003001
- 2692 21/11/2018 Estimar la solicitud de no sujeción al impuesto IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos de ARR. Expte.- 42032018003538
- 2693 21/11/2018 Estimar la solicitud de no sujeción al impuesto IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos de AJMU. Expte.- 42032018003536
- 2694 21/11/2018 Estimar la solicitud de no sujeción al impuesto IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos de JMC. Expte.- 42032018001326
- 2695 21/11/2018 Estimar la solicitud de no sujeción al impuesto IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos de MGS. Expte.- 42032018003079
- 2696 21/11/2018 Estimar la solicitud de no sujeción al impuesto IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos de MSE. Expte.- 42032018003084
- 2697 21/11/2018 Estimar la solicitud de no sujeción al impuesto IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos de JMNS. Expte.- 42032018003125
- 2698 21/11/2018 Estimar la solicitud de no sujeción al impuesto IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos de RMBM. Expte.- 42032018003344
- 2699 21/11/2018 Estimar la solicitud de no sujeción al impuesto IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos de FMG. Expte.- 42032018003102
- 2700 21/11/2018 Estimar la solicitud de no sujeción al impuesto IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos de SUT. Expte.- 42032017002927
- 2701 21/11/2018 Estimar la solicitud de no sujeción al impuesto IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos de EDT. Expte.- 42032018002997
- 2702 22/11/2018 Conceder a IPM una bonificación del 50% del impuesto de vehículos respecto del vehículo matrícula 0319JHX por ser vehículo híbrido. Expte.- 42032018003455
- 2703 22/11/2018 Conceder a JFRG la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018001996
- 2704 22/11/2018 Conceder a PGC la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018002001
- 2705 22/11/2018 Conceder a IBG la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018003454
- 2706 22/11/2018 Conceder a JGL la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000880
- 2707 22/11/2018 Conceder a LJCI la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018003415
- 2708 22/11/2018 Conceder a JRG la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018002009
- 2709 22/11/2018 Conceder a CAA la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018002017
- 2710 22/11/2018 Conceder a BMGT la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018002035
- 2711 22/11/2018 Conceder a VJMS la exención del impuesto de vehículos por estar

- matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018003503
- 2712 22/11/2018 Conceder a FDM la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo con cartilla de inspección agrícola. Expte.- 42032018003509
- 2713 22/11/2018 Conceder a CRC la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018002040
- 2714 22/11/2018 Conceder a GFB la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000918
- 2715 22/11/2018 Conceder a FSR la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000920
- 2716 22/11/2018 Conceder a MIGF la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000922
- 2717 22/11/2018 Conceder a ABB la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018002059
- 2718 22/11/2018 Conceder a FJOP la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018003572
- 2719 22/11/2018 Conceder a MSMB la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018003579
- 2720 22/11/2018 Conceder a PSV la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018003612
- 2721 22/11/2018 Conceder a JSA la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018003629
- 2722 22/11/2018 Aprobar la liquidación del impuesto de vehículos a nombre de IPSL del vehículo matrícula 2348KJD. Expte.- 42032018001556
- 2723 22/11/2018 Conceder a FRB la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000941
- 2724 22/11/2018 Aprobar liquidación del impuesto de vehículos a nombre de CT,SL respecto del vehículo matrícula 42032018001762
- 2725 22/11/2018 No conceder a DABP la exención del impuesto de vehículos por no tener acreditado la condición legal de minusvalía en grado igual o superior al 33%. Expte.- 42032018003690
- 2726 22/11/2018 Acordar la inclusión en el Padrón Impuesto de vehículos el vehículo matrícula 5767DXM a nombre de MAGT. Expte.- 42052018001986
- 2727 22/11/2018 Conceder a MCBC la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000855
- 2728 22/11/2018 Conceder a ACV la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018001862
- 2729 22/11/2018 Conceder a JLL la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018003246
- 2730 22/11/2018 Conceder a JAP respecto del vehículo matrícula H4813BBF una bonificación del 100% por tratarse de un vehículo histórico. Expte.- 42032018003248
- 2731 22/11/2018 Conceder a IPF la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 420420180000866
- 2732 22/11/2018 Conceder a CDE respecto del vehículo matrícula 5284KNZ una bonificación del 50% por ser un vehículo híbrido. Expte.- 42052018001909
- 2733 22/11/2018 Conceder a JLB la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018001941
- 2734 22/11/2018 Conceder a SDF la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018001951
- 2735 22/11/2018 Conceder a PIA la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018001950
- 2736 22/11/2018 Conceder a AMS la exención del impuesto de vehículos por estar

- matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018003364
- 2737 22/11/2018 Conceder a MEGP la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018003367
- 2738 22/11/2018 Conceder a JMHC la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018003366
- 2739 22/11/2018 Conceder a ESA la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018003365
- 2740 22/11/2018 Conceder a JMEA la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018001830
- 2741 22/11/2018 Conceder a JFLP la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000851
- 2742 22/11/2018 Conceder a MAME la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018001825
- 2743 22/11/2018 Conceder a CZM la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018001819
- 2744 22/11/2018 Conceder a VPP la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018001807
- 2745 22/11/2018 Conceder a SVV una bonificación del 50% del impuesto de vehículos respecto del vehículo matrícula 4695JXV. Por ser un vehículo híbrido. Expte.- 42032018003113
- 2746 22/11/2018 Conceder a ACB la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018003105
- 2747 22/11/2018 Conceder a FVV la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018003103
- 2748 22/11/2018 Conceder a DFM la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018001775
- 2749 22/11/2018 Conceder a VIMG la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018001770
- 2750 22/11/2018 Conceder a ACHE la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018001754
- 2751 22/11/2018 Conceder a APM la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018003072
- 2752 22/11/2018 Conceder a RJSP la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000834
- 2753 22/11/2018 Conceder a JMCT la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018001749
- 2754 22/11/2018 Conceder a MIGV la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018001736
- 2755 22/11/2018 Conceder a HFAZ la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018001730
- 2756 22/11/2018 Conceder a CAP la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018003013
- 2757 22/11/2018 Conceder a RMR la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018003012
- 2758 22/11/2018 Conceder a MTRM la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018001720
- 2759 22/11/2018 Conceder a NVA la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018003005
- 2760 22/11/2018 Conceder a MBS la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018001718
- 2761 22/11/2018 Conceder a EMF la exención del impuesto de vehículos por estar

- matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018001716
- 2762 22/11/2018 Conceder a PBS la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018001706
- 2763 22/11/2018 Conceder a RNP la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018001695
- 2764 22/11/2018 No conceder a RPS respecto del vehículo 9803DPW la exención del impuesto de vehículos por no poseer la condición legal de minusvalía igual o superior al 33%. Expte.- 42032018003719
- 2765 22/11/2018 No conceder a AGA respecto del vehículo 4171JRP la exención del impuesto de vehículos, por no poseer el titular el grado de minusvalía igual o superior al 33%. Expte.- 42052018002125
- 2766 22/11/2018 Conceder a ALL, SL, respecto de varios vehículos, la exención del impuesto de vehículos por tratarse de vehículos provistos de cartilla inspección agrícola. Expte.- 42032018002861
- 2767 26/11/2018 Aprobar la contratación del personal de docencia en materia de igualdad dentro de POEJ Saguntum, mediante un contrato menor.
- 2768 26/11/2018 Aprobar contrato menor Servicio especializado en marqueting online del Programa de itinerarios para la inserción socio laboral de personas en situación de riesgo de exclusión social.
- 2769 26/11/2018 Aprobar un contrato menor de contratación de personal para la docencia obtención carnet de manipulador alimentos dentro del POEJ Saguntum.
- 2770 26/11/2018 Acordar la baja del padrón tasa recogida de basuras a nombre de PCT respecto del inmueble en C/Pintor Sorolla, 21-1. Expte.- 42052018002102
- 2771 26/11/2018 Rectificar la titularidad de la tasa recogida de residuos a nombre de MBC respecto del inmueble en C/ Teniente Ruiz, 2-A-3-10. Expte.- 42032017000661
- 2772 27/11/2018 Acordar el alta en el servicio recogida basuras de LRR respecto del inmueble en C/ Catedrático Josep Lluís Blasco, 22-4-9-55. Expte.- 42042018000963
- 2773 26/11/2018 Estimar la solicitud de IPG por reunir los requisitos para conceder una bonificación del 89% en la tasa servicio recogida basuras. Expte.- 42042018000285
- 2774 26/11/2018 Estimar la solicitud de FGJ por reunir los requisitos para conceder una bonificación del 89% en la tasa servicio recogida basuras. Expte.- 42042018000262
- 2775 26/11/2018 Estimar la solicitud de AGDQ por reunir los requisitos para conceder una bonificación del 89% en la tasa servicio recogida basuras. Expte.- 42052018000255
- 2776 26/11/2018 Estimar la solicitud de JLR por reunir los requisitos para conceder una bonificación del 89% en la tasa servicio recogida basuras. Expte.- 42042018000248
- 2777 26/11/2018 Estimar la solicitud de JMC por reunir los requisitos para conceder una bonificación del 89% en la tasa servicio recogida basuras. Expte.- 42042018000179
- 2778 26/11/2018 Estimar la solicitud de JISG por reunir los requisitos para conceder una bonificación del 89% en la tasa servicio recogida basuras. Expte.- 42042018000165
- 2779 26/11/2018 Estimar la solicitud de ETDLM por reunir los requisitos para conceder una bonificación del 89% en la tasa servicio recogida basuras. Expte.- 42042018000153
- 2780 26/11/2018 Estimar la solicitud de DAB por reunir los requisitos para conceder una bonificación del 89% en la tasa servicio recogida basuras. Expte.- 42042018000078
- 2781 26/11/2018 Estimar la solicitud de ICP por reunir los requisitos para conceder una bonificación del 89% en la tasa servicio recogida basuras. Expte.- 42042018000087
- 2782 26/11/2018 Estimar la solicitud de ÑCA por reunir los requisitos para conceder una bonificación del 89% en la tasa servicio recogida basuras. Expte.- 42042018000060
- 2783 26/11/2018 Estimar la solicitud de KV, por reunir los requisitos para conceder una bonificación del 89% en la tasa servicio recogida basuras. Expte.- 42042018000059

- 2784 26/11/2018 Adjudicar contrato menor a HLLL, SL para la adquisición de Vestuario laboral conserjes mercados. Expte.- 2018/761
- 2785 26/11/2018 Adjudicar contrato menor a CMM para el Servicio realización reportaje de todos los comercios participantes en el Concurso de Escaparates Navidad 2018". Expte.- 2018/812
- 2786 26/11/2018 Adjudicar a MJAT el contrato menor de Suministro regalos niños coro y detalles falleras mayores para el acto de encendido de las luces de Navidad 2018. Expte.- 2018/768
- 2787 26/11/2018 Adjudicar contrato menor a RIE, SA para el Suministro y cambio de alfombras de gráfico y unidades higiénicas azules Mercados municipales 2018. Expte.- 2018/776
- 2788 26/11/2018 Adjudicar contrato menor a ECC para el Servicio creatividad y diseño de imagen para campaña Navideña de Concurso de Escaparatismo 2018. Expte.- 2018/851
- 2789 26/11/2018 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en PL. P.P. Norte Palancia SUP 9 (2) a nombre de MSA. Expte.- 292/18
- 2790 26/11/2018 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en PL. P.P. Norte Palancia SUP 9 (2) a nombre de JMAS. Expte.- 292/18
- 2791 26/11/2018 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en PL. P.P. Norte Palancia SUP 6 (1) a nombre de M.SA. Expte.- 293/18
- 2792 26/11/2018 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en PL. P.P. Norte Palancia SUP 9 (1) a nombre de JFA. Expte.- 294/18
- 2793 26/11/2018 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en PL. P.P. Norte Palancia SUP 5 (1) a nombre de B, SAU. Expte.- 295/18
- 2794 26/11/2018 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en PL. P.P. Norte Palancia SUP 8 (2) a nombre de FLTLL. Expte.- 297/18
- 2795 26/11/2018 Proceder archivo expediente ante la subsanación de las molestias, advirtiendo CLA de la obligación de mantener el solar en C/ Cabo de Gata, 10 en las debidas condiciones de salubridad.
- 2796 26/11/2018 Estimar la solicitud de TI y mecanizar la baja en el Padrón impuesto vehículos respecto del vehículo matrícula B5786TJ. Expte.- 42032018003872
- 2797 26/11/2018 Aprobar liquidación por diferencia en el recibo de la tasa servicio recogida basuras de ADHMS, SL respecto del inmueble en C/ Metge Gabriel Flors, 13-1. Expte.- 42032018002625
- 2798 26/11/2018 Estimar la solicitud de P, SL de no sujeción al impuesto de Plus Valía al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032017002237
- 2799 26/11/2018 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por RSS en nombre de JMP contra la resolución número 1792 de fecha 31/07/18. Expte.- 42032018001681
- 2800 26/11/2018 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por RSS en nombre de JOP contra la resolución número 1793 de fecha 31/07/18. Expte.- 42032018001647
- 2801 26/11/2018 Estimar la solicitud de declaración de MAMS en nombre de P, SL de no sujeción al impuesto de Plus Valía al haber acreditado la inexistencia del incremento valor terrenos. Expte.- 42032018000929
- 2802 26/11/2018 Estimar la solicitud de declaración de MAMS en nombre de P, SL de no sujeción al impuesto de Plus Valía al haber acreditado la inexistencia del incremento valor terrenos. Expte.- 42032018000785
- 2803 26/11/2018 Estimar la solicitud de declaración de MAMS en nombre de P, SL de no sujeción al impuesto de Plus Valía al haber acreditado la inexistencia del incremento valor terrenos. Expte.- 42032018000786
- 2804 26/11/2018 Estimar la solicitud de declaración de MAMS en nombre de P, SL de no



- sujeción al impuesto de Plus Valía al haber acreditado la inexistencia del incremento valor terrenos. Expte.- 42032018000926
- 2805 29/11/2018 Aprobar las liquidaciones de IIVTNU a nombre de JBS y otros respecto del inmueble en C/ Luis Vives, 56-1-3-7. Expte.- 42032016002647
- 2806 29/11/2018 Rectificar las características técnicas del vehículo 4614HZK a nombre de JPA. Expte.- 42052018002037
- 2807 29/11/2018 Desestimar la solicitud de MASG de bonificación del impuesto de vehículos al no tratarse de un vehículo híbrido ni eléctrico. Expte.- 42032018003910
- 2808 29/11/2018 Estimar la solicitud de JBF por reunir los requisitos y conceder una bonificación del 89% en la tasa recogida basuras por tres años del inmueble en C/ Abril, 21,bj. Expte.- 42032018000314
- 2809 29/11/2018 Estimar la solicitud de MTPT por reunir los requisitos y conceder una bonificación del 89% en la tasa recogida basuras por tres años del inmueble en C/ Quart, 3-1-2. Expte.- 42042018000299
- 2810 29/11/2018 Estimar la solicitud de DDDN por reunir los requisitos y conceder una bonificación del 89% en la tasa recogida basuras por tres años del inmueble en C/ Diana, 7-1-1j. Expte.- 42042018000325
- 2811 29/11/2018 Estimar la solicitud de MHGD por reunir los requisitos y conceder una bonificación del 89% en la tasa recogida basuras por tres años del inmueble en C/ Huesca, 5-4-15. Expte.- 42032018000338
- 2812 29/11/2018 Estimar la solicitud de MPSM por reunir los requisitos y conceder una bonificación del 89% en la tasa recogida basuras por tres años del inmueble en C/ Belén, 7-1. Expte.- 42032018000385
- 2813 29/11/2018 Estimar la solicitud de JDCM por reunir los requisitos y conceder una bonificación del 89% en la tasa recogida basuras por tres años del inmueble en C/ Dos de Mayo, 4-5-10. Expte.- 42042018000513
- 2814 29/11/2018 Estimar la solicitud de JGR por reunir los requisitos y conceder una bonificación del 89% en la tasa recogida basuras por tres años del inmueble en C/ Rey Recaredo, 4,bj. Expte.- 42052018000524
- 2815 29/11/2018 Estimar la solicitud de VSVA por reunir los requisitos y conceder una bonificación del 89% en la tasa recogida basuras por tres años del inmueble en C/ Romeu, 3-2. Expte.- 42042018000553
- 2816 29/11/2018 Anular los recibos y aprobar nuevas liquidaciones tasa recogida de basuras a nombre de CGEI, SA respecto del inmueble en C/ Gibraltar, 31-3. Expte.- 42032018003430
- 2817 29/11/2018 Reconocer el derecho devolución tasa recogida basuras a JCPR respecto del inmueble en C/ Reina Isabel II, 10,bj. Expte.- 42052018001779
- 2818 29/11/2018 Acordar el alta de RBC en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Isla Menorca, 1,bj. Expte.- 42032018003396
- 2819 29/11/2018 Acordar el alta de MAM en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/Concepción Arenal, 125-1. Expte.- 42032018003324
- 2820 29/11/2018 Acordar el alta de JGFA en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Plz. Blasco Ibañez, 6,bj. Expte.- 42032018003224
- 2821 29/11/2018 Aprobar la segunda fracción del recibo de basura a nombre de IPC respecto del inmueble en Av.Sants de la Pedra, 83-6-27. Expte.- 42032018002788
- 2822 29/11/2018 Aprobar la segunda fracción del recibo de basura a nombre de FRB respecto del inmueble en C/ Maestro Granados, 13-1-2. Expte.- 42042018000289
- 2823 29/11/2018 Aprobar la segunda fracción del recibo de basura a nombre de IFGS respecto del inmueble en C/ Islas Columbretes, 3,bj. Expte.- 42052018000350
- 2824 29/11/2018 Acordar el alta de JBN en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Numancia, 1,bj. Expte.- 42032018003903

- 2825 29/11/2018 Aprobar la segunda fracción del recibo de basura a nombre de SD, SL respecto del inmueble en Av.9 d'octubre, 109-3-15. Expte.- 42032018000890
- 2826 29/11/2018 Aprobar la segunda fracción del recibo de basura a nombre de CAF respecto del inmueble en C/ Safor, 13-1-4. Expte.- 42032018000112
- 2827 29/11/2018 Adjudicar el contrato menor de Servicio eléctrico provisional en las paradas de los mercados durante la campaña de Navidad Compartida 2018 a MEDL, SL. Expte.- 766/18
- 2828 29/11/2018 Estimar la solicitud de MHA por reunir los requisitos para conceder una bonificación del 89% en la tasa recogida basuras respecto del inmueble C/Dolz del Castellar,3. Expte.- 42042018000904
- 2829 29/11/2018 Estimar la solicitud de CCS por reunir los requisitos para concesión del 89% bonificación tasa basuras respecto del inmueble en C/ Cristo Rey, 11. Expte.- 42042018000888
- 2830 29/11/2018 Estimar la solicitud de IRC por reunir los requisitos y conceder una bonificación del 89% de la Tasa de basuras respecto del inmueble en C/ Luis Cendoya, 132,bj. Expte. 42052018000867
- 2831 29/11/2018 Estimar la solicitud de CRC por reunir los requisitos y conceder una bonificación del 89% de la Tasa de basuras respecto del inmueble en C/ Zaragoza, 1-2-1j. Expte. 42052018000818
- 2832 29/11/2018 Estimar la solicitud de EPA por reunir los requisitos y conceder una bonificación del 89% de la Tasa de basuras respecto del inmueble en C/ Rey San Fernando,7-1-4. Expte. 42052018000816
- 2833 29/11/2018 Desestimar la solicitud de bonificación tasa basura de RRC por no reunir los requisitos para su concesión. Expte.- 42042018000663
- 2834 29/11/2018 Estimar la solicitud de ASS por reunir los requisitos y conceder una bonificación del 89% de la Tasa de basuras respecto del inmueble en C/ Vicente Andrés Estellés, 31-4j. Expte. 42052018000612
- 2835 29/11/2018 Estimar la solicitud de CTR por reunir los requisitos y conceder una bonificación del 89% de la Tasa de basuras respecto del inmueble en C/ Roma, 16-2-8. Expte. 42042018000578
- 2836 29/11/2018 Estimar la solicitud de MAM por reunir los requisitos y conceder una bonificación del 89% de la Tasa de basuras respecto del inmueble en C/ Naranjo, 44-4-27. Expte. 42052018000575
- 2837 29/11/2018 Estimar la solicitud de AOH por reunir los requisitos y conceder una bonificación del 89% de la Tasa de basuras respecto del inmueble en Av. D. Juan de Austria, 21-1-1. Expte. 42052018001132
- 2838 29/11/2018 Desestimar la solicitud de bonificación de la tasa de basuras de MCV por estar aun en vigor la anterior, respecto del inmueble en C/ Emilio Llopis, 9-2-5. Expte.- 42042018000942
- 2839 29/11/2018 Desestimar la solicitud de MELS de bonificación por jubilación en la tasa de basuras por no reunir los requisitos. Expte.- 42052018000572
- 2840 29/11/2018 Estimar la solicitud de MCPG por reunir los requisitos y conceder una bonificación del 89% de la Tasa de basuras respecto del inmueble en Av. Sants de la Pedra, 8-4-16j. Expte. 42032018001188
- 2841 29/11/2018 Desestimar la solicitud de MPH de bonificación en la tasa de basuras por no reunir los requisitos. Expte.- 42052018001153
- 2842 29/11/2018 Estimar la solicitud de DAA por reunir los requisitos y conceder una bonificación del 89% de la Tasa de basuras respecto del inmueble en C/ Rey Recaredo, 8,bj-2. Expte. 42052018001104
- 2843 29/11/2018 Proceder a la autorización ampliación puesto nº 1061-1062 y 1063 se amplía con el 1060 del mercado exterior de los jueves a nombre de RPR. Expte.-

- 171/18
- 2844 29/11/2018 Proceder a aprobar la liquidación de Precios Públicos Cultura por la venta de entradas Octubre 2018. Expte.- 42032018003715
- 2845 29/11/2018 Aprobar la liquidación a la indemnización Administración por los daños al rescindir el contrato anticipadamente de MCGP. Expte.- 42032018003518
- 2846 29/11/2018 Extinguir a petición de la interesada AMG la autorización concedida para los puestos 35 y 36 de venta no sedentaria mercado exterior miércoles. Expte.- M-169/18
- 2847 29/11/2018 Extinguir a petición del interesado EOM la autorización concedida para los puestos nº 7, 8 y 9 venta no sedentaria mercado exterior miércoles. Expte.- M-177/18
- 2848 29/11/2018 Estimar la solicitud de MGC de declaración de no sujeción al impuesto de IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032017002149
- 2849 29/11/2018 Estimar la solicitud de MAMS de declaración de no sujeción al impuesto de IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018000710
- 2850 29/11/2018 Estimar la solicitud de MAMS de declaración de no sujeción al impuesto de IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018000721
- 2851 29/11/2018 Estimar la solicitud de MAMS de declaración de no sujeción al impuesto de IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018000720
- 2852 29/11/2018 Estimar la solicitud de MGC de declaración de no sujeción al impuesto de IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018000776
- 2853 29/11/2018 Desestimar el recurso de reposición de CPS en nombre de BPE, SA contra la resolución nº 1790 de fecha 31/07/18. Expte.- 42032018000987
- 2854 29/11/2018 Levantar la suspensión acordada por la JGL el 27/04/18, desestimar la solicitud de no sujeción de APDH al no haber acreditado la inexistencia del incremento valor terreno. Expte.- 42042017000762
- 2855 29/11/2018 Desestimar la solicitud de declaración de no sujeción al impuesto de IIVTNU al no haber acreditado la inexistencia valor terrenos a nombre de FPA y ANM. Expte.- 42032018001323
- 2856 29/11/2018 Estimar la solicitud de FJMG de no sujeción al impuesto de IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018001367
- 2857 29/11/2018 Estimar la solicitud de MMV de no sujeción al impuesto IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018001368
- 2858 29/11/2018 Estimar la solicitud de MAMS de no sujeción al impuesto IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018001372
- 2859 29/11/2018 Estimar la solicitud de RMG y MICO de no sujeción al impuesto IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018001374
- 2860 29/11/2018 Estimar la solicitud de MVC de no sujeción al impuesto IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018001383
- 2861 29/11/2018 Estimar la solicitud de SAA de no sujeción al impuesto IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.-

- 42032018000939
- 2862 29/11/2018 Inadmitir a trámite por extemporáneo, el recurso reposición de EJMC contra la resolución nº 1680 de fecha 27/07/18. Expte.- 42032017001927
- 2863 29/11/2018 Estimar la solicitud de MAMS de no sujeción al impuesto IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018002316
- 2864 29/11/2018 Estimar la solicitud de MAMS de no sujeción al impuesto IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018002319
- 2865 29/11/2018 Desestimar la solicitud de FFM al no haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018001527
- 2866 29/11/2018 Estimar la solicitud de MCOL de no sujeción al impuesto IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018001433
- 2867 29/11/2018 Estimar la solicitud de EMR de no sujeción al impuesto IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018001405
- 2868 29/11/2018 Estimar la solicitud de AFR de no sujeción al impuesto IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018003458
- 2869 29/11/2018 Desestimar la solicitud de DNP al no haber acreditado la inexistencia del incremento valor terrenos. Expte.- 42032018002458
- 2870 29/11/2018 Desestimar la solicitud de AGM al no haber acreditado la inexistencia del incremento valor terrenos. Expte.- 42032018002336
- 2871 29/11/2018 Estimar la solicitud de JLMP al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018003525
- 2872 29/11/2018 Estimar la solicitud de JMP al haberse acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018003527
- 2873 29/11/2018 Estimar la solicitud de JLMP al haberse acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018003528
- 2874 29/11/2018 Aprobar liquidación a TOG del IIVTNU y acordar la devolución de lo ingresado indebidamente por importe de 2.523,80€. Expte.- 42032018003560
- 2875 29/11/2018 Estimar la solicitud de VOM al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018003777
- 2876 29/11/2018 Estimar la solicitud de MAMS al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018003811
- 2877 29/11/2018 Estimar la solicitud de MAMS al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018003823
- 2878 29/11/2018 Remitir el recurso presentado por EOJSDL junto con la copia de la resolución de este Ayuntamiento a la Agencia Estatal de Administración Tributaria por ser el competente. Expte.- 42032018002718
- 2879 29/11/2018 Desestimar la solicitud de LMF de no sujeción al impuesto IIVTNU al no haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018000775
- 2880 04/12/2018 Reconocer el derecho a devolución de autoliquidación a DFHC y proceder a su devolución de la tasa de servicios urbanísticos. Expte.- 42032018004028
- 2881 04/12/2018 Proceder a regularizar el Padrón Impuesto Vehículos, mecanizando la baja de varios vehículos a nombre de MALA, herencia yacente. Expte.- 42032018003895
- 2882 04/12/2018 Proceder a regularizar el Padrón del impuesto de vehículos, mecanizando la baja del vehículo V5225AZ a nombre de DAG, herencia yacente.

- Expte.- 42032018003825
- 2883 04/12/2018 Desestimar la solicitud de bonificación en la tasa de basura por pensionista formulada por MCMJ por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42032018001344
- 2884 04/12/2018 Estimar la solicitud de AMV por reunir los requisitos exigidos, concediendo una bonificación del 89% en la tasa de basuras del inmueble en C/ Vall d'albaida, 5-4-12. Expte.- 42052018001376
- 2885 04/12/2018 Desestimar la solicitud de bonificación en la tasa de basura por pensionista solicitado por EBA por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42032018001390
- 2886 04/12/2018 Estimar la solicitud formulada por SVP por reunir los requisitos y conceder una bonificación del 89% en la tasa de basuras. Expte.- 42052018001539
- 2887 04/12/2018 Estimar la solicitud de FSN por reunir los requisitos y conceder una bonificación del 89% en la tasa de basuras respecto del inmueble en C/ Azorín, 7-2-5. Expte.- 42052018001591
- 2888 04/12/2018 Desestimar la solicitud de RPB de bonificación en la tasa de basura por pensionista por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42052018001696
- 2889 04/12/2018 Desestimar la solicitud de MPF de bonificación en la tasa de basura por pensionista por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42052018001711
- 2890 04/12/2018 Estimar la solicitud de MCHM por reunir los requisitos y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura respecto del inmueble en C/ Alacantí, 42-2-5. Expte.- 42052018001723
- 2891 04/12/2018 Estimar la solicitud de CPC por reunir los requisitos y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura respecto del inmueble en Av.Camp Morvedre, 44-5-15. Expte.- 42052018001776
- 2892 04/12/2018 Desestimar la solicitud de EGB de la tasa de basuras por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42052018001849
- 2893 04/12/2018 Estimar la solicitud de MCSR por reunir los requisitos y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura respecto del inmueble en C/ Bravo, 2-1 Expte.- 42052018001886
- 2894 04/12/2018 Estimar la solicitud de RPE por reunir los requisitos y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura respecto del inmueble en C/ La Rosa, 44-3-6. Expte.- 42052018001893
- 2895 04/12/2018 Estimar la solicitud de CSM por reunir los requisitos y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura respecto del inmueble en C/ Faura, 9-A-1-3. Expte.- 42032018001956
- 2896 04/12/2018 Autorizar la apertura extraordinaria del mercado municipal de Sagunto el día 23 de diciembre de 2018 de las 8 a las 14h. Expte.- M-181/18
- 2897 04/12/2018 Proceder a la transmisión autorización venta no sedentaria de JJGG a favor de IPV, puestos 692-693-694 de los miércoles. Expte.- M-168/18
- 2898 04/12/2018 Proceder apertura expediente Orden Ejecución limpieza solare n C/ Trovador, 22, a nombre de MRMB. Expte.- 301/18
- 2899 04/12/2018 Proceder a la apertura Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Trovador, 24 a nombre de FJS. Expte.- 300/18
- 2900 04/12/2018 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Trovador, 24 a nombre de JBV. Expte.- 300/18
- 2901 04/12/2018 Proceder al derecho devolución liquidación IBI urbana por actualización del valor catastral del inmueble en C/ Napols, 29-B-40. Expte.- 42052018001385

- 2902 04/12/2018 Poner de manifiesto a AMCC como propietaria de un perro extraviado que dispone de un plazo de 10 días para su recuperación. Expte.- 299/18
- 2903 04/12/2018 Conceder a TAF licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos especie canina. Expte.- 277/18
- 2904 04/12/2018 Conceder a OBN licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos especie canina. Expte.- 280/18
- 2905 04/12/2018 Aprobar la tasa por utilización privativa dominio público con mesas y sillas en C/ Claveles, 30,bj, a nombre de PIDF. Expte.- 42032018002026
- 2906 04/12/2018 Aprobar la liquidación de la tasa utilización aprovechamiento vía publica con mesas y sillas en la Av. País Valencià, 29 a nombre de MMM. Expte.- 42032018002327
- 2907 04/12/2018 Proceder a la autorización ampliación puesto de venta no sedentaria mercado exterior miércoles al nº 170 a nombre de JMDLL. Expte.- M-185/18
- 2908 04/12/2018 Estimar la solicitud de VMRF al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018001743
- 2909 04/12/2018 Estimar la solicitud de MEVM de rectificación autoliquidación al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018000660
- 2910 04/12/2018 Desestimar la solicitud de JJR al haberse producido un incremento del valor de los terrenos. Expte.-42032018003610
- 2911 04/12/2018 Desestimar la solicitud de EBP al no haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018001790
- 2912 04/12/2018 Estimar la solicitud de JMMJ al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018001725
- 2913 04/12/2018 Desestimar la solicitud de FAS al no haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018001935
- 2914 04/12/2018 Acordar el cambio titularidad a nombre de CCRSCDC en la tasa servicio de basuras respecto del inmueble en C/ Rey Alfonso XII, 74-4. Expte.- 42032018003565
- 2915 04/12/2018 Acordar el alta de CCRSCDC en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Av. País Valencià, 13-1. Expte.- 42032018003566
- 2916 04/12/2018 Acordar el alta de GVEC, SL en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Dolz del Castellar, 5-4-7. Expte.- 42032018003576
- 2917 04/12/2018 Acordar el alta de CAS en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Virgen del Losar, 3. Expte.- 42032018003516
- 2918 04/12/2018 Mecanizar el cambio titularidad tasa servicio recogida basuras de SDN respecto del inmueble en C/ General Canino, 14-2. Expte.- 42032018004043
- 2919 04/12/2018 Desestimar la solicitud de MALP sobre devolución tasa actividad "Marcha Nórdica" por haber sido presentada fuera de plazo. Expte.- 42032018003927
- 2920 04/12/2018 Realizar la operación de pago tasa servicios urbanísticos a SSP, SL. Expte.- 42032018003670
- 2921 04/12/2018 Reconocer el derecho devolución de la autoliquidación a varios interesados. Expte.- 42032018003960
- 2922 04/12/2018 Aprobar las liquidaciones de IBI rústico por diferencias en la base liquidable, según información de Catastro, DOC 1º trimestre 2018. Expte.- 42032018003179
- 2923 04/12/2018 Acordar la baja de varias liquidaciones de Ibi urbano a nombre de RC, SL. Expte.- 42032018003877
- 2924 04/12/2018 Conceder a M respecto del inmueble en C/ Luis Cuadau Marco, 0, suelo una bonificación del 50% del IBI urbano. Expte.- 42032018003918
- 2925 04/12/2018 Conceder a MIMS respecto del inmueble en Plz. Dels Furs, 8-6-11 una

- bonificación del 50% del IBI urbano. Expte.- 42032018003907
- 2926 04/12/2018 Desestimar la solicitud de emisión liquidación IBI rústica 2018 del Polígono 18, parcela 166 al estar pagado ya, a nombre de AGI. Expte.- 42032018003083
- 2927 04/12/2018 Emitir las liquidaciones del IBI urbano por diferencias en la base a nombre de RGP respecto del inmueble en C/ Siena, 6, según información facilitada por Catastro. Expte.- 42032018003706
- 2928 04/12/2018 Acordar la baja del IBI rústica pendiente de Recaudación Ejecutiva según información de Catastro en la cinta DOC 2º trimestre. Expte.- 42032018003622
- 2929 04/12/2018 Conceder a CIMD respecto del inmueble en C/ Alicante privat, 4-2-1-4-7 una bonificación del 50% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42032018003208
- 2930 04/12/2018 Acordar la baja de SC,SL respecto del inmueble en Av. Fausto Caruana, 37-3-56, así como el alta del nuevo titular. Expte.- 42032018002184
- 2931 04/12/2018 Acordar NO SUJECCIÓN en el IBI urbano de los inmuebles situados en el Polígono 87, y Paseo Mirador, 12C a nombre del Ayuntamiento. Expte.- 42032018002426
- 2932 04/12/2018 Acordar la baja titularidad catastral de MEB respecto del inmueble en el Polígono 34, parcela 138 por error de titularidad. Expte.- 42032018003898
- 2933 04/12/2018 Conceder a MPCP respecto del inmueble en C/ Alcalá Galiano, 1-5-19 una bonificación del 80% del IBI urbano por ser familia numerosa. Expte.- 42052018002002
- 2934 04/12/2018 Conceder a DMC una bonificación del 25% del IBI urbano respecto del inmueble en Av. De la Rivera, 21-1-3-7 por ser familia numerosa. Expte.- 42032018003680.
- 2935 04/12/2018 Conceder a MCSR respecto del inmueble en C/ Vent de Ponent, 20-1-4-7, una bonificación del 50% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42052018002324
- 2936 04/12/2018 Acordar cambio titularidad catastral a nombre de PGV y MRP respecto a inmueble en Motor San José Villa Rosa, 5. Expte.- 42032018003896
- 2937 04/12/2018 Conceder a AAP respecto del inmueble en C/ Francesc Tárrega, 28 una bonificación del 50% del Ibi por ser familia numerosa. Expte.- 42052018002158
- 2938 04/12/2018 Conceder a YMML respecto del inmueble en C/ Reina María Cristina, 12-1-4 una bonificación del 80% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42052018002156
- 2939 04/12/2018 Conceder a MLLFSG respecto del inmueble en Av. Sants de la Pedra, 8-1-7-26 una bonificación del 50% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42042018000951
- 2940 04/12/2018 Conceder a JJTJ respecto del inmueble en C/ Asturias, 14-1-4-7 una bonificación concurrente del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42052018002074
- 2941 04/12/2018 Conceder a DSR respecto del inmueble en C/ Reina María Cristina, 10-1-2-6 una bonificación del 50% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42032018003645
- 2942 04/12/2018 Conceder a MITC respecto del inmueble en Plz. Antigua Moreria, 9-2-2-1 una bonificación del 50% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42032018003381
- 2943 04/12/2018 Desestimar la solicitud de GAR, SA en base a los antecedentes de hecho expuestos. Expte.-42032018003633
- 2944 04/12/2018 Desestimar la reclamación presentada por EPC en base a los antecedentes de hecho expuestos anteriormente. Expte.- 42032018001782
- 2945 04/12/2018 Desestimar la solicitud de división de los recibos de IBI rústica de la

- Generalitat Valenciana. Expte.- 42032018003019
- 2946 04/12/2018 Conceder a JBS respecto del vehículo matrícula 9837KPZ la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018002113
- 2947 04/12/2018 Conceder a PRDLH respecto del vehículo matrícula 2337JWP la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018003681
- 2948 04/12/2018 Conceder a RDPR respecto del vehículo matrícula 4294KKN la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018002124
- 2949 04/12/2018 Conceder a AMG respecto del vehículo matrícula 2852KNB la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018003691
- 2950 04/12/2018 Conceder a MARV respecto del vehículo matrícula 8660GDY la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018002136
- 2951 04/12/2018 Conceder a CPL respecto del vehículo matrícula 0741GLV la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018003711
- 2952 04/12/2018 Conceder a MMD respecto del vehículo matrícula 4068BWL la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018002150
- 2953 04/12/2018 Conceder a ECL respecto del vehículo matrícula 1148FDY la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018002051
- 2954 04/12/2018 Conceder a MCMA respecto del vehículo matrícula 6475KFH la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018002096
- 2955 04/12/2018 Conceder a BZL respecto del vehículo matrícula 1195HMM la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018003642
- 2956 04/12/2018 Conceder a ETD respecto del vehículo matrícula 5740CHM la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018003655
- 2957 04/12/2018 Conceder a SPG respecto del vehículo matrícula 1956KNS la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018003244
- 2958 04/12/2018 Conceder a AC respecto del vehículo matrícula 1031JKT la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018001984
- 2959 04/12/2018 Conceder a MDPP respecto del vehículo matrícula 6239KPW una bonificación del 50% por ser un vehículo híbrido. Expte- 42042018000901
- 2960 04/12/2018 Conceder a PGM respecto del vehículo matrícula 5947KPW la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018002027
- 2961 04/12/2018 Conceder a AGM respecto del vehículo matrícula 4667DTD la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018002043
- 2962 04/12/2018 Conceder a SIM respecto del vehículo matrícula 2207KRC la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018002044



- 2963 04/12/2018 Conceder a GMM respecto del vehículo matrícula CS8217AV la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018003800
- 2964 04/12/2018 Conceder a FMM respecto del vehículo matrícula 8313KPN la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018002175
- 2965 04/12/2018 Conceder a RMLM respecto del vehículo matrícula 8340FWL la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018003829
- 2966 04/12/2018 Conceder a MOP respecto del vehículo matrícula 9555GWC la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018003839
- 2967 04/12/2018 Conceder a JSG respecto del vehículo matrícula 5064KBV la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018003924
- 2968 04/12/2018 Conceder a ARC respecto del vehículo matrícula 8930DNJ la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018002221
- 2970 04/12/2018 Conceder a FJBC respecto del vehículo matrícula 1027KKR una bonificación del 50% del impuesto de vehículos por ser un vehículo híbrido. Expte.- 42032018003931
- 2971 04/12/2018 Conceder a JVRS respecto del vehículo matrícula 6748JVJ la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018003943
- 2972 04/12/2018 Conceder a JASP respecto del vehículo matrícula 3903DTH la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018003944
- 2973 04/12/2018 Conceder a DVN respecto del vehículo matrícula 7046FXK la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018003959
- 2974 04/12/2018 Conceder a ILM respecto del vehículo matrícula 2799KPZ una bonificación del 50% por ser un vehículo híbrido. Expte.- 42052018002160
- 2975 04/12/2018 Conceder a MTLLE respecto del vehículo matrícula 3266FVX la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000970
- 2976 04/12/2018 Conceder a EMDP respecto del vehículo matrícula 8921BHS la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018003799
- 2977 04/12/2018 Conceder a RPG respecto del vehículo matrícula 1320KPR la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000967
- 2978 10/12/2018 Solicitud colocación stand para vender Centros Navideños, realizados por los usuarios del Centro Ocupacional Socoltie. Expte.: M-176/2017
- 2979 10/12/2018 Deficiencias higiénico sanitarias. Expte.: 255/2018
- 2980 10/12/2018 Incoación de expediente de orden de ejecución para la limpieza de la parcela sita en la C/ La Rosa, 24, suelo del término municipal de Sagunto. Expte.: 298/2018
- 2981 10/12/2018 Anulación del recibo correspondiente al primer trimestre del año 2018 de la tasa del mercado exterior. Expte.: 42032018004014
- 2982 10/12/2018 Anular recibos por error en el importe de la matrícula de la Tasa del Conservatorio y aprobar el recibo una vez modificado el importe. Expte.:

- 42032018004023
- 2983 10/12/2018 Alta en el padrón de la tasa de servicios de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos a favor de Caixabank, S.A. Expte.: 42052018001780.
- 2984 10/12/2018 Alta en el padrón de Tasa de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos a nombre de P. C. T. Expte.: 42052018001976.
- 2985 10/12/2018 Reconocer el derecho a la devolución de la liquidación del IBIU por error en la domiciliación a favor de M.C.M. G. Expte.: 42032018004004
- 2986 10/12/2018 Reconocer el derecho a la devolución de la liquidación del IBIU por rectificación del valor catastral a favor de M. C. M.G. Expte.: 42032018004003.
- 2987 10/12/2018 Estimar solicitud de la Tasa de recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos urbanos. Expte.: 42032018002877.
- 2988 10/12/2018 Estimar solicitud de la Tasa de recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos urbanos. Expte.: 42032018002876
- 2989 10/12/2018 Estimar solicitud de la Tasa de recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos urbanos. Expte.: 42032018002433.
- 2990 10/12/2018 Estimar solicitud de la Tasa de recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos urbanos. Expte.: 42032018002331.
- 2991 10/12/2018 Estimar solicitud de la Tasa de recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos urbanos. Expte.: 42052018002238
- 2992 10/12/2018 Estimar solicitud de la Tasa de recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos urbanos. Expte.: 42052018002180.
- 2993 10/12/2018 Estimar solicitud de la Tasa de recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos urbanos. Expte.: 42052018002095
- 2994 10/12/2018 Estimar solicitud de la Tasa de recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos urbanos. Expte.: 42042018000950
- 2995 10/12/2018 Estimar solicitud de la Tasa de recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos urbanos. Expte.: 42042018000498.
- 2996 10/12/2018 Estimar solicitud de la Tasa de recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos urbanos. Expte.: 42052018002026.
- 2997 10/12/2018 Desestimar la solicitud presentada por P. N. S. de no sujeción al impuesto de plusvalías. Expte.: 42032018003122
- 2998 10/12/2018 Desestimar la solicitud presentada por D. N. P. de no sujeción al impuesto de Plusvalías. Expte.: 42032018003129.
- 2999 10/12/2018 Estimar la solicitud presentada por B. A. R. de no sujeción al impuesto de Plusvalías. Expte.: 42032018001947.
- 3000 10/12/2018 Estimar la solicitud presentada por M.C.A.O. de no sujeción al impuesto de Plusvalías. Expte.: 42042018000615.
- 3001 10/12/2018 Inadmisión a trámite, por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto por M. M. A. M. Expte.: 42032018002728.
- 3002 10/12/2018 Estimar el recurso de posición interpuesto por P. F. V. por haberse acreditado la inexistencia de incremento del valor de terrenos. Expte.: 42032018002735.
- 3003 10/12/2018 Estimar el recurso de reposición interpuesto por J. F.V. al haberse acreditado la inexistencia de incremento del valor de los terrenos. Expte.: 42032018000809.
- 3004 10/12/2018 Estimar el recurso de reposición interpuesto por F.G.B. en representación de L&P,SL. al haberse acreditado la inexistencia de incremento del valor de los terrenos. Expte.: 42032018003874.
- 3005 10/12/2018 Estimar la solicitud de declaración de no sujeción al impuesto de Plusvalía a nombre de R.C.R. Expte.: 42032017002497
- 3006 10/12/2018 Estimar solicitud de rectificación de autoliquidación de plusvalía a

- nombre de M.C.G.M. Expte.: 42052018002098.
- 3007 10/12/2018 Estimar la solicitud presentada por R. G. M. sobre rectificación de autoliquidación de la plusvalía. Expte.: 42032018003693.
- 3008 10/12/2018 Estimar la solicitud presentada por M. R. N. sobre rectificación de autoliquidación de la plusvalía. Expte.: 42032018003694.-
- 3009 18/12/2018 Aprobar relación resolución colectiva devolución ingresos. Resolución colectiva 14444.
- 3010 18/12/2018 No conceder a LAV la exención del impuesto de vehículos al no poseer la condición legal de minusvalía en grado igual o superior al 33%. Expte.- 42052018002314
- 3011 18/12/2018 Desestimar la solicitud de JGC de exención impuesto vehículos por no poseer el titular la condición legal de minusvalía en grado igual o superior al 33%. Expte.- 42052018002321
- 3012 18/12/2018 Acordar la inclusión en el padrón Tasa ADP servicio mercado exterior a MDRM puestos 290-291 y 292 del jueves. Expte.- 42032018004113
- 3013 18/12/2018 Proceder a aprobar las liquidaciones de Tasa por vados a JCI del vado sito en la Av. Europa, 122-M7-V10. Expte.- 42032018003526
- 3014 18/12/2018 Estimar la solicitud de STP y reconocer derecho devolución tasa procedimiento selectivo Policía Local. Expte.- 42032018004133
- 3015 18/12/2018 Estimar la solicitud de EFR y reconocer derecho devolución y compensarlo con las multas pendientes. Expte.- 42032018004155
- 3016 18/12/2018 Aprobar la liquidación tasa servicios urbanísticos a nombre de IDE, SAU en la C/ Río Cabriel. Expte.- 42032018003354
- 3017 18/12/2018 Proceder a aprobar la liquidación por tasa servicios urbanísticos a SMM, obras en C/ Santo Domingo, 10. Expte.- 42032018003060
- 3018 18/12/2018 Acordar inclusión de MAC en la padrón tasa ADP servicio mercado exterior. Expte.- 42032018004134
- 3019 18/12/2018 Acordar inclusión de ANLC en la padrón tasa ADP servicio mercado exterior. Expte.- 42032018004140
- 3020 18/12/2018 Acordar inclusión de JFTH en la padrón tasa ADP servicio mercado exterior. Expte.- 42032018004146
- 3021 18/12/2018 Conceder a ASE licencia administrativa tenencia animales potencialmente peligrosos especie canina. Expte.- 278/18
- 3022 18/12/2018 Proceder a la apertura expediente orden ejecución limpieza parcela en Plz. Blasco Ibañez, 10 a nombre de NLF. Expte.- 303/18
- 3023 18/12/2018 Proceder a la apertura expediente orden de ejecución limpieza parcela en Plz. Blasco Ibañez, 10 a nombre de RGB. Expte.- 303/18
- 3024 18/12/2018 Proceder a la apertura expediente orden de ejecución limpieza parcela en la C/ Segovia, 13 a nombre de EMBL. Expte.- 302/18
- 3025 18/12/2018 Desestimar la solicitud de JCN de anulación recibo IBI urbana de la C/ Del Fumarell, por estar obligado al pago. Expte.- 42032018001764
- 3026 18/12/2018 Acordar la baja y nueva alta del Ibi rústica a nombre de FJSN respecto del inmueble en el polígono 20 parcela 736. Expte.- 42032018003797
- 3027 18/12/2018 Acordar la baja titularidad catastral de OI, SL respecto del inmueble en C/ isla Cerdeña, 31. Expte.- 42032018001989
- 3028 18/12/2018 Conceder a JCPA una bonificación del 60% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42032018004071
- 3029 18/12/2018 Conceder a JCZS una bonificación del 50% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42032018004049
- 3030 18/12/2018 Conceder a MEEB una bonificación del 90% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42032018003997

- 3031 18/12/2018 Acordar el cambio titularidad catastral a nombre de AGS respecto del inmueble en C/ Reina Isabel II, 25-13. Expte.- 42032018004047
- 3032 18/12/2018 Acordar la baja titularidad catastral a nombre de ACG al no ser el titular la vivienda. Expte.-42032018003143
- 3033 18/12/2018 Acordar la baja titularidad catastral de MJAH del IBI rústica de la parcela 142 del polígono 83.Expte.- 42032018003911
- 3034 18/12/2018 Comunicar a BEMB que no existe ningún beneficio fiscal por ser familia monoparental. Expte.- 42052018002207
- 3035 18/12/2018 Conceder a VMR una bonificación del 25% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42032018003926

#### ***RESOLUCIONES CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA***

- 98 27/11/2018 Contrato menor suministro a H.L.L, suministro de zapatos de seguridad para Aula Compartida de Jardinería y Mantenimiento. Expte. 2018/856.
- 99 27/11/2018 Adjudicación contrato menor suministro de material audiovisual para las bibliotecas municipales de Sagunto a F.E., S.L. Expte. 904/2018
- 100 27/11/2018 Adjudicar contrato menor servicios artísticos (cuentacuentos) a D.M.E., para la biblioteca pública municipal de Sagunto sita en Cronista Chabret. Expte. 905/2018.
- 101 27/11/2018 Adjudicar contrato menor servicios artísticos (cuentacuentos) para la biblioteca pública municipal del Centro Cívico, a C.P.A.N.M, SL. Expte. 912/2018.
- 102 27/11/2018 Adjudicar contrato menor a E.E.I.V.SL., para subsanación deficiencias referidas per F. en la revisión anual de baja tensión de la Casa de Cultura. Expte.2018/961.
- 103 27/11/2018 Adjudicar contrato menor para traducción al inglés del Proyecto Sello de Patrimonio Industrial a M.H. Expte.2018/979.
- 104 27/11/2018 Adjudicar contrato menor de conferencia divulgativa e itinerario cultural a M.L.B. Expte.988/2018.
- 105 27/11/2018 Adjudicar contrato menor de suministro de calendarios de bolsillo a M.I.SL. Expte.984/2018.
- 106 30/11/2018 Adjudicar contrato menor de suministro de cien talonarios de cien entradas para espacios arqueológicos “Vía del Pòrtic” y “Domus dels peixos” a N.I.SL. Expte.1025/2018.
- 107 30/11/2018 Adjudicar contrato menor de suministro de semillas, macetas y plantas para Aula PAC de Mantenimiento y Jardinería. Expte. 2018/1002.
- 108 11/12/2018 Adjudicar contrato menor de digitalización e impresión en 3D de piezas históricas del Museo Arqueológico de Sagunto a I.T.3D.P.S.L. Expte. 2018/843.
- 109 11/12/2018 Adjudicar contrato menor para adquisición 11 libros “Cabello de ángel, cola de diablo” a V.J.M.M. Expte. 2018/986.
- 110 11/12/2018 Adjudicar contrato menor de suministro de productos capilares para Aula Compartida de Imagen Personal a L.V. Expte. 2018/1076.
- 111 11/12/2018 Adjudicar contrato menor de suministro de material de peluquería y cosmética a F.F. para Aula Compartida de Imagen Personal. Expte. 2018/835.
- 112 12/12/2018 Adjudicar contrato menor para adquisición de 11 libros “The adventures of Sandre and the rest of the unicorns” a D.M.G. Expte. 2018/1000.

#### ***RESOLUCIONES CONCEJALÍA DELEGADA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE***

- 142 15/11/2018 Adjudicar contrato menor servicio de transporte gratuito de viajeros para recorrido entre los dos núcleos de población con motivo de la celebración de la fiesta de Fin de Año 2018/2019 a A.V.S.L. Expte. 2018/804.
- 143 15/11/2018 Adjudicar contrato menor de servicio de Fenwich para retirada de tiestos

- de la plaza Mayor de Sagunt, con motivo de la celebración de la Fiesta de Fin de Año 2018/2019, a R.G.S.L. Expte. 2018/806.
- 144 20/11/2018 Adjudicar contrato menor de servicio de servicio de reprografía e imprenta rápida a H.M.D.CB. Expte. 2018/604.
- 145 20/11/2018 Autorizar ocupación a S.M.L.S., para celebración de Santa Cecilia. Expte. 2018/186.
- 146 22/11/2018 Adjudicar contrato menor para el suministro de pelotas de tenis a M.I.P.S. Expte. 2018/953.
- 147 22/11/2018 Adjudicar contrato menor para el servicio de seguro de accidentes en el programa Alternatura, a C.O.S.L. Expte. 2018/853.
- 148 29/11/2018 Adjudicar contrato menor para el suministro de equipos de sonido y eléctricos para cursos de teatro que gestiona la UP, a A.J.A.R.D. Expte. 2018/939.
- 149 04/12/2018 Adjudicar contrato menor para función teatral No se lo digas a nadie, a B.B.S.S.L. Expte. 2018/921.
- 150 04/12/2018 Adjudicar contrato menor para Taller “De foc i cercavila” a A.C.D.M. Expte 2018/927.
- 151 04/12/2018 Adjudicar contrato menor de servicios de azafatas, auxiliares de seguridad y sonido a M.P.M. Expte. 2018/926.
- 152 04/12/2018 Adjudicar contrato menor de un servicio de imprenta con destino a la programación específica de NN’18 a J.J.P.G.S.L. Expte.- 962/18
- 153 04/12/2018 Adjudicar contrato menor a GAR, SLU del Taller de Maquillaje Fluor Party. Expte.- 976/18
- 154 04/12/2018 Adjudicar contrato menor a AM&E, SL, de Exposición Artística “Ilustración Cómic y compromiso social”. Expte.- 931/18
- 155 04/12/2018 Autorizar la OVP a la Asociación Cultural FER para realizar actividades con motivo de la Semana Cultural. Expte.- 205/18
- 156 04/12/2018 Desestimar la solicitud de la Asociación Vecinal LV de limpieza solar al tratarse de una obligación del titular del terreno. Expe.- 183/18
- 157 10/12/2018 Adjudicar contrato menor a VS. SL para el Suministro de protectores de las canastas de baloncesto de la pista exterior René Marigil. Expte.- 945/18
- 158 10/12/2018 Autorizar la OVP a la Asociación Cultural FDR para las actividades de la Semana Cultural. Expte.- 200/18
- 159 11/12/2018 Autorizar la OVP a la Asociación Cultural ADC con motivo de la celebración de la Festividad de Sant Antoni. Expte.- 182/18

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 13 horas y 7 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.